TOMO 109 Montevideo, Martes 1.o de Noviembre de 1932 Núm. 7867

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**1**

**Decreto.** Se amplían disposiciones relativas al cómputo de servicios de Oficiales del Ejército en las unidades policiales.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 19 de 1932.—Número 1919|932.

Visto el decreto de fecha 7 de Setiembre próximo pasado, por el cual se valida a los Oficiales del Ejército en situación de actividad que sean destinados a las fuerzas policiales con mando efectivo en unidades orgánicas o agrupaciones de fuerza, el tiempo pasado en dichos cargos, como mando de tropa, a los efectos del cómputo de los servicios militares;

Considerando: Que conviene precisar el alcance de dicho decreto en cuanto se refiere a sus proyecciones con respecto a las situaciones creadas con anterioridad al mismo;

Que en tal sentido es indiscutible que sólo deben considerarse comprendidos en él, a los Oficiales que antes del 7 de Setiembre próximo pasado prestaron aquellos servicios sin haber sido objeto de ascenso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declarar que lo dispuesto por decreto de fecha 7 de Setiembre próximo pasado, en el sentido de que se validará a los Oficiales del Ejército el tiempo pasado al mando de fuerzas policiales como de mando de tropa, a los efectos del cómputo de servicios militares, rige también para los servicios prestados en aquella situación con anterioridad a la expedición del expresado decreto, cuando los Oficiales que los prestaron no hayan sido ascendidos.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—ALBERTO DEMICHELI.—ALBERTO MAÑÉ.

**2**

**Decreto.** Se organiza la carrera policial en Montevideo sobre las bases de un estatuto

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 19 de 1932.—Número 2053|932.

Visto el artículo 39, número 11, de la Constitución de la República que autoriza al Poder Ejecutivo para proveer los empleos de policía;

Considerando: Que esta facultad discrecional admite autolimitación, pudiendo el Ejecutivo sujetar su potestad a determinadas normas jurídicas en las que se reconozca el derecho al ascenso de los funcionarios policiales, que constituye la base fundamental de todo régimen estatutario relacionado con las funciones públicas;

Que en la organización policial del país es menester distinguir los servicios de la Capital y los que se prestan en los Departamentos del interior. En Montveideo la función policial constituye una verdadera carrera, lo que facilita considerablemente la aplicación de un estatuto en que los ascensos se confieran por orden la antigüedad y por concurso de méritos y de capacidad;

Que no ocurre lo propio en cuanto a los policías del interior, tanto por la falta de especialización de sus componentes como por los hábitos políticos del país, que han impedido hasta ahora la selección perfecta del personal;

Que, en consecuencia, el régimen estatutario que contiene este decreto debe aplicarse por ahora, como vía de ensayo, a la Policía de Montevideo, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo pueda tener en cuenta sus principios primordiales cuando se trate de proveer los demás empleos de policía, siempre que las circunstancias de cada caso así lo aconsejen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º La carrera policial quedará organizada en el Departamento de Montevideo sobre las bases que contiene ese estatuto.

Considéranse funcionarios policiales a todos aquellos que, designados por la Presidencia de la República, participan en el funcionamiento de un servicio dependiente de la Jefatura de Policía, mediante el desempeño de un empleo permanente y remunerado que acuerde derecho a la jubilación.

Art. 2.o El ingreso a la carrera policial se realizará por los empleos de tropa o por los cargos jerárquicos inferiores en cada categoría de servicios.

Esta regla se podrá dejar de cumplir en los casos de reingreso, siempre que se efectúen en cargos de igual o inferior jerarquía dentro de la misma categoría en que se hallaba incluído el reingresante en el momento en que dejó de formar parte del expresado personal.

Art. 3.° Los demás empleos serán provistos por ascensos que se realizarán en todos los casos de la jerarquía inferior a la inmediata superior.

Las jerarquías serán determinadas por los sueldos en cada categoría de servicios.

Art. 4.° Las categorías, a los fines de este decreto, se clasifican en la forma siguiente:

A) Personal de la policía activa.
B) Personal de la Policía de Investigaciones.
C) Personal del Cuerpo de Bomberos.
D) Personal de la Guardia Republicana.
E) Personal de carácter administrativo.

Esta última categoría se dividirá:

1.° Personal propiamente administrativo.
2.° Personal de servicio.

Art. 5.o La categaría A) (personal de la policía activa) estará constituída por los empleos siguientes: Oficial 1.°, Comisario General de Ordenes, Comisarios Inspectores Urbanos y Suburbanos, Comisarios de Ordenes, Comisarios Subinspectores, Comisarios Supernumerarios, Sargentos de Ordenes y Sargentos 2.os (planilla 111), planilla 106 y cargos de la planilla 130 titulada Comisarías Urbanas y Suburbanas y planilla 134 (Brigada de Motociclistas).

La categaría B) (personal de Investigaciones) por los de la planilla 113 y 123 (Policía de Investigaciones y Población Flotante).

La categoría C) (Cuerpo de Bomberos) por los de la planilla 126, 127 y 129.

La categoría D) (Guardia Republicana) por los de la 131.

La categoría E) (personal de carácter administrativo): Secretario General, planilla 107, con excepción del Oficial 1.°; planilla 108 (Estadística y Archivo); 109 (Contaduría); 110 (Tesorería); los de la planilla 111 no incluídos en la categoría A); 112 (Imprenta); 114 (Policía de Investigaciones); 115 (Alcaidía); 116 (Teléfonos); 117 (personal de servicio); 118 y 119 (Depósito de Policía); 121 y 122 (Oficina Dactiloscópica); 124 y 125 (Caballeriza); 133 (Guardia Republicana); 135 (Brigada de Motociclistas) y 136 y 137 (Porteros).

Los números de planillas que se mencionan se refieren a los consignados en la ley vigente de Presupuesto General de Gastos.

Art. 6.° Los ascensos serán conferidos proveyéndose alternativamente las vacantes que se produzcan en cada jerarquía una mitad por antigüedad calificada y la otra por concurso de oposición.

Esta disposición no regirá en los casos de méritos especiales (valor, abnegación, etc.), frente a los cuales el Jefe de Policía estará facultado para proponer a la superioridad, con exposición de fundamentos, el ascenso que estime justo otorgar, como estímulo a las acciones dignas de especial reconocimiento.

Art. 7.° La antigüedad se computará por puntos. A tales efectos valdrá un punto:

A) Cada mes de servicios en el último cargo efectivo o fracción mayor de quince días
B) Cada dos meses de servicios debidamente acreditados en otros empleos policiales o militares, o fracción mayor de un mes.
C) Cada cuatro meses de servicios en empleos administrativos de otra índole o fracción mayor de dos meses.

Art. 8.o Mientras la ley de Presupuesto no regularice la situación de los funcionarios que actualmente se encuentran desempeñando cargos en comisión, en categoría distinta a la que figura en aquella ley, podrán intervenir en los concursos tanto de oposición como de méritos para llenar las vacantes de jerarquía inmediata superior que se produzcan en esa categoría, siempre que hayan pasado un año, como mínimo, en tal situación.

En este caso no podrán intervenir en los concursos para proveer las vacantes de su categoría presupuestada.

Art. 9.° La comisión que desempeñen los funcionarios en puestos superiores a los de su jerarquía presupuestada siempre se tendrán en cuenta en su calificación sólo como un mérito, cuya graduación la fijará la Junta Asesora para la calificación de servicios en la reglamentación respectiva.

Art. 10. La antigüedad calificada se determinará por concurso de méritos entre los funcionarios de la jerarquía inferior que teniendo mayor número de puntos de acuerdo con el artículo 7.°, no ofrezcan entre ellos una diferencia superior a treinta puntos, siempre que hubieran sido previamente considerados con aptitudes para el ascenso por la Junta Asesora de Calificación y por la Jefatura de Policía.

A tales efectos, producida una vacante que deba ser provista por antigüedad la Junta Asesora de Calificación dictaminará por escrito sobre los méritos de los funcionarios que tengan derecho al ascenso.

El Jefe de Policía elevará dicho informe con su opinión fundada al Ministerio del Interior y el Poder Ejecutivo proveerá el cargo entre los funcionarios calificados de acuerdo con los antecedentes respectivos.

Art. 11. Los concursos de oposición se realizarán entre los funcionarios que integran la mitad del escalafón por antigüedad en cada jerarquía y que hayan merecido la calificación de "aptos".

Art. 12. Créase una Junta Asesora para la calificación de servicios, de carácter honorario, constituída por cinco funcionarios que representen cada una de las categorías a que alude el artículo 4.° y por otros tantos suplentes, que revistan la misma condición, que subrogarán a los titulares correspondientes, en los casos de excusación, recusación, impedimento, renuncia, etc.

Art. 13. El término del mandato de la expresada Junta será de dos años y tanto los titulares como los suplentes podrá ser reelectos.

Art. 14. La designación de los miembros de la Junta se efectuará por el Poder Ejecutivo a indicación del Jefe de Policía de Montevideo.

Art. 15. Compete a la Junta:

A) Calificar los servicios de los empleados comprendidos en este decreto, a cuyo efecto la Sección Personal de la División Seguridad le suministrará los legajos personales y constancias respectivas de todos los nombramientos, pormociones, traslados, permutas, sanciones, comisiones, licencias, inasistencias, etc., de esos funcionarios, debiendo serle entregados, asimismo, los legajos que obran en este Ministerio actualmente.
B) Resolver en primera instancia los reclamos que interpongan los interesados sobre formación de legajos personales y calificaciones.
C) Dictaminar en los concursos así como establecer los programas con arreglo a los cuales se realizarán éstos. Los programas sólo podrán entrar en vigencia después de haber sido aprobados por la Jefatura de Policía. Las modificaciones que se introdujeren en los programas solamente serán obligatorias después de transcurridos seis meses de su aprobación.
D) Convocar a los miembros suplentes que deban sustituir a los titulares.
E) Designar anualmente el miembro de su seno que debe presidir sus deliberaciones.
F) Notificar a los interesados todos los elementos de juicio que la Junta incorpore al legajo personal.
G) Sesionar una vez, por lo menos, por semana.
H) Formar al primer mes de su constitución el Reglamento para la calificación que será elevado por intermedio de la Jefatura de Policía de Montevideo a aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 16. La Junta Asesora de Calificación podrá sesionar validamente con la asistencia de tres de sus miembros y las resoluciones que no sean de mero trámite se adoptarán por la mayoría de sus integrantes.

Art. 17. La inasistencia injustificada a cinco sesiones determinará "ipso facto" la exclusión del inasistente y la convocatoria al suplente, sin perjuicio de hacerse la respectiva anotación como demérito en el legajo del remiso.

Art. 18. El legajo de cada funcionario contendrá lo siguiente:

A) "Antecedentes administrativos", con nota circunstanciada de todos los servicios prestados por el interesado desde su ingreso a la Administración.
B) "Antecedentes disciplinarios", agregándose en orden cronológico las diversas sanciones penales y disciplinarias sufridas por el interesado.

C) "Antecedentes generales", donde se agregarán los informes anuales de los Jefes de Oficinas y todos los demás elementos de juicio, ordinarios y extraordinarios, que establezcan el mérito o el demérito del funcionario.

D) "Antecedentes del estado civil", con las partidas de nacimiento y casamiento del funcionario, y de las de nacimiento y defunción de sus hijos y esposa.

Art. 19. Anualmente, durante el mes de Noviember, la Jefatura de Policía remitirá a la Junta informes circunstanciados sobre la actuación de los funcionarios de su dependencia, que serán agregados al legajo personal con noticia de los interesados.

Art. 20. La Jefatura de Policía de Montevideo prestará a la Junta el concurso que requiera para el desempeño de sus cometidos, facilitándole los empleados y locales, como también estará obligada a proporcionarle los datos e informes que se relacionen con las funciones de la Junta.

Art. 21. En las indicaciones que formule la Jefatura de Policía de Montevideo ante el Ministerio del Interior para la provisión de los cargos que deben llenarse por ascenso, se consignarán los informes que proporcione la Junta Asesora para calificación de servicios y, en su caso, también los resultados del concurso.

Art. 22. Queda excluída de las disposiciones de este decreto la provisión del cargo de Jefe de la División Investigaciones, así como aquellos otros para los cuales la ley de Presupuesto señala título profesional o grado militar.

Art. 23. Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ALBERTO DEMICHELI.

# CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

**3**

**Ley.** Se ratifica una enmienda constitucional estableciendo la elección del Senado por voto directo

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Ratifícase la enmienda propuesta por la XXX Legislatura respecto del artículo 27 de la Constitución de la República, que se sustituye por el siguiente:

"Artículo 27. Su elección se hará directamente por el pueblo, a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y con las garantías que para el sufragio, establece la Sección II.

La ley reglamentará la forma de la elección, la que se realizará el último domingo de Noviembre del año que corresponda."

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 26 de Octubre de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente.— Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 27 de 1932.—Número 100|932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**4**

**Ley.** Se modifica la formación de circuitos electorales

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Para las próximas elecciones, los circuitos electorales se formarán de acuerdo con la correlación numérica de las inscripciones, dentro de cada distrito electoral, agrupándose en series que no podrán pasar de 300 inscripciones en las ciudades y en el Departamento de Montevideo, ni de 200 en los demás casos.

El número de sobres a que se refiere el númeral 6 del artículo 44 de la ley de 16 de Enero de 1925, se elevará a cuatrocientos cincuenta en el primer caso y a trescientos en el segundo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Octubre de 1932.

JOSE A. OTAMENDI (hijo), Presidente. —G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 26 de 1932.—Número 100|932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**5**

**Ley.** Se autoriza una venta de solares de terreno en Punta del Este, destinándose su producto a obras de edificación escolar.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para proceder a la venta, en remate público o particular, al contado o a plazo, de los 64 solares de terreno que en Punta del Este posee el Estado donados por los señores Samuel y Alejandro Laffone.

Art. 2.° El producto de esas enajenaciones se destinará a la construcción de los siguientes edificios escolares en el Departamento de Maldonado:

1.º Un gran edificio para la escuela de Punta del Este.
2.° Local para la escuela rural número 15, de Sarandí de Aiguá.
3.° Local para la escuela rural número 51, Estación José Ignacio.
4.° Local para la escuela rural número 49, Rincón de José Ignacio.
5.° Local para la escuela de Piriápolis.
6.o Local en San Carlos, Barrio Avelino Rodríguez.
7.° Local para la escuela número 32, Coronilla.
8.° Local para la escuela Rincón de Garzón, 7.ª sección.
9.° Local para la escuela número 30, Mataojo.

Art. 3.° Las escuelas de Punta del Este y Piriápolis, serán del tipo preventorio con amplios terrenos para dictar clases al aire libre.

Art. 4.o El Consejo Nacional adquirirá por compra, expropiación o permuta en Punta del Este una extensión de terreno que forme un único lote no menor de tres mil metros de superficie, para asentar la escuela a que se refiere el artículo 2.°, inciso 1.°, la que ha de completarse con una plaza de deportes.

Art. 5.o La escuela a construirse en Punta del Este se denominará Alejandro y Samuel Laffone.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Octubre de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente.— Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 26 de 1932.—Número 1833|918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

## MINISTERIO DE HACIENDA

6

**Resolución.** Se otorga pase a retiro a don Fermín Mujica

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 390|932.

Vista la gestión del señor Fermín Mujica, de 54 años de edad, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido exonerado el 3 de Febrero último, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, como así lo informa el Ministerio del Interior, contando con 13 años, 7 meses y 3 días de servicios efectivos, como se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Fermín Mujica con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 414.77.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

**Resolución.** Se otorga pase a retiro a don Eusebio Moreira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 7742|931.

Vista la gestión del señor Eusebio Moreira, de 59 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido exonerado el día 12 de Agosto de 1931, sin que las causas que dieron origen su cese le priven del derecho al retiro, según así lo informa el Ministerio del Interior, contando con 18 años, 3 meses y 10 días de servicios civiles y un año, 8 meses y un día de servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Eusebio Moreira con derecho a disfrutar, de conformidad con la leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 310.88.
La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma de $ 16.20 anuales, que corresponde por los servicios amparados a la misma.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

**Resolución.** Se otorga pase a retiro a don José V. Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 302|932.

Vista la gestión del señor José V. Pérez, de 44 años de edad, a efecto de que se le otorgue retiro policial, en virtud de haber sido dado de baja el 14 de Mayo de 1931, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores, sin que la causa que originó dicha baja apareje la pérdida del derecho al retiro, como así lo informa el Ministerio del Interior, contando con 15 años, 4 meses y 15 días de servicios efectivos, según foja adjunta;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José V. Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 8 de Febrero de 1930 y 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 182.44.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS

9

**Mensaje.** Se da cuenta de la opinión de la Comisión Nacional de Fomento de la Producción sobre un proyecto de ley que establece con carácter obligatorio la producción de un tipo único de harina de trigo con destino a la fabricación de pan.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 27 de 1932.—Número 2619|931.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea para hacerle conocer la opinión de la Comisión Nacional de Fomento de la Producción sobre el proyecto de ley que establece, con carácter obligatorio, la producción de un tipo único de harina de trigo con destino a la fabricación de pan.
Esta opinión está expresada en la nota de que se acompaña copia fiel.
Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

Referencias

Montevideo, Octubre 18 de 1932.

Señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo:

La Comisión Nacional de Fomento de la Producción ha considerado, en sesión de la fecha, el proyecto de ley remitido a la Asamblea General, por cuyo artículo 1.o se autoriza al Consejo Nacional de Administración a establecer, con carácter obligatorio, la producción de un tipo único de harina de trigo con destino a la fabricación de pan.
La Comisión ha resuelto declarar que esta ley la considera muy conveniente y entiende que reviste carácter urgente, por lo cual cree que debería ser sancionada y aplicada de inmediato.
Considera al mismo tiempo, la Comisión, que en la ley debería hacerse una excepción para las harinas necesarias en ciertas industrias especiales, como la de las galletitas por ejemplo, excepción que reglamentaría el Consejo Nacional.
Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro muy atentamente.—José F. Arias, Vicepresidente.—Carlos Del Castillo, Secretario.

10

**Mensaje.** Se da cuenta de la opinión de la Comisión Nacional de Fomento de la Producción sobre un proyecto de ley que fija una proporción de harina de maíz para la elaboración del pan.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 27 de 1932.—Número 2619|931.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea para hacerle conocer la opinión de la Comisión Nacional de Fomento de la Producción sobre el proyecto de ley que fija una proporción de harina de maíz para la elaboración de pan.
Esta opinión está expresada en la nota de que se acompaña copia fiel.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración. —Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

Ministerio de Industrias.

Comisión Nacional de Fomento de la Producción.

Montevideo, Octubre 18 de 1932.

Señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo:

La Comisión Nacional de Fomento de la Producción ha considerado, en sesión de la fecha, el proyecto de ley, por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer, con carácter obligatorio, que en la elaboracion de pan se emplee una proporción de harina de maíz a efecto de prescindir de la importación de trigo o harina de trigo o de reducirla al mínimum posible.

Estudiado detenidamente este proyecto de ley la Comisión ha resuelto declarar que está de acuerdo con él en principio y que lo considera conveniente como estímulo para una mayor siembra de maíz. Y que convendría dictarse la ley dando la facultad al Consejo para aplicarla en caso de real necesidad que pudiera presentarse, no considerando que por el momento se trate de un caso de urgencia y de inmediata necesidad.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro muy atentamente.—José F. Arias, Vicepresidente.—Carlos Del Castillo, Secretario.

---

**11**

**Resolución.** Se extiende una bonificación en el cómputo de servicios a determinados funcionarios del Hospital Vilardebó y de la Colonia de Alienados.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 20 de 1932.—Número 279|932.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el personal de los talleres y lavadero a vapor del Hospital Vilardebó, pidiendo se le declare comprendido en la disposición del inciso 6.° del artículo 20 de la ley número 7986 del 26 de Agosto de 1926, que concede el cómputo especial de cuatro años por cada tres de servicios a los efectos de la jubilación;

Oídos el Consejo de Salud Pública y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y con lo aconsejado por esta última repartición,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que tienen derecho a la bonificación preceptuada en el inciso 6.° del artículo 20 de la ley número 7986 del 26 de Agosto de 1926, los siguientes funcionarios del Hospital Vilardebó y Colonia de Alienados:

A) Los que por el presupuesto o reglamento estén dedicados al cuidado de enfermos.

B) Aquellos que dada la terapéutica especial que se sigue con los enfermos mentales, dicha circunstancia los obligue a que mientras desempeñen sus tareas habituales se hallen al cuidado de alienados, siempre que concurran simultáneamente los siguientes elementos:

1.° Que permanentemente, mientras laven, planchen o cocinen, por ejemplo, se encuentren enfermos trabajando con ellos.

2.° Que ese trabajo en colaboración dure todo el tiempo de la jornada diario.

3.° Que cuando trabajen con alienados, estén estos últimos bajo su vigilancia exclusiva, vale decir, sin la intervención de los guardianes o enfermeros.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**12**

**Resolución.** Se reincorpora a la Sección Aduanera de "Materias Primas" el ácido muriático

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 20 de 1932.—Número 2612|921.

Vista la gestión iniciada por los señores Clausen y C.ª, pidiendo que se mantenga en la Sección Materias Primas el ácido clorhídrico (Muriático) puro que por resolución del 17 de Junio se declaró excluído de esa sección;

Resultando de lo actuado y que dicho ácido puro no se produce en el país y se utiliza como materia prima en la fabricación de la glucosa;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y la informado por el Instituto de Química Industrial, la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar reincorporado a la Sección Materias Primas el ácido muriático o clorhídrico o muriático puro, destinado a la industria, con el aforo de cinco pesos sesenta centésimos ($ 5.60) los cien kilos K. B. y el derecho de 5 % más los adicionales de 4 % y con sujeción al reglamento de contralor de fecha 21 de Julio del corriente año.

Comuníquese, a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**13**

**Resolución.** Se exonera de contralor posterior el hilo sisal importado libre de derechos de Aduana

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 27 de 1932.—Número 1187|929.

Vista la gestión de la "International Harvester Export Company", solicitando se deje sin efecto lo dispuesto en el decreto de 21 de Julio próximo pasado, en la parte que somete a contralor posterior el hilo sisal importado libre de derechos de Aduana;

Con lo informado por la Inspección de Minas e Industrias;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley número 8587 de 20 de Diciembre de 1929 y atento a que el hilo sisal sólo tiene aplicaciones agrícolas e industriales, en cuyos casos está exonerado de derechos de importación, por lo cual no les corresponde aquel contralor,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto la parte del decreto de 21 de Julio próximo pasado que somete al contralor establecido en su artículo 2.o al hilo sisal importado.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

## DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

### PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—**(Ley 23 de Noviembre de 1923).**

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 19 de Octubre de 1932.**

1—Mensaje a la Alta Corte de Justicia haciéndole saber que no se han llenado los requisitos de práctica con el liberado condicional Juan González.

2—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 6.60 por suministro de vaselina y escobillones a la Jefatura de Policía de Flores.

3—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir hasta la suma de $ 135.00 en la confección de 20 colchones con sus correspondientes almohadas y 10 bozales para la Jefatura de Florida.

4—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Ernesto Toledo.

5—Acuse recibo a que se refiere la precedente anotación.

6—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la Policía de Montevideo, Antonio de la Llana, apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

7—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para adquirir en la casa Danrée y Cía., dos extinguidores para el servicio del Destacamento de Bomberos.

8—Mensaje a la Alta Corte de Justicia haciéndole saber que no se han llenado los requisitos de práctica con el liberado condicional José C. Simonovich, por desconocerse su domicilio.

9—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para continuar utilizando como Escribientes, los servicios de varios guardias civiles.

10—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex Cabo de la Policía de Montevideo, Margarito Nalerio, apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

11—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó la suma de $ 15.00 destinada al pago de la cuenta de Samuel Montfalcon, por suministro de comida.

12—Mensaje a la Alta Corte de Justicia haciéndole saber que la Jefatura de Policía de Montevideo no ha podido llenar los requisitos de práctica respecto al liberado condicional Antonio Salomone.

13—Resolución declarando cesante al Escribiente de la 3.a sección de Rocha, don Agosto Bossi Prato.

14—Resolución nombrando Escribiente de la 3.a sección de Rocha, a don Román Cañete.

15—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para retirar del 30 o|o del Impuesto General Municipal, la suma de $ 198.00 destinada al pago de las reparaciones efectuadas en las cañerías de agua corriente de la Jefatura.

16—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración de don Manuel Riestra del cargo de Subcomisario de la 2.a sección de Rocha, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

17—Resolución librando orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 246.67 que será entregada al internado argentino, Mario Kennedy, para atender los gastos de estada en esta Capital, del 24 de Agosto al 30 de Setiembre del corriente año.

18—Mensaje a la Alta Corte de Justicia haciéndole saber que no se han llenado los requisitos de práctica del liberado condicional Ramón Bastos Amodeo.

19—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la Policía de Rivera, don Mario C. Antúnez, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

20—Se dispone que la Contaduría General incluya entre los créditos pendientes de pago del ejercicio 1928-1929, la suma de $ 475.90 adeudada por la Jefatura de Policía de Florida a los señores Rodríguez y Sastre por trabajos de imprenta.

21—Resolución nombrando Subcomisario de la 2.a sección rural de Flores al Escribiente de la 1.a sección urbana, don Antonio María Rodríguez.

22—Resolución nombrando Escribiente de la 1.a sección urbana de Flores, al Suboficial Inspector de la misma sección, don Juan José Labeque.

23—Se manda librar orden de pago a favor de José Blanco Lorenzo, por pesos 990.74 por concepto de gastos de hospedaje de los internados señores Gregorio Pomar y Roberto, Eduardo y Mario Kennedy, desde el 10 de Julio hasta el 8 de Agosto del corriente año.

24—Se manda librar orden de pago a favor del señor José Blanco Lorenzo, por $ 699.51 por igual concepto desde el 24 de Agosto al 15 de Setiembre del corriente año.

25—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la Policía de Cerro Largo, don Asunción Sánchez, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

26—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 800.00 que será entregada a fin de mes a los internados argentinos Gregorio Pomar y Roberto, Eduardo y Mario Kennedy, a razón de $ 200.00 cada uno, para atender los gastos de estada en esta Capital durante el corriente mes.

27—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Canelones, por la suma de $ 11.10, por concepto de gastos originados con motivo del traslado de comisiones en los meses de Setiembre próximo pasado y Octubre corriente.

28—Se resuelve declarar que en principio corresponde resolver favorablemente la gestión promovida por el señor Ernesto Otonello sobre porte de armas.

29—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Isabelino Pérez.

30—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

31—Se resuelve declarar cesante al Subcomisario de la 9.a sección de Cerro Largo, don Mario da Cunha, por carecer de las condiciones de salud requeridas para el ejercicio del cargo.

32—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para invertir la suma de $ 18.00 en las reparaciones que requiere la instalación de agua corriente de la comisaría de la 1.a sección urbana.

33—Se manda acusar recibo del mensaje de la Alta Corte de Justicia adjuntando copia del acuerdo relacionado con la próxima Visita de Cárceles y Causas del año en curso.

34—Acuse de recibo a que se refiere la precedente anotación.

35—Se dispone que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos entregue a la señora Obdulia Santos de Maciel Brown el importe de los haberes devengados y no cobrados por su extinto esposo por el mes de Setiembre próximo pasado.

36—Se resuelve trasladar al Pueblo Young la sede de la comisaría de la 3.a sección urbana de Río Negro, que actualmente se halla en Sánchez, debiendo radicarse en este paraje la subcomisaría que en la actualidad está ubicada en Young.

37—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Carmelo Pimienta o Beracochea.

38—Acuse de recibo a que se refiere la precedente anotación.

39—Se manda librar orden de pago a favor de José Blanco Lorenzo por pesos 279.17, por hospedaje y gastos de los internados argentinos Gregorio Pomar y Eduardo y Roberto Kennedy desde el 16 al 30 de Setiembre próximo pasado.

40—Se manda liquidar a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado pesos 36.36, importe de los pasajes y fletes expedidos por la Dirección de Comunicaciones en Agosto próximo pasado.

41—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para adquirir diversos materiales para el servicio telefónico policial de la Jefatura de Policía de San José.

42—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para utilizar en comisión, con carácter temporal, los servicios del guardia civil Agustín Sánchez, como Escribiente de la 6.a sección.

43—Se resuelve prorrogar la licencia concedida al Comisario de la 3.a sección rural de Durazno don León Sánchez, por el término de seis meses, y se designa en su reemplazo al señor Sinforoso Rodríguez.

44—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para adquirir varios materiales para el servicio telefónico policial de la Jefatura de Policía de Lavalleja.

45—Decreto declarando que el decreto de 7 de Setiembre próximo pasado por el que se valida a los Oficiales del Ejército su situación de actividad al mando de fuerzas policiales debe interpretarse en el sentido de que ampara a aquellos que antes de esa fecha prestaron servicios sin haber sido ascendidos.

46—Se manda archivar un mensaje de la Alta Corte de Justicia relacionado con la libertad anticipada concedida a los penados Gonzalo da Rosa, José Casal Garrido y otros.

47—Se manda expedir un cheque a favor de la Comisión Nacional de Socorros delegada de la Presidencia de la República, por la suma de seis mil pesos, en concepto de cancelación del crédito acordado a la misma Comisión por decreto de 29 de Abril de 1931.

48—Decreto reglamentando la carrera policial para los empleados dependientes de la Jefatura de Policía de Montevideo.

49—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de un procedimiento policial efectuado por el agente de 3.a clase en comisión, de la División Investigaciones de Montevideo don Orestes R. Ghisoli, por intermedio del ciudadano Oscar Vicente y del que resultó víctima don José Oscar Risso; resolviéndose, en mérito a las resultancias de la misma, privar de los medios sueldos correspondientes a un mes y veinte días, respectivamente, por vía de sanción disciplinaria al agente Ghisoli y al Oficial Inspector don Héctor L. Conde, y apercibir al agente don Bernabé Iriarte.

50—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para confeccionar 100 colchones con sus correspondientes almohadas, destinados a la Cárcel Central y comisarías seccionales de Paysandú.

51—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir sobres para

las Oficinas Dactiloscópicas de Campaña.

52—Se manda archivar el mensaje del Consejo Nacional de Administración formulando observaciones a la ley sobre inmigración indeseable.

53—Se aprueba el proyecto que reglamenta las condiciones visuales de los aspirantes a empleos de policía de Montevideo.

54—Se manda expedir un decreto designando para integrar la Comisión Central de Lucha contra la Langosta a un representante de este Ministerio.

55—Decreto a que se refiere la anotación anterior, recayendo dicha designación en el Director de Secciones de este Ministerio doctor Silvio Emilio Reta.

56—Mensaje a la Alta Corte de Justicia respecto a la forma a practicarse las inspecciones domiciliarias en materia de represión de juegos de azar e infracciones similares.

*La Secretaría.*

---

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

**Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día miércoles 26 de Octubre de 1932.**

1—Concédese a doña Ramona Alvarez de de Murga la jubilación escolar con opción a una asignación de $ 1.740.00.

2—Desestímanse las propuestas presentadas al cuarto llamado a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparación en el edificio de la escuela número 1 de 2.o grado en Minas.

3—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para abonar la suma de $ 128.85 en la pavimentación económica construída en el frente al local de la escuela de 1.er grado numero 145 (Villa Colón) de este Departamento.

4—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para disponer la construcción del galpón en el predio de la escuela rural de Picada de Chafalote (Departamento de Rocha) en la suma de $ 322.48.

5—Apruébanse los estatutos del "Centro Propietarios de Automóviles con Taxímetro del Uruguay" con sede en esta Capital.

6—Acéptase la propuesta del señor Tomás Román para llevar a cabo el cercado del terreno perteneciente a la escuela número 9 de 1.er grado de Pirarajá (Departamento de Lavalleja) en la suma de $ 175.00.

7—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para entregar a la Dirección General de Aduanas con destino a la División de Escribanía una estantería que necesita.

8 y 9—Acéptase la propuesta del señor Roque Pasquale para llevar a cabo la construcción del edificio de la escuela rural número 32 de Mangrullo (Departamento de Cerro Largo) por la suma de $ 13.760.43.

10—Acéptase la propuesta presentada por el señor Vespasiano Angelini para efectuar la construcción del edificio para escuela rural número 81 de Colonia Peirano (Departamento de Colonia) por la suma de $ 4.584.00.

11—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para pagar la suma de $ 45.52 por consumo en el mes de Setiembre de corriente eléctrica.

12—Concédese la acumulación de sueldos al señor Raúl H. Mac-Gregor por pesos 213.12.

13—Idem a la señora Celia Piñón de Bouchacourt por $ 174.17.

14—Idem ídem ídem al señor Felipe Guerra por $ 210.00.

15—Idem ídem ídem al señor Víctor Coppetti por $ 316.75.

16—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar confeccionar un uniforme de verano por el precio de $ 21.38 para el Ordenanza de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

17—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para abonar a la Imprenta Nacional la cantidad de $ 14.70, importe de un libro "Control de Movimiento de Expedientes" para la Fiscalía del Crimen de 3.er turno.

18—Déjase sin efecto la resolución del 13 del corriente en la parte que fijó $ 22.38 el precio de los uniformes para el personal de servicio del Ministerio de Instrucción Pública estableciéndose el de $ 21.38.

19—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir con destino a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública los útiles de oficina y limpieza.

20—Concédese la acumulación de sueldos a la señorita Carmen Onetti por pesos 276.26.

21 y 22—Modifícase la resolución de 22 de Julio de 1931 dejándose sin efecto la cláusula contenida en su artículo 1.o que imponía la condición en que debía realizarse el examen médico de los socios de la "Asociación Mutualista del Partido Nacional".

23—Déjase sin efecto el descuento de diez días de sueldo al Vigilante de la Cárcel Preventiva y Correccional don Francisco García, cuyo importe alcanzó a $ 23.47.

24—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para abonar al diario "La Palabra" de Rocha la suma de $ 8.00.

25—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de pesos 509.18 en la construcción del salón en el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas.

26—Intégrase la Comisión Nacional del Monumento al Brigadier General don Fructuoso Rivera, con el profesor de Historia Nacional, doctor José Salgado.

27—Apruébase lo actuado por el Ministerio de Instrucción Pública en su trámite de 16 de Mayo próximo pasado sobre la solicitud de reconsideración por don José María Rodríguez Arraga a la resolución de 24 de Julio de 1929 por el Consejo Nacional de Administración.

28—Autorízase a la Fiscalía del Crimen de 3.er turno para utilizar los servicios de un empleado con la asignación de $ 70.00, mientras dure la comisión del Auxiliar 1.o Ricardo Canessa Prando en la Fiscalía de 1.er turno.

29—Se resuelve mantener por el término de seis meses la comisión del servicio del Oficial de Sección del Ministerio de Instrucción Pública, don Héctor Laborde, en el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

30—Se resuelve no hacer lugar a la gestión promovida por los Oficiales del Registro del Estado Civil de Montevideo sobre la remuneración por la celebración de matrimonios pobres.

31—Se evacúa la consulta promovida por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal relativa al resultado de una licitación para material escolar.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

### Alta Corte de Justicia

Día 7 de Octubre de 1932

Trámite administrativo — Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente): Jueces de Paz: 7.a sección de Artigas, 2.a de Rivera y Actuario Adjunto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Ermelinda Portela, denuncia. Consulta del Juez de Paz de la 6.a sección de San José. Oficina de Identificación, presupuesto por Julio de 1932. Los Jueces Letrados Departamentales de Lavalleja, de lo Civil de Paysandú y Departamental de Durazno comunican haber reanudado sus funciones. Exposición del Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno a la justicia argentina en causa criminal por falsificación, bigamia y falso testimonio. Relaciones mensuales: Correccional 1.o, Salto (D.), Treinta y Tres, Maldonado, Rivera, depósitos judiciales; Crimen 2.o, Departamental 2.o, Treinta y Tres, Río Negro, Tacuarembó, Civil 1.o, Rivera, San José, expediente al despacho para dictar sentencia; Treinta y Tres, Río Negro, Tacuarembó, Rivera, Instrucción 1.o, causas en trámite Agosto. Héctor Morosi, Auxiliar 1.o de la Corte, formula una exposición. Pedidos de libertad anticipada, tramitados: once, ídem denegados, siete. Pedido de quince días de prórroga de licencia del Actuario Adjunto del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Propuesta de Teniente Alcalde para el único distrito de la 5.a sección de Montevideo. Nota del doctor Luis Piera. Pedido de un día de licencia del Juez Letrado Departamental de Salto. Petición de vecinos de la 5.a sección del Departamento de Colonia.

Trámite judicial — Ramón Bayarres con Pedro Sela García, R. E. de N. N. Un proceso por delito de homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, quince.

Interlocutoria — Causas criminales consultadas, once.

Definitivas — Dos procesos por los delitos de hurto simple y lesiones, recursos de casación.

Movimiento habido — Relaciones quincenales, 34. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21. Legalizaciones, 4. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Oficios librados, 22; ídem telegramas, 7. — Fermín Garicoits, Secretario.

### Juzgado Nacional de Hacienda

Día 11. — Trámite. — Zenona Ballestero de Delgado con Fisco. Rufino Peluffo con Fisco. Fisco con María Colombo de Seculich y otros. Municipio de Montevideo con Julio A. Bauzá. Chiancone y Cía. con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Compañía de Aguas Corrientes. Massey Harris S. A. con Fisco. Manuel Peinado, registro de la mina Flor del Centenario. Ricardo Laureiro con Caja de Jubilaciones Civiles. Tristán Morales con Fisco. Fisco con Sociedad Comercial de Montevideo. María Mendoza de Astigarraga con Fisco. Municipio de Montevideo con Catalina A. de Elzaurdia. Rosa A. Rivas de Vivo con Fisco.

Interlocutorias — Fisco con Manuel Segade y Cía. Municipio de Montevideo con Pedro Cuoco.

Definitivas — Dirección General de Impuestos Directos con Antonio Chebl. Inspección de Represión al Alcoholismo con Julio Souto. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 13. — Trámite. — Municipio de Montevideo con María I. de Martínez. Municipio de Montevideo con María Garrich de Codina y otros. Municipio de Montevideo con Victorio Carvallo. Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía de Aguas Corrientes. Tomás Berreta denuncia la mina "Samuel Blixen". Fermín Hontou. Cándida R. Maestro de Faja y otra con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Fisco con Ramón Angel Vignoles y otros. Fisco con Juan Antonio Ferreiro. Fisco con Gilberto Arrellano y otros. Fisco con Elis Milicua y otros. Fisco con Pando y Manzer. Fisco con la Compañía Uruguaya de Navegación. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera.

Interlocutorias — Fisco con Pedro Lima y otros. Fisco con Alberto M. Pittaluga. Municipio de Montevideo con Francisco Rega y Timoteo Vivanco. — Leonardo Sollier, Actuario.

---

Día 15 — Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con María L. A. Cash de Angel. Ganzo y Cía. con el Estado. Dirección General de Impuestos Directos con José Maximino Lens. Fisco con Julio Miguel Herrera y otros. Fisco con Dámaso González, Ernesto Silvera y otros. Oficio del Juzgado Letrado Departalmental de Cerro Largo. Alfredo Beherens y Cía. y otros con el Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de María Rojas de Jaurena. Eustaquio P. Olivares con el Fisco. Pablo Galli con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Fisco con Victoriano Vitelli. Oficio de la Dirección de Crédito Público. Oficio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Francisco Piria. María M. y María Aurora Centurión con el Fisco. Alfredo Starico, denuncia. Fisco con Guillermo Eloy Velázquez y Vicente Nelly. Fisco con Pedro Barboza y Atanasildo de Abreu. Fisco con Segundo González.— Leonardo Sollier, Actuario.

---

Día 17 — Trámite — Juan Rodeiro, denuncia la mina "Hefesto". José Elías Saenz con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Municipio de Montevideo con Juana Levrero de Topolanski y otros. Inspección de Represión del Alcoholismo con José Pérez. Inspección General de Represión del Alcoholismo con Juan Gil. Fisco con Elio Silvera Lima. Fisco con Cirilo B. Díaz. Fisco con Ramón López. Fisco con Luis Acosta y otros. Fisco con la Compañía Uruguaya de Navegación. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera.

Interlocutoria — Fisco con Leopoldo Vatteone.

Definitivas — Fisco con Zerboni y Cía. Fisco con la Compañía Uruguaya de Navegación. Fisco con Jacinto Iquini y otros. Fisco con Lorenzo Marcenaro. — Leonardo Sollier, Actuario.

---

Día 18 — Trámite — Fisco con Elio Bermúdez y Ardito Villoldo. Fisco con Elías Gabriel Dieb. Dirección General de Impuestos Directos con José Ramonas. Dirección General de Impuestos Directos con la Sociedad Lavadero Nacional de Lanas. Sociedad Comercial de Montevideo con el Fisco.

Interlocutoria — Fisco con el Frigorífico Artigas. — Leonardo Sollier, Actuario.

---

Día 19 — Trámite — María Inés Llantada de Scanavino, denuncia. Tarragó y Gussoni con el Fisco. Fisco con Pedro Viera y otros. Fisco con Abelardo Rodríguez y Octavio García Feijó. Fisco con Erosa Castells Fernández y Cía. Ercilia Tardáguila de Pardié con el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Dirección General de Impuestos Internos con Juan Parodi. Municipio de Montevideo con Catalina A. de Elzaurdia. Municipio de Montevideo con Julio A. Bauzá. Municipio de Montevideo con Lino Tosso.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Lino Tosso. Otis Elevator Company con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Definitiva — Fisco con Nicomedes Reina. — Leonardo Sollier, Actuario.

---

# INFORMACIONES OFICIALES

## Dirección de Cementerios

### Día 25 de Octubre de 1932

Mariana Garat de Pabla, francesa, 83 años, viuda, Maldonado 1485.

Adela Vasso de Pallarea, italiana, 72 años, viuda, R. Francesa 786 bis.

Luisa Acevedo de Blanco, oriental, 79 años. viuda, Uruguay 767.

Domingo Panario (hijo), oriental, 49 años, casado, Galicia 2241.

Regina Obinchel de Fernández, oriental, 21 años, casada, B. Artigas s|n.

Eustaquio Velazco, oriental, 46 años, casado, Río Branco 1094.

Dominga Rodríguez de Giró, oriental, 39 años, viuda, F. Ferreira 1380.

Margarita Bazán de Trujillo, oriental, 84 años, viuda, General Flores 2392.

José Pizorno, italiano, 55 años, soltero, Cuñapirú 1631.

Manuel Grille, español, 42 años, soltero, Gaboto 1665.

Victorio Juan Silva, oriental, 2 años, M. Cervantes 1675.

Miguel Sodales, oriental, 54 años, casado, Industria 192.

Elsa Raquel Pedragosa, oriental, 3 años, Propios 220.

Magdalena Yoria de Ferrara, italiana, 80 años, viuda, Aramburú 1537.

Eva Beatriz Terra, oriental, 2 y 1|2 años, Bulevar Artigas 1898.

Juan Enrique Mazzeo, oriental, 23 días, Casa del Niño.

Rubén F. Falcón, oriental, 18 días, Casa del Niño.

Francisco Jorge Torres, oriental, 10 días, Maternidad.

Uruguay Rodríguez, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Antonia D'Angelo, italiana, 7 años, Constitución 2009.

Walter Firpo, oriental, 4 y 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.

Manuela Berlingeri de Rapallo, oriental, 65 años, viuda, Paysandú 893.

Tejerí Sprasipske, ruso, 55 años, soltero, Hospital Maciel.

Carlos Abel Gomensoro, ciudadano legal, 53 años, casado, Isla de Flores 1530.

Brígida Leiras de Pereira, oriental, 50 años, casada, Zapicán 2839.

Eufemia Sierra de Borges, oriental, 72 años, viuda, Hospital Maciel.

### Día 26 de Octubre de 1932

Pedro Ildefonso Bottaro Schenone, oriental, 74 años, casado, M. Soler 3266.

Gil Rodríguez Díaz, oriental, 50 años, casado, Hospital Pasteur.

Prudencio Rodríguez, oriental, 52 años, viudo, Hospital Pasteur.

Felipe Solari, suizo, 85 años, viudo, M. Sosa 2970.

Luis Alberto Pérez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Pasteur.

Esther Fuentes de De Agosto, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Modesta uGtiérrez de González, oriental, 48 años, casada, Munar 24.

Juan C. Silva, oriental, 16 meses, Hospital Pedro Visca.

María Teresa Laurino, oriental, 22 días, Hospital Pedro Visca.

Irene Yaguno, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Ramón Morgades, oriental, 64 años, viudo, Hospital Pasteur.

Caridad Ferrari de Cacciatori, italiana, 97 años, viuda, 25 de Mayo 209.

Francisco Sebastián Pérez, oriental, 82 años, casado, Lavalleja 2052.

Amelio Vázquez, oriental, 60 años, casado, 18 de Julio 1584.

Dionisia Rodríguez, brasileña, 58 años, soltera, Carmelo 2730.

María Aguerrebere, oriental, 62 años, soltera, Carmelo 23.

Dominga Pallo de Manbrigades, oriental, 70 años, viuda, Iniciador 1576.

Rosa Ponzoni de de los Campos, oriental, 58 años, viuda, Regidores 1284.

Jacinta López de Oliva, oriental, 76 años, viuda, Colonia 1744.

Justo Vertiz, oriental, 57 años, casado, Luis de la Torres 480.

Elbio Morialdo, oriental, 58 años, casado, Buenos Aires 217.

### Día 27

Juan José Zunin Pada, oriental, 49 años, sotero, Defensa 1413.

Guillermo Bernardino García, oriental, 67 años, casado, Pereyra 3312.

Manuel B. Kaludis, griego, 50 años, casado, Hospital Vilardebó.

Mariana Borda de Cachenaud, francesa, 65 años, casada, Joanicó 3773.

Santiago Alonso, español, 82 años, casado, Patria 2692.

Francisco Giordano, italiano, 60 años, casado, Hospital Pasteur.

Juan Carlos Nosiglia, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Isabel Olivera, oriental, 55 años, soltero, Hospital Pasteur.

Ana Fernández, oriental, 14 días, Casa del Niño.

Tomás Modernell, oriental, 4 meses, República 1852.

Eulogio Rocha, oriental, 18 años, soltero, Brazo Largo sin número.

Angela Marabotto de Bárbaro, italiana, 69 años, viuda, Edison esquina Raiz.

Miguel Urcineli, oriental, 2 y 1|2 años, Herrera y Obes 3174.

Alciviades Eduardo Burzaco, oriental, 49 años, soltero, Bella Vista 1612.

Ramón A. Gigena, oriental, 62 años, casado, Hospita Italiano.

Carlos Eduardo Monteverde, oriental, 38 años, soltero, Soriano 1024.

Juan Isabelino Rolando, oriental, 73 años, viudo, Uruguay 1355.

Vizahn Vajayan, armenio, 36 años, casado, Constitución 2252.

Bartolomé Sintos, español, 78 años, casado, Olimar 1390.

Juan Gourgues Demulen, oriental, 41 años, casado, Arenal Grande 1681.

Antonio Polcino, italiano, 77 años, viudo, Guayabo 1663.

Ignacia Rodríguez, oriental, 29 años, casada, Hospital Vilardebó.

Emilio Gorio, italiano, 38 años, casado, Hospital Italiano.

# 80.ª SESION ORDINARIA

# OCTUBRE 26 DE 1932

PRESIDEN EL DOCTOR JUAN A. RAMIREZ Y EL Sr. CARMELO L. CABRERA
(Presidente y Primer Vicepresidente)

SUMARIO



## 1

A las 17 y 10 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Benavides, Bonnet, Cabrera, Camacho, Estradé, Macedo, Massera, Minelli, Morelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

**Señor Presidente.** — Está abierta la sesión.

## 2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

Los señores Senadores por San José, Lavalleja, Soriano, Artigas, Tacuarembó, Montevideo y Maldonado, presentan un proyecto de ley por el que se destina de los recursos de la ley de 17 de Setiembre de 1929, la suma de $ 3.000 para proceder a la devolución de las máquinas de coser pignoradas en el Monte de Piedad.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

El señor Senador por Rocha, ingeniero don Víctor Benavides, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 6.o de la de 31 de Agosto de 1932, que autoriza la inversión de $ 1:000.000 en obras públicas.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley por el que se acuerda que para las próximas elecciones, los circuítos electorales se formarán de conformidad con la correlación numérica de las inscripciones, dentro de cada distrito electoral.

—Archívese.

El Comité Pro Liceo de Sarandí solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre oficialización de varios liceos.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Presupuesto dictamina en el proyecto de ley que destina recursos para cubrir el presupuesto universitario.

—Repártase.

H. H. Grindeley, Administrador General del Ferrocarril Central del Uruguay, presenta una exposición que se relaciona con el proyecto de ley que destina recursos para cubrir el déficit de las pensiones a la vejez.

—A sus antecedentes.

Julia Ferro de Dubroca Neyra, solicita devolución de antecedentes.

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

La Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de ley sobre presupuesto para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo, para invertir de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 100.000, para combatir la langosta.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El señor Senador por Colonia, don L. Enrique Andreoli, presenta un proyecto de ley por el que se fija la asignación de los miembros del Consejo Nacional de Administración para el próximo período.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Comisión de Hacienda y Fomento integrada dictamina en nueva forma el proyecto sobre reparaciones a realizarse en la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Repártase.

## 3

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar, con carácter de reintegro, de los fondos autorizados por la ley de 17 de Setiembre de 1929, la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) a fin de proceder a la devolución de las máquinas de coser pignoradas en el Monte de Piedad con anterioridad al 15 de Junio del corriente año.

Artículo 2.o Dicha cantidad será entregada al Banco de la República, el que adoptará las disposiciones del caso a fin de que se proceda a la devolución de las máquinas pignoradas a la sola presentación de las pólizas correspondientes. La institución bancaria aludida procederá, asimismo, al debido contralor de las máquinas restituídas, a los efectos de impedir su nueva pignoración.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 26 de 1932.

L. Enrique Andreoli. — Edison Camacho. — Víctor Benavides. — Luciano Macedo. — Salvador Estradé. — Febrino L. Vianna. — Claudio A. Viera. — Pablo M.a Minelli. — José P. Massera. — Francisco Ponce de León. — Amara F. Ramos. — Eugenio Pérez Aquino. — Lorenzo Batlle Pacheco.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace algún tiempo, la institución representativa de los funcionarios y obreros del Estado—la Federación de Empleados y Obreros de la Nación—se halla empeñada en una campaña de carácter social, que debe merecer la simpatía y el apoyo del legislador, ya que aquella campaña responde al noble propósito de reintegrar a sus respectivos dueños, útiles de trabajo que, como las máquinas de coser, constituyen en la mayoría de los casos, el único medio de las clases más desheredadas de la sociedad, para subvenir a las necesidades más apremiantes de la vida.

A partir de la fecha que en el proyecto se determina, es decir, desde el 15 de Junio del corriente año, se han venido realizando gestiones ante el Banco de la República, a fin de que nuestra primera institución de crédito procediera a la devolución de aquellas máquinas, con resultados, hasta el momento, negativos, lo que ha llevado a crearles a los propietarios pignorantes, una situación de verdadera angustia, ya que ni aún cuentan con los fondos necesarios para poder abonar los intereses correspondientes.

Los recursos que en el proyecto se indican, pueden tomarse con carácter de reintegro de los fondos autorizados por la ley de 17 de Setiembre de 1929, que

contemplaba la situación de los colonos de Itapebí con el ex Banco Agrícola Ganadero, fondos que, a pesar de estar autorizados por ley, no han sido aplicados todavía.

Por las consideraciones precedentes, que serán ampliadas en caso necesario, esperamos que el Senado prestará preferente atención al proyecto de ley que dejamos formulado.

Montevideo, Octubre 26 de 1932.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia. — Salvador Estradé, Senador por San José. — Francisco Ponce de León, Senador por Lavalleja. — Febrino L. Vianna, Senador por Cerro Largo. — José P. Massera, Senador por Canelones. — Claudio A. Viera, Senador por Tacuarembó. — Amaro F. Ramos, Senador por Artigas. — Eugenio Pérez Aquino, Senador por Maldonado. — Edison Camacho, Senador por Flores. — Pablo M. Minelli, Senador por Soriano. —Lorenzo Batlle Pacheco, Senador por Montevideo. — Víctor Benavides, Senador por Rocha. — Luciano Macedo, Senador por Treinta y Tres."

---

**"Proyecto de ley modificando el artículo 6.o de la ley de 31 de Agosto de 1932 para inversiones en obras públicas.**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 6.o de la ley de 31 de Agosto de 1932, el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 6.o De los recursos creados por la ley de 19 de Octubre de 1928 (Vialidad e Hidrografía), se destina hasta la suma de quinientos mil pesos, que el Consejo Nacional le Administración distribuirá en la forma siguiente:

A) Doscientos cincuenta mil pesos para la preparación del proyecto definitivo de ejecución y plan de financiación de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro. Ese proyecto será formulado de inmediato por la Comisión Nacional de Ingenieros y un técnico especialista, que fueron designados de acuerdo con la ley de 16 de Octubre de 1928, pudiendo el Consejo Nacional de Administración integrar esa Comisión con dos técnicos más.

B) Ciento cincuenta mil pesos para las obras de riego proyectadas en el valle de Mataojo de Solís (Departamento de Lavalleja), y en terrenos que el Banco Hipotecario del Uruguay adquirirá de acuerdo con la ley de 10 de Mayo de 1929 para colonización, adjudicándolas a colonos que tengan conocimientos en materia de regadío. En los mismos terrenos se instalará la Escuela Experimental de Riego, dependiente de la Facultad de Agronomía, creada por ley reciente para la enseñanza práctica del riego y el estudio de los cultivos más convenientes. La cuota a cobrarse al colono, incluyendo el cánon de riego servirá para cubrir, en primer término, el préstamo hipotecario por la tierra, vertiéndose el saldo como recurso de la ley 19 de Octubre de 1928 (Vialidad e Hidrografía).

C) Cien mil pesos para iniciar la formación de montes en tierras de propiedad fiscal o en otras que puedan adquirirse a dicho fin, dándose la debida intervención a la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía."

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Ingeniero Víctor Benavides, Senador por Rocha.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de Agosto 31 de 1932 destinó por su artículo 6.o la cantidad de quinientos mil pesos de los recursos creados por la ley de 19 de Octubre de 1928 (Vialidad e Hidrografía) para la formación de montes en tierras fiscales o en otras que se adquieran. Sin desconocer los beneficios de esa iniciativa, discrepo en cuanto a la fuente de recursos que ella afecta, ya que la ley de Vialidad e Hidrografía no contempla estas inversiones ni es este el momento más oportuno para decretar gastos extraños a los que esa ley autoriza, por sumas de dinero tan crecidas. En cambio, en esa ley se determina que los recursos que por ella se crean, podrán ser invertidos en obras de aprovechamiento de la energía hidráulica e irrigación, faltando solamente que el legislador fije en cada caso las sumas a invertirse. Ahora bien: existen dos proyectos que tienen esas finalidades; uno de ellos, de inmensas proyecciones dentro de la economía nacional, es el de la utilización de las fuerzas naturales del río Negro, el que ya fué motivo de la ley de 16 de Octubre de 1928 y se encuentra muy adelantado, habiéndose hecho ya la casi totalidad de los estudios necesarios sobre el terreno y redactado un anteproyecto de las obras requeridas, faltando confeccionar el proyecto definitivo de ejecución y financiación que permitirá, en primer término, apreciar con certeza la economía de la obra y luego licitar su construcción en la mejor oportunidad, sin demoras, que en este caso se traducen siempre en enormes perjuicios para la riqueza nacional.

El otro proyecto que se refiere al establecimiento de una instalación de riego en el valle de Mataojo de Solís, en tierras de colonización que adquiriría el Banco Hipotecario y que servirá como escuela de riego, está pronto para proceder a su realización y respecto de su importancia y oportunidad, se pronunció el Consejo Nacional de Administración en mensaje de fecha 29 de Mayo de 1930 y en el cual se dice: "...Entiende el Consejo Nacional de Administración que hay verdadero interés nacional en que esa obra se lleve a cabo ya que ella constituirá el primer ensayo serio que en esa materia se realizará en el país y del cual se derivarán sin duda alguna, provechosas enseñanzas que es indispensable recoger antes de que el Estado propicie otras obras análogas de mayor mayor trascendencia que requerirán la inversión de grandes capitales... El problema de la irrigación artificial en el país, hay que abordarlo de inmediato, estudiando prácticamente sus resultados, viendo si es posible vencer uno de los factores más adversos de nuestro clima que tantos perjuicios produce... La zona elegida para efectuar el que se proyecta, por la fertilidad de la tierra, su proximidad a la Capital y el fácil acceso que le brindan los nuevos caminos que a ella concurren, hace suponer que no se presentarán dificultades que hagan fracasar la empresa en que el Consejo Nacional de Administración se halla empeñado..."

Considerando la importancia de las obras de aprovechamiento del río Negro, juzgo oportuno extenderme en algunas consideraciones al respecto:

Puede decirse que en el año 1910 se encaró el estudio del aprovechamiento hidroeléctrico de ese río, no habiéndose pensado hasta entonces, sino en su utilización como vía navegable, y fué precisamente al estudiarse las obras requeridas para ese fin que se pensó en la posibilidad de construirlas de manera de obtener la producción de energía. Así, consultado en 1910 el destacado ingeniero francés, Mr. Armand, jefe de las obras de regularización y aprovechamiento del río Ródano, sobre la mejor forma de canalización del río Negro, informó presentando diferentes soluciones, destacando entre ellas la consistente en la formación de un lago regulador del caudal variable del río, e insinuó entonces la conveniencia de estudiar simultáneamente al posibilidad económica de utilizar el volumen de las aguas de ese lago en la producción de energía. Fué, pues, entonces, que se iniciaron los estudios indicados por M. Armand, y ocurrió que el problema imprevisto o secundario entonces, pasó a ser principal a medida que esos estudios fueron revelando la magnitud de la fuente de fuerza que era posible obtener por medio de obras adecuadas, las que también vendrían a resolver el problema de la navegación dentro de la mayor lógica, a saber: creando primero la fuerza, vale decir, la producción y luego el transporte económico por medio de la vía navegable.

El competente y laborioso ingeniero jefe don F. Alejandro Rodríguez, hoy Subdirector de Hidrografía fué quien tuvo desde un principio a su cargo los estudios del río Negro, que complementados después, han permitido estimar la potencialidad de ese río, que deberá utilizarse construyendo las obras necesarias. Así en el año 1927, el Gobierno requirió un informe al respecto del ingeniero suizo Kalbermatten, quien al expedirse con optimismo sobre la posibilidad de la utilización de la fuerza, indicaba la necesidad de completar los estudios. Más tarde, de conformidad con la ley de 16 de Octubre de 1928, se nombró una comisión especial de técnicos nacionales y se contrató para integrarla al competente especialista profesor A. Ludí, quienes programaron y realizaron los estudios complementarios, formulando el profesor Ludí, sobre esa base, un anteproyecto minucioso con el que se demuestra la magnitud de los beneficios que el país recibirá con la pronta realización de las obras de aprovechamiento del caudaloso río nacional.

Basado en las conclusiones de esos técnicos examinaré sumariamente algunos de sus beneficios.

El anteproyecto establece, con precisión, la potencialidad disponible en las diferentes etapas de las obras e instalaciones.

La gran represa reguladora de los caudales del río es la obra principal, que deberá iniciarse de inmediato para crear la **caída**, es decir, la fuerza, y luego se instalarán las turbinas que, acopladas a los generadores, transformarán la energía mecánica en corriente eléctrica, la que transformada en su voltage será distribuída por las líneas aéreas de alta tensión hasta las poblaciones donde convenientemente modificado el voltage, será utilizada. Bien; resulta de los estudios realizados que la instalación referida podrá suministrar, después de los **cuatro** años que demandará al construcción, más de **cuatrocientos millones de K. W. H.** anuales, y hasta quinientos millones en la etapa final.

Como es lógico, el costo del K. W. H. hidroeléctrico, llegará a su **valor mínimo** cuando sea utilizada toda la capacidad de producción de la usina instalada. Veamos en qué época, después de terminadas las obras hidráulicas, la sola ciudad de Montevideo, requerirá los cuatrocientos millo-

nes de K. W. H., y también cuáles serán los costos comparados del K. W. H. hidroeléctrico y el térmico, mientras el consumo de Montevideo llega a los cuatrocientos millones. De un estudio hecho por el ilustrado ingeniero V. Sudriers, Presidente de la Comisión de Estudios Hidroeléctricos, basado en el anteproyecto del profesor Ludin, se deduce que, dado el crecimiento del consumo de energía eléctrica tomado de los últimos diez años de ejercicio de las Usinas Eléctricas del Estado, si se realizaran las obras del río Negro para comenzar el suministro de energía en el año 1937, para el año 1940 se habría sobrepasado la cantidad de cuatrocientos millones de K. W. H. de consumo, con una economía promedio en esos cinco años (hasta 1941), admitiendo el precio actual del combustible de $ 15.00 la tonelada, de **un millón veinte mil pesos anuales.** Además, de la observación del cuadro que se adjunta, resulta la rápida **disminución del precio** del K. W. H. hidráulico comparado con el **térmico** a **medida** que, transcurriendo los años, aumenta el consumo de la energía a suministrar.

Es importante a este respecto recordar que las Usinas Eléctricas del Estado, que han invertido más de seis millones de pesos oro en la super usina que acaba de inaugurarse, prevén la necesidad de ampliar esa costosa instalación con nuevas unidades térmicas de generación que importarán la inversión de otras sumas millonarias, como para poder cubrir los consumos previsibles para dentro de cinco años, dado el crecimiento promedio de energía suministrada a Montevideo y los nuevos servicios que se extienden a los pueblos del interior del país. Así, pues, si demoramos demasiado la ejecución de las obras del río Negro, se requerirán nuevas inversiones de dinero en el extranjero, y siempre para seguir consumiendo combustible, también extranjero, y gravando cada vez más el K. W. hidroeléctrico, ya que a él habrá que cargar el servicio, cada día mayor, de intereses y amortización de las sumas que se continúen invirtiendo en la Usina Térmica.

Conviene hacer notar que el crecimiento del consumo de energía eléctrica a que se refiere el ingeniero Sudriers no prevé otros importantes factores que contribuirán a aumentarlo en fuertísima proporción, tales como las industrias agrícolas, riego mecánico, molinos, frigoríficos, suministros de energía a los tranvías de la Capital, que hoy fabrican la energía con usinas anticuadas, a un costo de producción elevado, etc. etc. Y ese desarrollo rápido del consumo de fuerza eléctrica, se ha de producir por la diferencia notable del costo del K. W. hidroeléctrico, especialmente para el interior del país, donde el combustible alcanza precios elevadísimos que llegan hasta el doble del que corresponde a la Capital, por las dificultades y pérdidas ocasionadas en los transportes y esas ventajas se acentuarán enormemente para todas aquellas industrias que se implanten en el valle del río Negro y especialmente en la vecindad de la gran represa.

**Costo de las obras del río Negro**

Las obras e instalaciones para la producción anual de quinientos millones de K. W. H. insumirán según el ante proyecto del profesor Ludin, la cantidad aproximada de treinta y dos millones de pesos. De este total, solamente un 25 o|o como máximo, corresponde a materiales y maquinarias importadas, o sea, pagos en oro. Del 75 o|o restante, la mitad, 12 millones, se invertirá en las expropiaciones de las tierras de la vasta cuenca del embalse, y los otros **12 millones**, en materiales y mano de obra nacionales. Esas inversiones deberán realizarse en un lapso de tiempo de cuatro años, más o menos.

Deberá procederse, en primer término, a la compra o expropiación de los campos afectados por las obras e instalaciones. Esos campos son, en general, de valor reducido por estar sujetos, en una proporción variable, según su topografía, a las impetuosas inundaciones provocadas por las grandes crecientes del río y es fácil comprobar que ellos no redituán a sus propietarios, un promedio, más de un tres y medio a un cuatro por ciento de interés sobre los valores de aforo. En realidad, son capitales inmovilizados, sin mayor provecho para la economía nacional, ya que abundan campos buenos en el país, cuya utilización y valor se verían acrecentados al sustraerse para el embalse, una fuerte área de 170.000 hectáreas, aproximadamente, que vendría a transformarse en una fuente de fuerza equivalente a la que suministrarían **doscientas mil toneladas** de combustible anuales.

Además, la economía nacional se beneficiaría por la disponibilidad de los **12 millones** de pesos que recibirían los actuales propietarios de esas tierras, dinero que ellos pondrían en circulación, doblando el interés que hoy retiran de sus arrendamientos.

Esas expropiaciones se abonarían con una deuda interna de 6 o|o, bien garantida por cierto, si se tiene en cuenta que su servicio estaría incluído en el precio de venta de la energía.

Los 12 millones a invertirse en materiales de construcción y mano de obra, quedarán íntegramente en el país, ocupando un personal de trabajo que, en total, no será inferior a 1.500 hombres.

Para terminar con esta exposición sobre un tema que se presta para múltiples consideraciones de interés nacional y sin perjuicio de ampliarla en oportunidad, a los señores Senadores, deseo dar a conocer las interesantes deducciones que fluyen de un estudio hecho por el ingeniero F. Alejandro Rodríguez, a quien ya me **he referido, de** las cuales resultaría que, tomando el valor actual de costo del fuel-oil, una **usina térmica moderna,** para producir los cuatrocientos millones de K. W. H. que ya hemos dicho requerirá la ciudad de Montevideo y sus alrededores el año 1940, gastaría en combustible **dos millones quinientos mil pesos** anuales, frente a **dos millones cien mil pesos** que importaría el servicio de interés y amortizaciones de la suma de dinero a invertirse en las **obras e instalaciones de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro,** con más el gasto necesario de fuel-oil que usaría la usina térmica para suministrar energía en los períodos de grandes sequías y para dar los "picos" diarios.

Nótese que mientras que las sumas invertidas en combustible, son permanentes salidas de dinero nacional, las inversiones del servicio de la deuda que se aplicará para la construcción de las obras del río Negro, terminan a los 33 años, siendo posible entonces reducir el costo del K. W. H. (dice el profesor Ludin), muy aproximadamente en un 50 o|o.

El precio de la energía eléctrica, aun cuando es un factor importante, está lejos de ser el único que permita juzgar la conveniencia de ir a la utilización de la fuerza hidráulica, que ha de emancipar la industria nacional de factores extraños a nuestro país. A este respecto, dice el profesor Ludin:

"...**La utilización de la fuerza hidráulica** emancipará al mismo tiempo al país de los peligros provenientes de las fluctuaciones mundiales en el valor de la moneda y el precio de los combustibles y de su escasez perniciosa relacionada con la eventualidad de guerra o huelga, estabilizando así los precios de la energía, elemento importantísimo en la economía de todas las industrias del país. Además debe tomarse en consideración el hecho evidenciado especialmente en la guerra mundial, de que el valor del dinero está sujeto a una baja paulatina, continua en todo el mundo, mientras que las obras producidas, como fuentes de energía en explotación, conservan su valor o adquieren valor relativamente crecido...

Cuando en los países dueños de yacimientos grandes de combustible, los gobiernos y las empresas particulares se hacen la competencia en la utilización rápida de las fuerzas hidráulicas, cuánta más razón tienen para imitarlos los gobiernos de los países que no disponen de otras fuentes propias de energía?...

Aprovechamiento integral del río Negro

Además, debemos indicar para el porvenir la posibilidad del aprovechamiento integral del río Negro con obras menores que se construirían, aguas abajo, de la gran sorpresa del Rincón del Bonete y que permitirán obtener una suma de nergía útil de **mil millones de K. W. H. por año,** en promedio, que agregado a los quinientos millones que producirá la obra a construirse de inmediato, forman un total no menor de **mil quinientos millones** de K. W. anuales.

Otras de las grandes ventajas que se obtendrá por la regularización del caudal del río Negro, es la navegación de las cuatro quintas partes de ese río, ventaja de tal magnitud, que si se estima su valor de futuro, para la riqueza nacional, ella sola justica la inversión de sumas millonarias, que, en el proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico se cargan todas, por el momento, a la producción de fuerza.

Montevideo, Octubre 26 de 1932.

Ingeniero Víctor Benavides, Senador por Rocha."

---

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Art. 1.o La asignación de los miembros del Consejo Nacional de Administración para el próximo período, será de $ 12.000 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo Octubre 26 de 1932.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia."

## 4

**Señor Macedo.** — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, de un proyecto de ley remitido por la Cámara de Represntantes, sobre el Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pen siones Civiles, conteniendo modificaciones.

Desde luego, no se explica ese aumento que ha introducido la Cámara de Representantes, pero se trata de un proyecto de ley de carácter sumamente urgente y que debe ser tratado inmediatamente, puesto que si no se hace así, no se pagará en este mes a los jubilados de la Caja Civil. En consecuencia y aceptando por las circunstancias expresadas las modificaciones introducidas en este proyecto de ley, mociono para que se declare urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

**Señor Presidente.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador por Treinta y Tres.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Dejo constancia de mi voto negativo por tratarse de un asunto sobre el que

no me encuentro en condiciones de opinar.

**Señor Cabrera.** — Dejo constancia de mi voto negativo por las mismas razones expuestas por el señor Presidente.

**Señor Andreoli.** — He presentado a consideración del Senado un proyecto de ley que fija la asignación de los Consejeros Nacionales para el próximo período.

El artículo 85 de la Constitución, dice lo siguiente: "Los Consejeros durarán seis años en el ejercicio de sus funciones, debiendo renovarse por terceras partes cada bienio, y gozarán de la asignación que les fijará una ley especial que deberá dictarse antes de cada integración bienal".

Esta parte final de la "integración bienal" podría interpretarse como que habría tiempo todavía antes de que se integrara el cuerpo, para votar una ley de esta naturaleza. Pero todos los precedentes aconsejan que en este momento se vote este proyecto de ley. En todos los períodos anteriores se votó antes del acto electoral el proyecto de ley que establece la asignación correspondiente a los Consejeros Nacionales.

Yo he presentado por estos motivos el proyecto de ley de que se ha dado cuenta y he tomado los mismos términos de una ley anterior, la de 1930, y que determina la misma asignación que se fijaba en esa ley.

Formulo moción para que se trate este asunto en segundo término en la orden del día de hoy.

(Apoyados).

**Señor Presidente.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

**Señor Viera.** — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un proyecto presentado por varios señores Senadores por el cual se destina una cantidad de dinero para devolver las máquinas de coser que están empeñadas en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Como se trata de un asunto de fácil resolución, solicito sea tratado hoy en primer término.

(Apoyados).

**Señor Presidente.** — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Tacuarembó.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 5

**Señor Andreoli.** — Pido la palabra.

La Cámara de Representantes ha resuelto celebrar una o dos sesiones más en el presente mes y entrar en receso hasta el día 5 de Diciembre del corriente año.

Por lo tanto, como resultaría ineficaz que después de agotarse la orden del día el Senado siguiera sesionando, ya que no es posible sancionar leyes, como es natural, por una sola de las Cámaras y, además, algunos señores Senadores tienen que salir para sus respectivos Departamentos con el objeto de intervenir en la propaganda electoral, formulo moción para que se celebre una sesión extraordinaria el viernes próximo y que la sesión del lunes sguiente sea de carácter permanente hasta agotarse por completo la orden del día que tiene el Senado, pasándose de inmediato a un receso hasta el día 5 de Diciembre, de la misma manera que lo ha resuelto la otra Cámara, en el entendido de que si hubiera algún asunto urgente, la Mesa citará extraordinariamente al Senado.

**Señor Ponce de León.** — Con la salvedad de que si la Comisión de Presupuesto se expidiese sobre algún asunto de Presupuesto o de carácter financiero urgente, la Mesa debe citar al Senado interrumpiendo el receso.

**Señor Viera.** — Esto no quiere decir que las Comisiones informantes no continúen trabajando, durante el receso.

**Señor Andreoli.** — La Mesa quedará autorizada para convocar al Senado a sesiones extraordinarias en el caso de que lleguen asuntos urgentes.

**Señor Morelli.** — Como en el caso del estudio del Presupuesto.

**Señor Presidente.** — Ese sería un asunto de carácter urgente.

Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 6

**Señor Rodríguez Larreta.** — Pido la palabra.

Hace dos meses vino de la Cámara de Diputados estableciendo que no se podrían hacer efectivos los embargos contra las personas que no pudieran pagar deudas en monedas extranjeras por carecer de giros.

Este asunto, que tiene la conformidad del Consejo Nacional, del Banco República, que fué sancionado en la Cámara de Diputados, creo que casi por unanimidad, y alrededor del cual en la Caja de Amortización existe la opinión de que conviene su pronta sanción, hace dos meses que está en el Senado y no ha sido tratado, posiblemente, por una omisión.

Por estas consideraciones propongo que se trate en la sesión de hoy, después de las preferencias citadas.

(Apoyados).

**Señor Presidente.** — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 7

Se va a entrar a la orden del día tratándose en primer término, de acuerdo con una resolución anterior del Senado, el asunto relativo a la reforma constitucional sobre elección de Senadores.

Léae el proyecto.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Ratifícase la enmienda propuesta por la XXX.a Legislatura respecto del artículo 27 de la Constitución de la República, que se sustituye por el siguiente:

"Artículo 27. Su elección se hará directamente, por el pueblo, a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y con las garantías que, para el sufragio, establece la Sección II.

La ley reglamentará la forma de la elección, la que se realizará el último domingo de Noviemre del año que corresponda.

Art. ... Comuníquese, etc."

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de Octubre de 1932.

JOSE A. OTAMENDI (hijo), Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

**Señor Presidente.** — En discusión general.

**Señor Massera.** — Pido la palabra.

Se pretende, señor Presidente, modificar la Constitución en la parte relativa a la forma de elección de Senadores, a objeto, se dice, de hacer más verdadera y más democrática la elección.

La reforma aprobada por la legislatura anterior consiste en hacer directa la elección que por la Constitución vigente es indirecta.

Como se sabe, esta reforma obedece a un acuerdo de partidos y contara con los votos suficientes para sancionarla en el Senado, por lo que no es mi ánimo provocar una discusión inútil, sino dejar constancia de mis opiniones, enteramente contrarias a la reforma que se propone.

Se afirma por sus partidarios que la elección directa es más democrática, y que permitirá así, que triunfe en el comicio la verdadera mayoría, evitándose los acuerdos de los Colegios Electorales que, a veces, llegan a soluciones que no son del agrado de esa mayoría.

Se ha pretendido, también, que en realidad, hoy, a pesar de la intervención de los Colegios Electorales de segundo grado, la elección es directa en el fondo de las cosas, porque los miembros de ese Colegio llevan un mandato para votar por determinado candidato.

Esto último, no es verdad, señor Presidente, pues la representación proporcional, al llevar al Colegio representantes de todas las fracciones políticas del Departamento, no permite el triunfo de ninguno de los candidatos proclamados por ella, cuando no alcanza a la mayoría absoluta, y obliga, entonces, a entrar en acuerdos y transacciones que llevan a la elección de otro candidato.

Lo dicho es la base de un argumento ilevantable respecto a la primera afirmación de los partidarios de la reforma a que antes me hereferido. En efecto, si en un Departamento no hubiera más que dos partidos, en tal caso sí, la elección directa podría ser igual a la elección a dos grados, desde el punto de vista democrático porque triunfaría en el comicio como en en el Colegio Electoral; pero, este caso no se produce siempre, y tiende a producirse cada vez menos en nuestro país, dada la cantidad de fracciones políticas que hoy se disputan las elecciones departamentales, cantidad que en vez de disminuir ha acrecido en los últimos tiempos con las escisiones que abren nuevas brechas en los grandes grupos políticos.

Hoy puede decirse que ningún partido tiene mayoría absoluta sobre el contrario: la subdivisión creciente lleva a ese resultado.

En el caso ya teórico, o que lo será en breve, de una mayoría absoluta en un Departamento, repito, ese partido lleva al triunfo a su candidato o mismo en una elección directa que en una elección de segundo grado, porque estando los miembros del Colegio Eectoral en proporción estricta con el número de electores de una elección de primer grado, tendrá en el Colegio mayoría suficiente para triunfar.

En ese caso la elección a dos grados no es menos democrática que la de primero, y ninguna mayoría del electorado podrá quejarse de que el resultado fuese adverso al triunfo de una verdadera mayoría absoluta.

El problema se plantea, y se plantea mal, a mi juicio, cuando existen sólo mayorías relativas, que son, por lo mismo, verdaderas mayorías con derecho a hacer triunfar un candidato único. Afirmo que se plantea mal el problema porque un partido que tiene sólo mayoría relativa en un Departamento no debería, democráticamente, imponer su candidato en el comicio, porque la llamadas mayorías relativas tampoco podrían por su número triunfar en un comicio directo, y la mayor de ellas debe considerarse minoría, en fin de cuentas, ante los principios básicos de una verdadera democracia.

Supongamos en una hipotesis que no podrá tildarse de extrema o de exageraáa, que en un Departamento el electorado se

divide así: 1.000 votos del partido A; 500 del partido B; 400 del partido C; 200 del partido D y 100 del partido E. ¿Qué resultará del comicio? La soberana injusticia y el absurdo democrático de que el partido A elije un Senador sólo porque tiene una mayoría relativa sobre los otros partidos.

Generalicemos ese resultado en 10 Departamentos y resultará que el partido A, con un electorado menor, habrá conquistado la mayoría del Senado.

Y por análogo razonamiento se llega a que la minoría del Senado, correspondiente a 9 Departamentos también podrá haber sido elegida por mayorías relativas que son minorías reales en el electorado.

La democracia habría sido burlada porque el Senado no representará la mayoría del país, sino solamente a minorías departamentales, y aún podría darse el caso, y repetirse en muchos Departamentos de que las minorías triunfantes lo fueran sólo por unos pocos votos sobre otra u otras minorías, con lo cual el resultado sería realmente desastroso para la democracia.

Hasta podría ocurrir que ese partido A, mayoría reativa en 10 Departamentos con un escaso excedente de votos sobre su contrario, el partido B, por ejemplo, conquistara 10 Senadores, la mayoría del Cuerpo, cuando el partido B en los nueve restantes Departamentos hubiese llevado a las urnas mayorías relativas mayores, en tal forma, que la mayoría del Senado no respondería a una mayoría del electorado de la República sobre su contrincante menos numeroso.

**Señor Batlle Pacheco.** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Massera.** — Me parece que me va a hacer una objeción que conozco de memoria: que esto pasa lo mismo con el sistema de elección a dos grados. ¿No es eso?

**Señor Batlle Pacheco.** — Sí, señor.

**Señor Massera.** — Pero lo que pasa hoy no puede atribuirse a la elección a dos grados. Depende de la distribución del electorado y de que hay un único Senador por cada Departamento, sin tener en cuenta esa distribución. Su causa depende de que un Departamento con 100, con 90, con 50.000 electores tiene un solo Senador al igual de otros Departamentos con 10 u 8.000 votantes. Esa es la causa del por qué hoy se produce ese fenómeno.

**Señor Batlle Pacheco.** — Mi objeción no iba dirigida en ese sentido. Mi objeción era otra.

Yo creía que los argumentos que hacía el señor Senador en contra de la elección directa o los defectos que señalaba en la elección directa, se pueden señalar también con respecto a la elección indirecta, puesto que la elección indirecta puede llevar a extremos tan injustos o más injustos que los enumerados por el señor Senador. Por ejemplo, le voy a citar el caso del electorado del Departamento de Salto, que por la resistencia de una persona, todo el Departamento se ha visto privado de su representante en el Senado.

**Señor Massera.** — Yo le pido que me deje terminar, porque no estoy en condiciones de hablar mucho y, es algo, sin embargo, lo que tengo que decir.

El defecto que apuntaba, no se corrige, señor Presidente, con cambiar la forma de elección de Senador; se corregiría en parte, aumentando el número de Senadores o haciendo más circunscripciones que las departamentales en forma de equilibrar las fuerzas de los partidos.

Esto ya significa que en vez de abocarse al estudio completo del problema senatorial, sólo se quiere resolver un aspecto de él, y no obedeciendo a razones de orden científico, como lo voy a demostrar, sino a conveniencias de las fracciones partidarias que sumen el número necesario para hacer triunfar sus intereses.

He demostrado que la elección directa no es por su naturaleza más democrática que la indirecta; que lo es igualmente cuando existe una mayoría absoluta en el electorado; pero que cuando no existen sino mayorías relativas, es menos democrática.

Cuando se discutió este asunto en la Cámara de Diputados, se le pretendió dar un aspecto doctrinario y de justicia, y aún cuando se empezaba por declarar que el proyecto "no era un desideratum ni mucho menos", se presentaba como una mejora relativa sobre lo existente, y se admitía que era más democrático que fuese el electorado primario el que por acuerdos especiales reuniera varias minorías, porque así saldría un Senador electo por la mayoría departamental, lo que no ocurriría en los Colegios Electorales, "en que esos acuerdos se hacen a espaldas del electorado", — así se dijo, — "entre 8 miembros, donde no entran en juego los intereses del país."

Se puede contestar ese argumento, diciendo simplemente que si los miembros de un Colegio son representantes del pueblo y son concientes de sus deberes, mal puede aseverarse que obren a espaldas del electorado, ni que sea más democrático el acuerdo entre varias fracciones políticas, que un acuerdo entre los legítimos representantes de aquellas fracciones.

Se agregaba que si un electorado primario podía equivocarse, "él tenía derecho a ello, pero no el Colegio Elector".

Sólo mediante una grave confusión doctrinaria se puede formular este argumento. Es el error en que ordinariamente se cae al establecer un juicio de valor preferente de la democracia directa sobre la indirecta.

Ese argumento contiene un postulado implícito, que está lejos de haber sido demostrado, y es que es menos democrática la elección de segundo grado que la elección directa.

Si ambas son igualmente democráticas, y así resulta de los más inconcusos principios del derecho constitucional que quiere que para elegir mejores candidatos sean éstos escogidos por delegados del pueblo y no por el pueblo mismo, resulta inadmisible el argumento fundado en tan extraña afirmación, como es la que el electorado primario tiene derecho a equivocarse y no lo tiene el de segundo grado.

El mismo postulado inadmisible contiene el argumento fundado en la afirmación de que los acuerdos hechos en el Colegio Elector son fraguados a espaldas del electorado.

En realidad, lo que es verdad, es que esos acuerdos son hechos en contra de algunas mayorías relativas, para conseguir reunir alrededor de una lista una verdadera mayoría de electores. Debe corregirse, pues, esa frase, y decirse: la elección no se hace a espaldas del electorado, sino en contra de las pretensiones de una minoría, y eso es perfectamente justo y democrático.

La mayoría formada en un Colegio Elector por un partido que cuenta en él con 7 miembros y otro que cuenta con uno, es una mayoría legítima del electorado y no puede decirse que obre a espaldas de nadie. Obra sólo contra las minorías que sin derecho pretenden hacer triunfar sus candidatos.

¿Qué derecho tendría una de esas minorías que ha llevado 7 miembros de un Colegio Elector para elegir Senador? ¿A cuál de esas minorías iguales, — suponiendo que fueran 7, 7 y 1, — se le arrebata el supuesto derecho? No puede quejarse ninguna de ellas de no poder llevar al triunfo a sus candidatos, porque es la ley de las cosas, y la minoría que acepta otra fórmula acordándose con el otro miembro del Colegio, no le ha robado a nadie su derecho, desde que esos 8 votos que suman, constituyen la mayoría dentro y fuera del Colegio, desde que ellos han sido elegidos por el régimen proporcional.

**Señor Minelli.** — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

**Señor Massera.** — Sí, señor.

**Señor Minelli** — Le hago notar que lo que ocurre, en realidad, es una cosa bien distinta: dos grupos de electores primarios que no han querido verificar una conjunción de fuerzas políticas para formar una mayoría dentro del electorado, se ven burlados por sus respectivos representantes en el Congreso Elector de Senador, que, a su vez, reunen sus votos en dicho Colegio, para elegir un Senador de común acuerdo, sin haber tenido en cuenta la opinión del electorado.

**Señor Viera.** — Y a veces contrariando a los electores mismos.

**Señor Massera** — No es exacto **y no** burlan a nadie.

**Señor Viera.** — Eso es lo que ocurre.

**Señor Ponce de León.** — En la práctica es lo que ocurre.

La elección a dos grados, señor Senador, en la práctica no ha sido de nombre, porque en general no se elige un colegio para que nombren Senador...

**Señor Massera** — Ya me ocuparé de eso también.

**Señor Ponce de León.** — ... sino un Colegio Elector para que nombre a determinado Senador.

**Señor Minelli.** — Es que el señor Senador Massera cree que los miembros del Colegio Elector son angelitos.

**Señor Massera** — Al contrario, porque creo que no son angelitos es que sostengo que es preciso aceptar la elección a dos grados.

**Señor Batlle Pacheco** — El señor Senador basa toda su argumentación en el doble voto simultáneo, que permite, con el régimen actual hacer acuerdos entre las diversas fracciones de un Departamento, en tal forma que se sepa, no tan solo por los candidatos que se vota, sino por la calidad del acuerdo que se realiza.

De manera que el acuerdo realizado, tiene, de antemano, la opinión del electorado; mientras que el acuerdo que se puede realizar en el Colegio Elector, si bien en muchos casos tiene la opinión del elector...

**Señor Massera.** — Tiene también la opinión del electorado, desde que es la suma de varios representantes de ese electorado que han sido legítimamente elegidos.

**Señor Batlle Pacheco** — Pero no puede afirmar el doctor Massera que es la opinión del electorado, porque no hay ninguna manifestación especial del electorado en ese sentido.

**Señor Massera.** — Precisamente es recalcar sobre lo que iba a decir: lo que hace las uniones, lo que produce que las uniones electorales no sean del agrado de algunas de las fracciones políticas, es eso: que las fracciones han querido triunfar con menos votos de los que les corresponden en una verdadera democracia; es que se parte del preconcepto de que hablaba hace un momento: que la elección directa es mejor, más verdadera y más democrática que la elección indirecta; pero colocado en sus verdaderos términos el problema, reconocemos que

la elección indirecta es tan democrática como la directa...

**Señor Batlle Pacheco** — Eso habrá que probarlo.

**Señor Massera** — Lo que hacen los elegidos por los partidos es perfectamente legítimo y no se puede decir que obren, en lo más mínimo, a las espaldas del electorado.

**Señor Viera** — ¿Y cómo se explica que en el Departamento de Salto no haya podido elegirse Senador?

**Señor Massera.** — Déjeme proseguir, señor Senador. ya iré a eso.

**Señor Minelli** — No está probado, señor Senador, que la elección indirecta sea tan democrática como la directa.

**Señor Massera** — Para mí ese es el punto de partida que no se ha demostrado: nuestra organización constitucional revela que es tan legítima una elección como la otra.

**Señor Minelli** — El hecho de que sea legítima no quiere decir que sea democrática; son dos cosas distintas.

**Señor Massera** — Ese problema llevaría lejos este debate.

La crítica a las llamadas minorías decisivas, encierra el supuesto de que las minorías imponen su voluntad. Esto no es cierto: no imponen forzosamente su voluntad, pues, para formar con esas minorías, la mayoría que debe triunfar, se necesita el acuerdo de ocho votos y es de suponer que éstos no se plegarán dócilmente a aquella única voluntad, y será preciso encontrar una fórmula que a esa mayoría satisfaga para que el triunfo se obtenga. ¿El triunfo de quién? ¿Acaso de aquella pequeña minoría* No, porque ella también ha tenido que ceder. Yo diría que el triunfo es del país, porque en general esas transacciones obligan a elevar el punto de mira y hacer elecciones verdaderamente nacionales.

**Señor Morelli.** — Apoyado.

**Señor Massera.** — Se argumenta como si las minorías de los Colegios Electores no tuviesen derecho a ser oídas ni tenidas en cuenta. Tampoco puede admitirse, porque esas minorías por escasas que sean, son legítimas y tienen derecho de hacer pesar su voto en la elección, y si hay que contar con ellas para las soluciones en general, no existe en ello desviación alguna de los principios constitucionales ni democráticos.

Siempre que hay que resolver algo por el número, no es posible negar que las minorías tienen derecho a intervenir en la solución, e inclinarla en determinado sentido.

**Señor Viera.** — Pero los gobiernos se hacen por la mayoría.

**Señor Massera.** — Si los que piensan como yo en este momento sobrepasáramos en algo el tercio de votos de este Cuerpo, formaríamos una minoría perfectamente constitucional que habría impedido esta reforma ante la voluntad de la mayoría de dos tercios.

**Señor Viera** — ¿Me permite, señor Senador?

**Señor Massera.** — Déjeme terminar; después podrá hablar el señor Senador.

**Señor Viera** — Es que la objeción que iba a hacer al señor Senador es muy oportuna.

**Señor Massera.** — Después hablará el señor Senador; yo no puedo continuar en esta forma.

**Señor Viera.** — Es la primera interrupción que solicito al señor Senador, pero como se molesta, no la haré.

**Señor Presidente.** — El señor Senador por Canelones desea ser amparado en el uso de la palabra.

**Señor Massera** — No me molesto; pero el señor Senador por Tacuarembó se dará cuenta de que si la discusión es demasiado larga, no podré continuar.

**Señor Presidente.** — Continúe, señor Senador.

**Señor Massera.** — Esto que acabo de decir sería perfectamente legítimo, repito, y ese es el derecho de todas las minorías.

Decía muy bien el doctor Secco Illa en la Cámara de Representantes, con motivo de esta discusión: "Que sea minoría de un tercio en 123 Representantes, o de uno, en 15 miembres de un Colegio Elector, es siempre una minoría cuyo valor no debe despreciar en todos los casos una República bien organizada, cuyo valor de hecho, en la Constitución y en las leyes, se contempla, puesto que son múltiples los casos que podría citar en apoyo de lo que estoy diciendo".

Esto es innegable y yo voy a citar algunos de esos casos que establece nuestra Constitución. Desde luego, el que he citado hace un momento: que para la reforma constitucional, se exigen dos tercios de votos de cada Cámara, y no creo que nadie pueda decir que es antidemocrático que una minoría de un tercio impida una reforma querida por las mayores fracciones partidarias.

En el levantamiento de los vetos, la Constitución requiere una fuerte mayoría; una parte relativamente pequeña de la Asamblea, una minoría, tiene el derecho de impedir el levantamiento del veto; un tercio de miembros de la Asamblea Representativa, tiene el derecho de suspender resoluciones que la mayoría ha adoptado, y someterlas a la resolución de la Asamblea Legislativa; para crear nuevos impuestos se exige una mayoría de dos tercios de votos sobre el total de los miembros de cada una de las Cámaras; para conceder indultos o acordar amnistías, en casos extraordinarios, se requiere el voto, al menos, de los dos tercios de votos de una y otra Cámara; para establecer la asignación con que serán compensados los señores Representantes y Senadores por sus servicios, durante el término de su mandato, se requiere también los dos tercios de votos de la Asamblea. Al Senado le corresponde abrir juicio político a los acusados por la Cámara de Representantes, y pronunciar sentencia, por la concurrencia, por lo menos, también, de dos tercios de votos al solo efecto de separarlos de sus puestos; con dos tercios de votos, también, la Cámara de Representantes resolverá si hay o no lugar a formación de causa en casos de acusación contra un Representante o Senador, por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones.

No seguiré, señor Presidente, con esta enumeración constitucional a la que habría que agregar los numerosísimos casos en que las leyes ordinarias establecen el derecho de determinadas minorías, el derecho a oponerse a las decisiones de las mayorías, y a imposibilitar lo que aquéllas proponen.

Se ha esgrimido, también en favor de esta reforma, el caso de la elección de Senador por el Departamento de Salto, a que hacía referencia hace un momento el señor Senador por Montevideo, y en el cual, según parece, no conozco bien los detalles, por la acción de un solo miembro del Colegio Elector no fué posible realizar la elección. Sin duda, yo estoy de acuerdo en que es inadmisible que el Colegio, o parte de él, se niegue a cumplir su función; pero no hay que confundir dos cosas enteramente distintas.

Ha quedado demostrado hasta la evidencia, por lo que he dicho anteriormente, el derecho de las minorías a oponerse y a impedir las decisiones absolutas de quienes carecen de número suficiente para imponerse legítimamente. El caso del Salto, no se ha producido a mi entender, porque las minorías ejercieran ese derecho de intervenir en la elección. Se produjo por un conjunto de factores ajenos a ese derecho. La elección no fué impedida por causa del funcionamiento propio del Colegio Electoral, sino porque no hubo la diligencia necesaria para adoptar medidas que obligaran al Colegio a reunirse y elegir en una u otra forma, o porque no se encontró el procedimiento más acertado para imponer al Colegio que eligiera un Senador. Fué por causas completamente ajenas al procedimiento electoral.

**Señor Batlle Pacheco.** — Propias del Colegio Electoral.

**Señor Massera.** — No se puede argumentar con la elección del Salto en favor de la elección directa de los Senadores. Lo propio sería, en este caso, corregir la ley, quitar a esta ley las imperfecciones que la experiencia haya probado; pero no, a pretexto de casos como este ir a una reforma constitucional contraria a los principios de una verdadera democracia.

Señor Presidente: creo que este era el caso de poner mayor atención en la reforma de la institución del Senado y de estudiarla en todos sus aspectos. En cambio esta reforma es simplemente parcial, y no sólo falsea el principio democrático al permitir que minorías electorales elijan Senador, sino que olvida que si se admite el sistema bicameral, corresponde dar al Senado características propias tales que lo constituyan en un Cuerpo que presente las mayores diferencias posibles con la Cámara de Representantes.

Nuestra Constitución establece muchas diferencias aconsejada por la ciencia constitucional, y entre ellas la elección a dos grados. Los tratadistas insisten en esta necesidad y han sido justas tal vez, las críticas que a nuestro sistema se dirigen, partiendo de que no son suficientes esas diferencias.

Se comprende que esas diferencias obedezcan a conseguir que el Senado pueda llenar los altos fines que se le atribuyen en el sistema bicameral.

El doctor Justino Jiménez de Aréchaga, mi eminente profesor de Derecho Constitucional, dice en uno de sus libros: "que el Senado debe ser de tal manera organizado que en su seno se estudien y discutan todas las ideas y todos los proyectos con entera calma y madurez; que en los debates no pueda tener cabida ese género de elocuencia propio sólo para mover las pasiones y determinar rápidas e irreflexivas resoluciones y se observen más bien las formas tranquilas y familiares de una simple Comisión de Legislación, para que de esa manera pueda servir de dique para contener en sus desbordes a la otra rama del Cuerpo Legislativo".

En otra parte agrega: "El Senado debe ser un Cuerpo organizado de tal manera que predomine en todos sus actos un espíritu de conservación que siendo conciliable con el progreso regular, oponga enérgica resistencia a las temerarias impaciencias de la Cámara popular en sus proyectos inconciliaples con el estado actual de la sociedad y con su grado de cultura"...

**Señor Minelli** — Eso se dijo hace cincuenta años.

**Señor Batlle Pacheco.** — Exactamente lo mismo podría decirse de la otra Cámara. que debe estudiar con entera con i n-c'a todos los proyectos.

**Señor Minelli.** — ¿Y el Consejo Nacional no está elegido directamente por el pueblo? ¿Y no es un Cuerpo tanto o más serio que el Senado?

**Señor Massera.** — Desde un tiempo a esta parte se acentúa entre nosotros una [illegible] de pensamiento dirigida a establecer en nuestra Constitución el siste-

ma unicameral, para sustituir el bicameralista.

En un libro escrito recientemente por un joven abogado Emilio O. Bonino, se sostiene la supresión del Senado, en nuestro país, por razones de muy diversa índole. Podríamos aseverar que su tesis está en el polo opuesto del bicameralismo del doctor Jiménez de Aréchaga.

Pues bien: sin perjuicio de tan radicales opiniones a favor del bicameralismo, reconoce el autor que de admitirse la institución del Senado debiera mantenerse con una organización muy distinta de la de la Cámara de Representantes, para que pudiese llenar la función que le correspondería.

"Una conclusión, dice Bonino, surge espontánea, y es que si bien muchos no llegan a convencerse de las ventajas que presenta el sistema de la Cámara única, no podrán dejar de reconocer que la organización del Senado del Uruguay es completamente inadecuada e impropia.

Si se admite, a pesar de todas las razones que vamos a exponer más adelante — la necesidad de la institución del Senado en una República unitaria, como el Uruguay, habría que darle a ese Senado características propias y diferenciales de las que presenta la Cámara de Representantes, pues de lo contrario no tendría ninguna eficacia". Y prosigue: "Como bien lo demostró el constituyente doctor Frugoni, nuestro Senado no presenta originariamente diferencias específicas respecto de la Cámara de Representantes. En efecto: uno de los elementos esenciales de esa diferencia estaría en el sistema de elección indirecta que adopta el Senado. Sin embargo, es notorio que esa elección a dos grados que establece nuestra Constitución, resulta completamente teórica, ya que los miembros del Colegio Elector de Senador van con mandato de sus electores para que voten por determinado candidato."

Después de analizar ligeramente otras diferencias, dice el mismo autor:

"Quedaría únicamente como diferencias verdaderas, el mayor número de años que en el ejercicio de las funciones permanecen los Senadores y la renovación parcial del organismo, disposiciones éstas insuficientes para determinar orientaciones diversas en los sectores del Poder Legislativo."

Reconoce, en resumen el autor, a pesar de su unicameralismo, que hay un tanto de verdad, "que hay algún tanto de verdad" en los que sostienen "que el mayor número de miembros de que se compone la Cámara de Representantes, con respecto a la de Senadores, hace que las decisiones se realicen de un modo diferente en las dos Cámaras. En el Senado habría un mayor espíritu de familiaridad y los debates se llevarían a cabo sin mayores violencias y apasionamientos".

Recuerda luego, para contestar esa observación que el escaso número del Senado es su capital defecto y "que la desproporción tan exorbitante, como la que existe entre Montevideo y Flores, por ejemplo, resulta el régimen más atentatorio de los fueros de la democracia y de la justicia y el más reñido con los preceptos que rigen los gobiernos representativos.

Termina aseverando que "el dilema que se le presenta al legislador reformista del Uruguay es el siguiente: reformar el Senado o suprimirlo. Si es preciso mantener la institución, no hay duda alguna que es preciso reformarla".

El ilustre publicista opta por la supresión del Senado, pues sostiene que en nuestro país el Senado puede ser reemplazado por el Consejo Nacional de Administración, que, a su juicio, presenta las condiciones que caracterizan a un Senado bien constituído.

Al hacer las precedentes citas, no ha sido mi ánimo discutir el problema de la supresión del Senado. Se advierte, sin esfuerzo, que lo que deseo demostrar es que existe acuerdo entre las tesis más opuestas en sostener que en caso de mantenerse el Senado, de admitir la segunda Cámara, es preciso organizarla de un modo diferente y reforzar las actuales diferencias para que llene debidamente su misión.

Y quiero recalcar que entre los razonamientos aducidos por unos y otros sostenedores de tan opuestas tesis, hay acuerdo respecto de que una de las diferencias, la de la forma de elección, que señala una profunda divergencia entre los organismos legislativos, ha sido falseada en la práctica, porque los miembros de los Colegios Electores llevan el mandato imperativo de votar por determinado candidato.

De este debate se impone una conclusión: que si ha de mantenerse la institución, se falta a la doctrina del sistema bicameral, que se apoya en la diferencia de organización y forma de elección de ambas Cámaras, al pretender reformar la Constitución nada menos, para dar al Senado otro aspecto, otro temperamento que el que debe tener acercándolo a la Cámara de Representantes, como se ha faltado durante la vigencia del artículo constitucional que exige elecciones indirectas, reales y no aparentes, violándose el sistema de elección de segundo grado, mediante el mandato imperativo.

Con este proyecto resulta, señor Presidente, que cuando la doctrina y los principios más aceptados aconsejan para los que mantienen y sustentan el sistema bicameral, — organizar diversamente las dos Cámaras — nosotros, en vez de reformar la Constitución para hacer mayores las divergencias de los dos organismos que las que nuestra Constitución admite, demolemos con alguna indiferencia por los principios, una de esas diferencias más admitidas en la ciencia y en las legislaciones: la de la elección directa para el Senado. Hacemos, así, la evolución al revés.

Esto es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

**Señor Rodríguez Larreta.** — Pido la palabra.

Yo no pensaba hablar en este debate, pero ya que el señor Senador Massera ha hecho una extensa exposición...

**Señor Massera** — No ha sido mi objeto hacer debate.

**Señor Rodríguez Larreta.** — ... me creo en el deber de decir dos palabras sobre el asunto.

**Señor Massera.** — Hacía notar mi opinión, porque no puedo pensar que nadie vaya a cambiar de opinión por lo que yo diga.

**Señor Rodríguez Larreta.** — Tiene razón el señor Senador Massera en cuanto dice que el sistema constitucional de los Colegios Electores era un buen sistema. Creo que, efectivamente, lo era, tal como la Constitución lo quiso.

Hemos oído al maestro Aréchaga, en la cátedra de Derecho Constitucional, señalar las ventajas del régimen a segundo grado, que permite a estos Colegios la selección superior que puede introducir un cuerpo constituído por elementos calificados. Pero desgraciadamente, la realidad constitucional del país, no es, no ha sido esa nunca. Los Colegios Electores de Senador han sido subvertidos dentro de nuestra política, por el mandato imperativo, como lo ha reconocido el propio Senador por Canelones.

De manera que tienen lo malo de los Colegios Electores, es decir, el fomentar la política de intrigas y de maniobras, y no tienen lo bueno, que es la selección superior que podría efectuar un organismo de elementos calificados que llegara allí libre de compromisos.

**Señor Massera.** — Pero no es por culpa del sistema. Convengamos que es por culpa de los partidos.

**Señor Rodríguez Larreta** — Pero, ante una realidad casi centenaria, debemos, desgraciadamente, reconocer los hechos.

Tampoco es cierto lo que dice el señor Senador Massera, de que las minorías quedan completamente anuladas. Dentro del régimen que nosotros creamos, los entendimientos políticos entre las fracciones menores, que pueden ponerse de acuerdo alrededor de los candidatos a Senador, podrán efectuarse. Lo que hay, es que deberán efectuarse a la luz del día...

(Apoyados).

—...y no contra el mandato imperativo recibido de los electorados, resultando a menudo fruto de combinaciones inaceptables.

**Señor Massera.** — Me parece que es peor el sistema en cuanto a combinaciones.

**Señor Rodríguez Larreta** — Ha habido algunos casos — no tengo inconveniente en reconocerlo — en que a pesar de lo que voy diciendo, los Colegios Electores han estado acertados en sus nombramientos; pero esa es la excepción, una excepción muy honrosa, por cierto, precisamente la del Colegio Elector de Canelones, del que surgió electo el doctor Massera...

(Apoyado).

—...en unión con el doctor De María...

**Señor Massera.** — Yo no merezco el honor: lo merece la lista que estaba matizada con eminentes ciudadanos.

**Señor Rodríguez Larreta.** — Me refiero a la lista en conjunto: el doctor De María, el señor Bachini y el doctor Massera. Pero esta es la excepción. La realidad es que no era precisamente que los Colegios Electores se elevaran sobre las pasiones políticas de la multitud y eligieran ciudadanos altamente calificados, como ocurrió en este caso, sino que era, a veces, la maniobra, la tosudez, la habilidad de algún miembro de la minoría, que lograba imponer algún candidato absolutamente inesperado, que por cierto no era superior, sino inferior al que había sido proclamado en primer grado y era, además, repudiado por el electorado.

**Señor Massera** — Eso depende de la elección de los miembros del Colegio: que los partidos sepan elegir sus representantes.

**Señor Rodríguez Larreta.** — Creo que el derecho de las minorías queda contemplado, porque las minorías pueden ponerse de acuerdo — como lo decía hace un momento — a la luz del día; pueden formar su partido y si tienen mayoría en el electorado departamental, podrá triunfar ese candidato.

La oposición al régimen nuevo, fundada en que se desconoce la fuerza de las minorías, que nos alejamos del sistema proporcional, creo que es injusta. Pero la verdad es que aun cuando no lo fuera, aun cuando tuviera parte de razón lo que se dice, no serían por cierto los más calificados para decir esto, los ciudadanos del Partido Riverista, porque desgraciadamente han olvidado que las amplias garantías de que gozan en este país los partidos menores en todos los actos eleccionarios...

**Señor Massera** — ¿Qué tiene que ver con esto el Partido Riverista?

**Señor Rodríguez Larreta** — ...y especialmente en la Cámara de Diputados, se deben a la amplitud de criterio con que han procedido los partidos mayoritarios, estableciendo en la Constitución de la República la representación proporcional,

lo que no ha impedido que se diga que estas reformas constitucionales, que han amparado en forma excepcional los derechos de las minorías, se diga, que son engendros votados a espaldas del pueblo y se empleen contra ellas una serie de calificativos perfectamente injustos y hasta, me permitiría decir, calumniosos.

En pocos países se ve el ejemplo de un respeto tan absoluto de los partidos mayoritarios hacia los partidos de las minorías. Esa es nuestra realidad histórica y constitucional que es bueno que la reivindiquemos en este caso, cuando se levantan protestas, queriendo calumniarnos, como que olvidamos los derechos de las minorías. No los olvidamos; no es cierto. Lo que sí, pedimos que hagan sus combinaciones ante el electorado y ante la opinión pública, que ya que el régimen que hasta ahora ha existido, ha fracasado y no ha servido sino para complicaciones, intrigas y maniobras, ya que los Colegios Electorales tienen todos los inconvenientes de una elección a segundo grado y no conservan nada de lo bueno...

**Señor Massera.** — Porque los partidos eligen mal. Elija mejor el electorado, y va a ver.

**Señor Rodríguez Larreta.** — ...entonces es preferible que esas combinaciones políticas se hagan en primer grado llevando los candidatos y que éstos sean sometidos al examen de la opinión general.

**Señor Minelli.** — Pido la palabra.

Quiero, simplemente, dejar constancia de mi voto en este debate.

No creía que un señor Senador pidiese la palabra para impugnar el proyecto que está a nuestra consideración. No creía que, todavía, en esta época, se pudiese sostener el principio de la elección indirecta para la constitución de Cuerpos Parlamentarios. Declaro, en verdad, que me sorprendió la actitud doctrinaria del señor Senador por Canelones, cuya ilustración siempre he reconocido.

Tanto desde el punto de vista doctrinario, como desde el punto de vista práctico, no puede existir duda alguna de que el sistema de elección directa es singularmente superior al de elección indirecta.

Ante todo, tratándose de la solución de problemas de esta naturaleza, no es posible encontrar una fórmula perfecta. Lo más que se puede hallar, es una solución que ofrezca el menor número de inconvenientes y el mayor número de ventajas. Y bien; entre las dos soluciones en pugna, la que se refiere a la elección directa ofrece muchos menos inconvenientes y muchas más ventajas que la otra.

En su aspecto doctrinario, la tesis del señor Senador por Canelones, pudo sostenerse hace cincuenta, sesenta o setenta años, cuando la cultura popular...

**Señor Massera.** — He dicho que la sostienen los autores más modernos. Son cosas viejas, que siguen siendo buenas, no por ser viejas, sino porque son buenas.

**Señor Minelli.** — ...cuando la cultura popular se hallaba infinitamente menos difundida y arraigada de lo que está en la actualidad.

La experiencia demuestra que es mucho más difícil sostener un mal candidato ante el electorado primario, que ante un cuerpo elegido especialmente para proceder a la elección de segundo grado.

El pueblo tiene un celo extraordinario para juzgar candidatos. Sabe apreciar las altas cualidades morales e intelectuales. La prueba está, señor Presidente, que los partidos se preocupan seriamente de elegir con acierto los candidatos que deben someter a la decisión del pueblo.

**Señor Massera.** — Eligen, siempre, dentro de un círculo muy reducido y muy mal.

**Señor Minelli.** — Si se ha podido establecer el régimen de la elección directa para la constitución del Consejo Nacional, ¿por qué motivos no habrá de adoptarse, también, en lo que se relaciona con la del Senado de la República?

El Consejo Nacional es un Cuerpo que tiene la facultad de adoptar resoluciones que deben ser seriamente meditadas, prolija y detalladamente estudiadas, tanto o más, que las que le corresponde adoptar al Senado de nuestro país.

Para la elección del Consejo se impuso el régimen de la elección directa y sería una contradicción, al reformar la Constitución de la República, en lo que se refiere a la constitución del Senado, no aceptar el mismo criterio.

**Señor Viera.** — En el caso más grave, de la Presidencia de la República, que se ha optado por la elección directa.

**Señor Minelli.** — Es así. La Presidencia de la República constituye, del punto de vista del poder de realización administrativa, una institución desprovista de efectivas facultades pero es, no obstante...

**Señor Massera.** — No son iguales los casos.

**Señor Minelli.** — ...un cargo que debe ser llenado con ciudadanos de altas cualidades morales, porque el poder efectivo de mando que posee puede ser utilizado en forma inconveniente para la estabilidad de las instituciones.

**Señor Massera.** — Es curioso: como si los colegios electores de Senador no pudieran elegir personalidades de altas cualidades morales! Es cuanto se puede oir!

**Señor Minelli.** — De manera que, si se ha confiado en el pueblo para elegir los funcionarios públicos que tienen, bajo su custodia, los más altos intereses nacionales, ¿por qué no habrá de hacerse lo mismo al constituirse el Senado, que no tienen la misión de realizar funciones más delicadas, ni más complejas?

En cuanto a lo ocurrido, el señor Senador por Río Negro ha puesto muy bien de manifiesto la conducta de los colegios electorales. En realidad y en general, no han servido para otra cosa, que para llegar a acuerdos, desconocidos y repudiados por los electores primarios,...

**Señora Massera.** — Repudiado por las minorías que pretenden imponerse a las mayorías.

**Señor Minelli.** — ...lo que es completamente censurable.

Si alguna consideración podría hacerse respecto de este proyecto de reforma constitucional, no es, precisamente, la que ha formulado el señor Senador por Canelones.

Con la modificación que se va a introducir, no se hace, ni mucho menos, todo lo que debería efectuarse en esta materia.

Me parece que el Senado de la República está erróneamente constituído; pero no lo está por las razones que ha dado el señor Senador por Canelones, sino por la falta de uniformidad entre el número de electores y el de elegidos.

**Señor Ponce de León.** — ¿Y recién se apercibe de eso?

**Señor Minelli.** — Es una crítica que podía formularse en la emergencia en que el Parlamento del país, con poderes constitucionales, ha decidido reformar la Constitución de la República en lo que respecta a la elección del Senado.

**Señor Massera.** — Es la crítica que le he hecho, señor Senador, cuando dije que se aconseja una reforma parcial y contraria a la ciencia constitucional cuando era necesario estudiar completamente todo el problema. Estamos de acuerdo en esa parte.

**Señor Viera.** — Pero nosotros no estamos de acuerdo, por el momento.

**Señor Minelli.** — Es realmente antidemocrático que...

**Señor Massera.** — Ya ve que es un absurdo...

**Señor Viera.** — No se lo que dice el señor Senador.

**Señor Minelli.** — Es completamente antidemocrático que el partido colorado, con una mayoría de 18.000 votos, sobre el partido nacional, sea minoría en el Senado.

**Señor Cabrera.** — Con las tropas de línea, músicos, distinguidos, etc.

**Señor Viera.** — Estamos dispuestos a ir a la reforma siempre que los señores Senadores acepten, también, ciertas reformas que nosotros creemos indispensables, para saber qué partido es mayoría en el país.

**Señor Minelli.** — Lo que acaba de afirmar el señor Senador por Paysandú es un disparate; no puede merecer otro calificativo.

Afirma el señor Senador por Paysandú que la mayoría del partido colorado se debe a los votos de las tropas de línea. Esa afirmación no hace más que provocar la risa de las personas que lo oyen. Así puede expresarse ante personas que no tengan la más mínima seriedad, que no se den cuenta del grado de cultura política de que disfruta nuestro país en estos momentos.

Yo se, señor Presidente, que existen muchos aspectos en la Constitución que deben ser modificados, y no sería difícil que, en una oportunidad más o menos cercana, pueda llegarse a efectuar la reforma que el Senado requiere.

Por las razones expuestas, voy a votar el proyecto que está en discusión.

**Señor Rodríguez Larreta.** — Pido la palabra.

Con mucho sentimiento me veo obligado a hablar por segunda vez en este asunto.

No puedo dejar pasar en silencio las palabras del señor Senador por Soriano. Entiendo que ese criterio simplista de tomar los números electorales del país y creer que deben traducirse aritméticamente en todos los cuerpos de gobierno, es inadmisible y no responde a la tradición del Gobierno representativo. En el Gobierno representativo hay varios elementos de gobierno y de representación. No es solamente el número aritmético de ciudadanos sino también los territorios, las regiones, las provincias, los Estados. Ese es el sistema en todos los países de gobierno representativo. El Uruguay no es una excepción; es una confirmación de esta regla. Lo es en los países de gobierno federal donde los Estados, sean grandes o pequeños, llevan el mismo número de Senadores a esos cuerpos; y lo es en los países unitarios como Francia, donde Gambetta proclamó que el Senado era el gran consejo de los Municipios autónomos.

De manera que en cualquiera de las formas de Gobierno, el Senado, por su condición y por su carácter, es un organismo que tiende no a representar la mayoría aritmética del país, sino a representar las regiones con sus intereses y sus derechos, y en nuestro país, los departamentos, que son las divisiones regionales, constitucionalmente hablando.

Si hubiéramos de reformar el Senado, que creo que puede ser reformado, no sería para reproducir aritméticamente la Cámara de Diputados. Para eso valdría más no tenerlo. Si hubiera que reformar el Senado sería para incorporar en el otros elementos de autoridad, de preparación, agregándole a él representaciones universitarias, representaciones culturales, representaciones gremiales, pero nunca para repetir matemáticamente el cuadro de la Cámara de Diputados, porque entonces habríamos hecho un cuerpo enteramente anodino, que no haría más que ratificar lo que hiciera la Cámara de Diputados. No creo que en ninguna parte del mundo exista un Senado como lo con-

cebía, en su utopía, el señor Senador Minelli.

**Señor Batlle Pacheco** — ¿Me permite...?

Quisiera que el señor Senador me explicara en virtud de qué derecho el Senado constituído en su mayoría por una minoría del electorado, puede oponerse a la voluntad de esa mayoría.

**Señor Estradé.** — Con el mismo derecho que la mayoría del Consejo Nacional designado por una minoría del total del electorado, dispone de la voluntad del cuerpo.

**Señor Batlle Pacheco.** — El señor Senador Estradé me hace un argumento que es falso. Mi aspiración y la de mi partido es siempre perfeccionar el régimen de tal manera que responda en todo momento a una cosa justa.

Si el Consejo Nacional tiene un defecto y el Senado tiene otro, creo que habría cierta lógica en entenderse para llegar a una solución perfecta y a una solución estrictamente democrática.

No creo, como el señor Rodríguez Larreta que por invocar una representación regional haya el derecho a constituir un cuerpo que se opone a la mayoría de los electores del país que son los que tienen el derecho a mandar, porque este país está organizado por el derecho que tiene las mayorías a hacer su voluntad.

En este sentido creo que nuestro Senado es imperfecto, pero naturalmente eso no nos impide dar un paso hacia la perfección, y la reforma actual es el paso posible que podemos dar; es a lo que se puede llegar, y por estas razones, en el deseo siempre de llegar a la forma más perfecta, es que voy a dar mi voto favorable al proyecto.

**Señor Mazzera.** — Hacemos una evolución al revés.

**Señor Batlle Pacheco.** — El señor Senador Massera está equivocado; nuestros puntos de vista son totalmente diferentes...

**Señor Mazzera.** — Estableciendo mayores diferencias entre el Senado y la Cámara, es que...

**Señor Batlle Pacheco.** — El señor Senador Massera no ha tomado en cuenta un hecho en nuestra vida política, que para mí es fundamental.

El señor Massera para nada toma en cuenta la constitución de los partidos políticos, ni tiene en cuenta que los partidos políticos tienen programas definidos, que quieren llevar al parlamento hombres que respondan a esas ideas para hacer las obras que prometen al electorado del país, para que se reunan alrededor de esos programas y poderlo realizar.

Con el sistema de los Colegio Electores puede resultar que se elijan hombres muy ilustrados, de gran saber, pero que hagan todo lo contrario de lo que quieren las mayorías, y entonces esto no obedecería, de ninguna manera, a una expresión de la voluntad de la mayoría, sino que se crearían cuerpos aristocráticos que vendrían a defender intereses que son contrarios a los intereses populares. Esta es la razón que nos determina a exigir que todos los miembros del Gobierno sean electos por elección directa para que respondan directamente a los intereses populares.

**Señor Morelli.** — ¿Me permite...?

Creo que hay dos maneras de concebir la constitución del Estado frente a los partidos políticos. Una es la sostenida por el señor Senador por Montevideo, según la cual el Estado representa simplemente la suma de los partidos políticos, con sus aspiraciones, con sus tendencias, con sus generosidades, pero también con sus errores y con sus impaciencias: y, otra, la que admite que, al lado y por encima de los partidos, existe el país, el Estado, el que tiene paciencia, el que muchas veces desaprueba conductas precipitadas, conductas exageradas. Tiene existencia el país fuera de los partidos, pero también dentro de los partidos, porque dentro de sus masas existe un conjunto de ciudadanos que puede, muchas veces, ser arrastrado en ciertos y determinados momentos, pero que en el fondo de su corazón no acompañan integralmente a ciertos extremos y que, por lo tanto, las masas que lo integran fundamentalmente, no de una manera orgánica sino accidental, forman un núcleo que es superior, que es la verdadera esencia del país.

**Señor Batlle Pacheco.** — Yo le preguntaría al señor Senador cómo se conoce y determina eso, porque evidentemente no conozco otro medio de manifestar la voluntad popular que las elecciones. Es la constatación; y las elecciones se hacen a través de los partidos políticos. La finalidad de los partidos políticos es gobernar bien al país y decir antes de la elección cómo lo van a gobernar, sometiendo su acción a determinada línea de conducta. No veo otra manera de conocer eso. Los pueblos pueden equivocarse como los partidos políticos.

**Señor Morelli.** — Es muy difícil.

**Señor Batlle Pacheco.** — Generalmente, cuando se equivoca un país, el disparate es enorme. Tenemos un ejemplo cercano cuyas consecuencias estamos sufriendo.

Todos los países de Europa fueron entusiasmados a la guerra...

**Señor Morelli.** — No todos.

**Señor Batlle Pacheco.** — Se hicieron uniones nacionales y eso los llevó a un extremo desastroso.

**Señor Morelli.** — Por los hombres de gobierno.

**Señor Batlle Pacheco.** — De manera que cuando el señor Senador cree que sólo pueden equivocarse los partidos políticos y que los países no son capaces de cometer errores...

**Señor Morelli.** — Pueden cometerlos, pero en menor escala que los partidos.

**Señor Batlle Pacheco.** — Si se conociera otra manera mejor que los métodos actuales, yo sería partidario de ella, pero como no se indica ninguna y no conozco ninguna, tengo que someterme a lo mejor de lo existente, con los defectos actuales. Es preferible que triunfe un partido que presenta un programa de acción y reúne en torno de ése programa la voluntad popular, que está de acuerdo en realizar las cosas de esa manera, y nó que en un colegio elector se elija a un hombre muy inteligente, muy capacitado, pero que piensa totalmente distinto a la mayoría del país. Eso, a lo único que conduce, es a crear un espíritu aristocrático dentro del Senado, cosa completamente desvinculada de las aspiraciones populares.

**Señor Morelli.** — Con esa afirmación no puedo estar de acuerdo: que un país pueda equivocarse más que un partido político.

**Señor Batlle Pacheco.** — Más, no; igual.

**Señor Morelli.** — Menos. Los partidos se guían por intereses del momento; los partidos pueden verse arrastrados a hacer electoralismos. No se puede pensar que un país pueda hacer electoralismo. ¿Para qué ¿Qué ventajas sacaría?

**Señor Batlle Pacheco.** — En un país puede hacerse imperialismo, para conquistar a su vecino.

**Señor Morelli.** — Eso no es electoralismo.

**Señor Batlle Pacheco.** — Pero pueden ser errores más grandes que recaen sobre la humanidad; son errores enormes, que se manifiestan durante años y años, pesando sobre todo, sobre los que no tienen la culpa.

**Señor Morelli.** — El ejemplo que ha citado el señor Senador, robustece mi tesis, porque es imposible que en un país todos los partidos puedan tener tendencias imperialistas, mientras que se conocen en todos los países partidos imperialistas; tendencias agresivas pueden tenerlas más los partidos que los países.

**Señor Batlle Pacheco.** — Se equivocan lo mismo.

**Señor Estradé.** — Yo había pensado votar en silencio la enmienda, participando de las mismas consideraciones hechas por el señor Senador por Río Negro. pero, me considero obligado a decir algo para levantar un cargo que hizo el Senado el señor Senador por Montevideo, y es de que el Senado se opone a la voluntad de la mayoría del país.

Yo creo que eso no es cierto.

**Señor Batlle Pacheco.** — Yo no he dicho que el Senado se oponga.

**Señor Estradé.** — El señor Senador ha preguntado con qué derecho se opone el Senado a la voluntad de la mayoría del país, expresada, seguramente, por la Cámara de Representantes.

Yo digo que esa afirmación no es cierta, porque si la Cámara traduce en **forma** esquemática el cuadro de votantes, no siempre representa la voluntad de la mayoría del país,máxime, cuando se advierte que existen en el país partidos férreamente organizados, en los cuales la disciplina puede mucho más que la libre voluntad del ciudadano, y en los cuales la voluntad del legislador está sometida a un hombre o un comité y aun en el segundo caso, una mayoría de éste que es ínfima minoría en la opinión pública, impone su criterio a la mayoría de los legisladores.

El Senado no se ha, pues, opuesto nunca a la voluntad dela mayoría del país; libremente expersada; lo que el Senado ha hecho, poniendo cordura en muchas de las precipitaciones de la mayoría de la Cámara de Representantes, es detener soluciones que hubieran arrastrado al país a situaciones muy graves y obligado muchas veces, a esa misma mayoría, expresada en el otro cuerpo, a volver sobre sus pasos y a reconocer la prudencia y la ponderación que ha inspirado al Senado en sus resoluciones. Por eso rechazo la acusación de señor Senador por Montevideo.

**Señor Batlle Pacheco.** — El señor Senador Estradé no comprendió mi argumentación. Yo he citado como ejemplo al Senado.

Lo que le dije al señor Senador por Río Negro, hablando de las minorías generales, es en virtud de qué derecho un Senado que tuviera una mayoría contraria a la mayoría del electorado, puede ejercer ese poder, refiriéndome a un país organizado sobre bases democráticas.

Sé perfectamente bien que con arreglo a la ley, el Senado está perfectamente constituído. La ley podrá ser justa o injusta. Nosotros, lo que discutimos en este momento, es la injusticia de la ley. De ninguna manera la legalidad ni el derecho que tiene el Senado de tomar determinadas resoluciones.

Por otra parte, creo que sería injusto decir que el Senado ha retenido, sin razón, sanciones de la Cámara de Representantes, resoluciones de la mayoría de la Cámara y, aparentemente, de la mayoría del electorado. Considero que el Senado ha hecho muchas veces obra buena, pero creo que, también, ha cometido errores y ha detenido injustamente muchas cosas.

De manera que esto no interviene para nada en la discusión; no es una crítica al Senado. Es una crítica a la organización completamente independiente del Senado, del cuerpo.

**Señor Massera.** — Eso no depende de la organizkación, depende de los hombres.

**Señor Viera.** — Pido la palabra.

Yo, también, pensaba votar en silencio este proyecto de ley que creí que no iba a dar lugar a debate.

**Señor Minelli.** — El señor Senador Massera ha sido la piedra del escándalo.

**Señor Massera.** — Una piedra que cae en un charco de agua tranquila, pero cenagosa.

**Señor Viera.** — Lo voy a votar afirmativamente, porque creo que las reformas constitucionales deben obedecer a una necesidad del país. Creo que esta reforma obedece a una necesidad por cuanto, en la realidad, todas las veces que hay elecciones de Senador, se viola la Constitución de la República, porque no se votan colegios para que éstos elijan Senador, sino que el electorado, de antemano, ya elije al Senador y los componentes del Colegio Elector van con mandato imperativo.

Si dentro de nuestra organización política la realidad es esa, y si el país, porque así lo han querido todos los partidos políticos, que constituyen el país mismo, lo aceptan señor Presidente, lo mejor es que reformemos la Constitución de la República y la adaptemos a la costumbre que sigue el país en esos actos políticos. No tenemos por qué continuar con un sistema que será bueno en teoría, pero que en la práctica no lo ha sido, y que en la práctica tampoco se cumple.

Por consiguiente, señor Presidente, esta reforma, no obedece sino, a la necesidad de adoptar un sistema constitucional, que es el que en realidad, se practica todas las veces que se realizan estas elecciones en el país.

Por otra parte, quiero dejar constancia que soy partidario de las elecciones directas y no de las indirectas y por esto voy a votar complacido la reforma constitucional.

**Señor Presidente.** — Si se me permite, a fin de no interrumpir la sesión y no molestar al señor Vicepresidente, voy a fundar en breves palabras mi voto.

Tengo el mismo respeto que el señor Senador por Canelones por lo que se llama hoy, a veces despectivamente, minorías decisivas. Considero que esas minorías cuando coinciden en su opinión, son las verdadera representación de la opinión pública más que una mayoría relativa que se haya formado en el seno del electorado.

Pero, el proyecto de reforma que está a consideración del Senado, no va contra los derechos de esas minorías. Al adoptar el doble voto simultáneo, lo reconoce. Podrá hacer más difícil el acuerdo, pero es lo cierto que cuando haya coincidencias fundamentales sobre personas o sobre ideas, la efectividad de esa mayoría será siempre posible.

Todo queda reducido, en consecuencia, al viejo problema entre la elección directa y la indirecta, teniendo ambas sus inconvenientes y sus ventajas. Yo, en este caso, me inclinaría por la elección indirecta, pero no tengo una opinión tan decidida al respecto como para que me sienta con fuerza para oponerme a una reforma que mi partido ha aceptado por los órganos de sus autoridades correspondientes; por el de sus representantes en la Cámara, en la anterior legislatura y en la presente, y por la de todos los Senadores nacionalistas aquí presentes en la anteriir legislatura.

Por eso, pues, votaré afirmativamente el proyecto.

**Señor Morelli.** — Pido la palabra.

Voy a votar afirmativamente, por todas las razones que acaba de exponer de una manera tan elocuente como concisa, el señor Presidente, haciendo notar, sin embargo, que en la votación a que se refiere el señor Presidente, hice ciertas restricciones, indicando que no tenía en aquel momento, una idea bien definida respecto de la solución propuesta, y, ahora, en esta duda, no puedo votar de una manera negativa.

**Señor Presidente.** — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **17 en 18 afirmativa**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(Se va a votar si se aprueba).

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

**Señor Bonnet.** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**Señor Presidente.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

## 8

**Señor Minelli.** — Cuando se inició la sesión se propuso, por varios Senadores, que se incluyeran, en la orden del día, varios proyectos de fácil discusión, y se postergaron los que ya figuraban.

Creo, señor Presidente, que sería conveniente tratar de inmediato el presupuesto universitario, porque sé que se van a proponer algunas modificaciones, y si a esas modificaciones, llegaran a ser sancionadas, requerirá, este proyecto, ser tratado nuevamente por la Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes está reunida, en estos instantes, y si nosotros lo consideramos de inmediato podrá recibir sanción durante esta semana.

Por tanto, señor Presidente, voy a proponer, al Senado, que se altere la orden del día y se trate de inmediato al presupuesto universitario.

**Señor Andreoli.** — Yo no me opondría a la moción que presenta el señor Senador por Soriano, pero para considerar ese asunto habría que prorrogar la sesión, porque como saben los señores Senadores, falta nada más que un cuarto de hora...

**Señor Minelli** — Todavía hay un cuarto de hora y puede ser que el proyecto se sancione antes de que termine ese plazo.

**Señor Viera** — No es posible.

**Señor Minelli.** — Allá lo veremos.

**Señor Andreoli.** — Yo creo que no. Yo apoyaría la moción para que se tratara este asunto prorrogándose la sesión, pero entonces aprovecharía la circunstancia para que dentro de esta prórroga se incluyera otro asunto que también es de carácter de urgencia. Me refiero al proyecto que establece las remuneraciones para los Consejeros Nacionales en el próximo período.

**Señor Minelli.** — Ese no es tan urgente, señor Senador.

**Señor Andreoli.** — Este asunto hay que tratarlo antes del acto electoral. Y según me he informado la Cámara celebrará hoy la última sesión. Sé que se están realizando trabajos para sesionar otro día más, pero no se sabe si tendran el quórum necesario. Podríamos tratar, pues, hoy estos dos asuntos y comunicarlos de inmediato a la otra Cámara.

**Señor Batlle Pacheco.** — No va a dar lugar a discusión la consideración del proyecto que propone el señor Senador Andreoli.

**Señor Minelli.** — Quién sabe; puede ser que el sector herrerista se oponga a que se le pague sueldo a los Consejeros.

**Señor Batlle Pacheco.** — El señor Senador Macedo había propuesto que se considerara sobre tablas un pequeño proyecto que no va a dar lugar a discusión. Se podría tratar también el referente al sueldo de los Consejeros, así lo sacamos de la orden del día. En un cuarto de hora no vamos a hacer nada.

**Señor Minelli.** — Yo pido que se vote la moción que he presentado y después votaremos las otras.

**Señor Viera.** — Que se prorrogue la sesión para tratar todos los asuntos sobre los cuales se ha pedido preferencia.

**Señor Andreoli.** — Yo propongo una moción sustitutiva: que se prorrogue la hora de sesión hasta tratar todas las preferencias votadas.

(Apoyados).

**Señor Presidente.** — Se debe votar en primer término la moción del señor Senador por Soriano que no es excluyente.

**Señor Minelli.** — Yo adhiero a la moción por Colonia, porque me ha convencido con su habitual elocuencia.

**Señor Presidente.** — Se va a votar si se prorroga la hora hasta considerar todas las preferencias ya votadas.

(Se vota: **Afirmativa**).

En primer término correspondería considerar el asunto propuesto por el señor Senador por Treinta y Tres referente al presupuesto a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

**Señor Minelli.** — Entre las preferencias votadas, señor Presidente, ¿está el presupuesto universitario?

**Señor Presidente.** — No, señor Senador.

**Señor Minelli.** — Entonces el señor Senador por Colonia no fué bastante claro, porque él me invitó a que adhiriese a su moción en el sentido de que incluía el presupuesto universitario.

**Señor Andreoli.** — Mi proposición, en realidad, incluía el proyecto a que se refiere el señor Senador por Soriano.

**Señor Presidente.** — Se va a votar, entonces, si se incluye en la resolución anterior el proyecto a que se ha referido el señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

Corresponde considerar el proyecto de presupuesto para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pero propongo al Senado que se entre a considerar el asunto que está en segundo término, por que como ese proyecto acaba de llegar recién, la Secretaría no ha podido hacer el contralor, para saber que es lo que debe considerarse.

(Apoyados).

## 9

**—Se va a considerar, entonces, el proyecto del señor Senador por Colonia referente a la asignación para los Consejeros nacionales en el próximo período.**

**Léase.**

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.o La asignación de los miembros del Consejo Nacional de Administración, será de doce mil pesos anuales.**

**Art. 2.o Comuníquese, etc.**

**Montevideo, Octubre 26 de 1932.**

**L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia."**

**—En discusión general.**

**Se va a votar si se aprueba.**

**(Se vota: Afirmativa).**

**En discusión particular.**

**Léase el artículo 1.o.**

**(Se lee).**

**En discusión.**

**(Se vota: Afirmativa).**

**El otro es de orden.**

**Queda aprobado en primera discusión.**

**Señor Andreoli.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión, y se comunique de inmediato a la otra Cámara, a objeto de ser tratado hoy.

(Apoyados).

**Señor Presidente.** — Así se hace siempre, señor Senador.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

**10**

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que destina una suma para levantar los embargos de las máquinas de coser que se encuentran pignoradas.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar, con carácter de reintegro, de los fondos autorizados por la ley de 17 de Setiembre de 1929, la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00), a fin de proceder a la devolución de las máquinas de coser pignoradas en el Monte de Piedad, con anterioridad al 15 de Junio del corriente año.

Art. 2.o Dicha cantidad será entregada al Banco de la República, el que adoptará las disposiciones del caso a fin de que se proceda a la devolución de las máquinas pignoradas a la sola presentación de las pólizas correspondientes. La institución bancaria aludida procederá, asimismo, al debido contralor de las máquinas restituídas, a efecto de impedir su nueva pignoración.

Art.3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 26 de 1932.

L. Enrique Andreoli. — Edison Camacho. — Víctor Benavídes. — Luciano Macedo. — Salvador Estradé. — Febribrino L. Vianna. — Claudio A. Viera. — Pablo María Minelli. —. Amaro F. Ramos. — Eugenio Pérez Aquino. — José Pedro Massera. —Francisco Ponce de León."

**Señor Presidente.** — En discusión general.

**Señor Rodríguez Larreta.** — No se pueden presentar proyectos con tantas firmas, señor Presidente.

**Señor Presidente.** — Precisamente, pensaba, en el momento de la votación, hacer constar que votaba con mucho gusto el proyecto, y que invitado para firmarlo no lo había hecho por considerar improcedente la consideración de un proyecto con tantas firmas, porque en realidad, excluye el debate parlamentario.

**Señor Ponce de León.** — Pero no hay ninguna disposición reglamentaria que lo impida.

**Señor Rodríguez Larreta.** — En la Cámara de Representantes, sí.

**Señor Batlle Pacheco.** — En la Cámara de Representantes, pueden presentarse proyectos firmados hasta con cinco firmas, solamente: pero en el Senado, no está previsto ese caso.

**Señor Massera.** — Y. además, no se excluiría la discusión. desde que hay unos cuantos señores Senadores que no han firmado.

**Señor Presidente.** — Hay la casi unanimidad.

**Señor Bonnet.** — Pido la palabra.

Deseo manifestar algo parecido a lo que ha expresado el señor Presidente: no he suscrito el proyecto de ley que está en discusión, porque no fué solicitada mi firma. De lo contrario, lo hubiera hecho con el mayor gusto. Hago esta constancia, porque podría suponerse por algún suspicaz que los que no han suscrito el proyecto no están de acuerdo con él, dado el crecido número de firmantes que lleva.

**Señor Presidente.** — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

**Señor Cabrera.** — Debe hacerse constar, señor Presidente, que la votación ha sido por unanimidad.

**Señor Presidente.** — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Viera.** — Pido la palabra.

Para proponer, señor Presidente, un nuevo artículo, porque creo que la última disposición, la que establece que no podrán volver a darse en empeño esas máquinas a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, no es completa, porque si cerramos las puertas para que vayan a la Caja Nacional, irán a cualquier otra casa de empeños, o buscarán la forma de venderlas. Por eso creo que hay que cerrar las puertas completamente, a fin de que esas máquinas que se devuelven a los hogares, para que las familias puedan utilizarlas, no puedan ser empeñadas en ninguna otra parte. Por eso propongo el siguiente artículo: "Las máquinas restituídas de acuerdo con el artículo anterior no podrán ser arrendadas, enajenadas, dadas o prometidas en prenda, ni afectadas en otra forma. Sólo podrán transmitirse por herencia. Serán nulas las cláusulas en las que se viole esta disposición".

**Señor Ponce de León.** — ¡De manera que no las podrán vender para comprar otras mejores!

**Señor Massera.** — Ya se vé que apesar de haber sido presentado el proyecto con catorce firmas, va a haber discusión!

**Señor Viera.** — Hago notar que algunos señores Senadores creen que una disposición de esta naturaleza no va a tener efecto alguno; pero se establece por el artículo anterior que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, tomará las medidas para individualizarlas, y desde el momento en que están individualizadas, puede perfectamente votarse este artículo. De lo contrario no debe votarse el último inciso del artículo 2.o, porque si se prohibe a la Caja Nacional que les vuelva a tomar en empeño, acudirán a cualquier casa de empeño para darlas por cualquier cosa.

**Señor Ponce de León.** — Pero no olvide el señor Senador que los dueños de las máquinas no podrán venderlas para adquirir otras mejores.

**Señor Batlle Pacheco.** — ¿Me permite señor Presidente?

Yo pediría que se reconsiderara el artículo 2.o, que prohibe volver a empeñar las máquinas, porque creo que, naturalmente habrá personas que tienen el propósito de volverlas a empeñar, y es muy probable que eso suceda; pero la ley tiende a favorecer al mayor número, que son los que van a utilizar las máquinas como elemento de trabajo. Si a todos se les impide que sean recibidas en empeño, tendrán que ir a empeñarlas a los prestamistas, los que, generalmente, abusan más de la situación de apremio de los propietarios. Por eso me parece más razonable no poner ninguna limitación, que es lo que menos complica las cosas.

**Señor Viera.** — Por eso es que he presentado este artículo.

**Señor Rodríguez Larreta** — Lo más razonable es que se retire el artículo presentado por el señor Senador por Tacuarembó, y el del proyecto. Yo acompañaré con mi voto esa iniciativa.

**Señor Viera** — Si he presentado este artículo, señor Presidente, es porque con la limitación a que se ha referido el señor Senador por Montevideo, forzosamente, los que quisieran volver a empeñar las máquinas, no iban a ir a la Caja Nacional, irían a los "cachibaches", pero desde el momento en que se pide la reconsideración del artículo 2.o, no tengo inconveniente en retirar el que he propuesto.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o, con la supresión del último párrafo, que es lo que se propone.

(Se lee):

"Artículo 2.o Dicha cantidad será entregada al Banco de la República el que adoptará las disposiciones del caso a fin de que se proceda a la devolución de las máquinas pignoradas a la sola presentación de la póliza correspondiente."

**Señor Presidente** — Se va a votar primero, el artículo completo, tal como había sido sancionado.

**Señor Minelli** — ¿Qué es lo que se vota?

**Señor Presidente** — El artículo 2.o, completo, tal cual había sido sancionado.

**Señor Batlle Pacheco** — Hay una confusión; convendría explicar qué es lo que se vota, porque si se vota el artículo completo, se establece que no se pueden volver a empeñar las máquinas, y lo que yo proponía es que se suprimiera ese párrafo para que se puedan empeñar de cualquier manera, que es lo más simple, darles la propiedad entera.

**Señor Andreoli** — Pido que se vuelva a leer el artículo 1.o, para ilustrar a los señores Senadores.

**Señor Presidente** — Léase nuevamente.

(Se lee).

**Señor Andreoli** — Y el 2.o.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Dicha cantidad será entregada al Banco de la República, el que adoptará las disposiciones del caso a fin de que se proceda a la devolución de las máquinas pignoradas, a la sola presentación de la póliza correspondiente."

**Señor Rodríguez Larreta** — Hasta ahí.

**Señor Andreoli** — Hasta ahí hay que votar.

**Señor Presidente** — No. señor Senador. El artículo 2.o hay que votarlo como está.

**Señor Rodríguez Larreta** — Lo que se puede hacer es votar por incisos. Yo votaría, por ejemplo, el primer inciso, pero no el segundo.

**Señor Presidente** — Se va a votar el párrafo primero.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar el párrafo segundo.

(Se vota: **Negativa**).

**Señor Batlle Pacheco.** — ¿Cuál es el 2.o?

**Señor Presidente.** — El que impide que se vuelvan a pignorar las máquinas.

**Señor Massera.** — Es la medida más esencial del proyecto.

**Señor Ponce de León.** — Pido que se rectifique la votación.

**Señor Presidente.** — A pedido del señor Senador por Lavalleja se va a rectificar la votación.

Se va a votar si se aprueba el segundo párrafo del artículo.

(Se vota: **Negativa**).

**Señor Viera.** — Solicito autorización para retirar el artículo que había propuesto, porque no tenía otro objeto que evitar que no pudieran volver a empeñarse en las casas de empeño.

**Señor Presidente.** — Si no hay observación se dará por retirado el artículo propuesto por el señor Senador por Tacuarembó.

**Señor Andreoli.** — Propongo que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**Señor Presidente.** — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 11

Se van a considerar las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de presupuesto de la Caja de Jubilaciones Civiles.

Léase.

(Se empieza a leer).

**Señor Rodríguez Larreta.** — Creo que lo que debe leerse son las enmiendas introducidas por la Cámara.

**Señor Presidente.** — Es lo que se está leyendo.

**Señor Rodríguez Larreta.** — ¿Todo esto que se ha leído lo ha modificado la Cámara? Entonces, yo voy a votar en contra.

**Señor Massera.** — Yo voy a votar negativamente por no haberme podido formar juicio sobre el asunto.

**Señor Rodríguez Larreta.** — Veo que la Cámara ha modificado todo el presupuesto; propongo que el proyecto pase a Comisión.

**Señor Viera.** — No ha quedado ni el esqueleto.

**Señor Andreoli.** — Podríamos considerarlo en la sesión del viernes.

**Señor Estradé.** — Yo no me opongo, si hay dudas, a que el proyecto pase a Comisión. Pero si el Senado se conformara con la explicación que diera, no como miembro informante de la Comisión, porque ésta no me ha hecho el honor de designarme tal, sino por haber participado en la confección del proyecto anterior, podría dar, digo, explicaciones que tal vez satisficieran.

**Señor Andreoli.** — Muy bien.

**Señor Rodríguez Larreta.** — Yo casi me inclinaría a que pasara el asunto a Comisión y lo tratáramos el viernes, porque ahora estamos considerando asuntos rápidos.

**Señor Minelli.** — ¿No sería mejor colocarlo en primer término en la sesión del viernes sin necesidad que pase a Comisión?

**Señor Rodríguez Larreta** — Lo regular es que pase a Comisión. Y hago moción para que se coloque en primer término en la sesión del viernes, haciéndose el repartido.

(Apoyados).

**Señor Massera.** — Yo también creo que lo regular es que pase a Comisión.

**Señor Estradé.** — Yo no me opongo.

**Señor Presidente** — La moción del señor Senador por Río Negro es para que el asunto se incluya en primer término en la orden del día del viernes, lisa y llanamente.

**Señor Massera.** — Yo no la acepto.

**Señor Rodríguez Larreta.** — Haciéndose el repartido.

**Señor Batlle Pacheco.** — Que se trate con o sin informe.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se pasa el asunto a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 12

Se va a considerar el proyecto relativo al pago de obligaciones en moneda extranjera.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o No podrán ser protestadas por falta de pago las obligaciones en monedas extranjeras, contraídas directa o indirectamente con el exterior, que no sean atendidas a su vencimiento, cuando el deudor compruebe con un certificado que a ese efecto le extenderá el Banco de la República, que no le ha sido posible obtener el cambio necesario para atenderla, deposite el equivalente de las obligaciones vencidas, en pesos uruguayos al cambio del día, y se haga cargo de las diferencias que puedan existir al procederse a la liquidación final.

Art. 2.o Los depósitos deberán ser constituídos en custodia en el Banco de la República, salvo cuando los Bancos tenedores de las letras abonen un interés mínimo de tres por ciento (3 o|o) sobre los mismos.

Art. 3.o El tipo de interés a aplicarse al importe de las letras pendientes de liquidación, no podrá ser superior al seis por ciento (6 o|o) anual.

Art. 4.o Los fondos depositados en virtud de las disposiciones de esta ley, quedarán afectados exclusivamente al pago de las obligaciones respectivas.

Art. 5.o Cuando el acreedor acepte liquidar en moneda nacional después de haber realizado el depósito y antes de que el Banco hubiera provisto el cambio necesario, el deudor y acreedor podrán acordar el tipo para la liquidación de la obligación.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de Mayo de 1932.

JOSE OTAMENDI (hijo), Presidente. — G. Echeverri, Secretario."

**Señor Presidente.** — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Rodríguez Larreta.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**Señor Presidente.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Ruego al señor Vicepresidente que, teniendo que retirarme, ocupe la Presidencia.

**(Ocupa la Presidencia el señor Senador Carmelo L. Cabrera).**

## 13

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre presupuesto de la Universidad.

—Léase el informe.

(Se empieza a leer).

**Señor Pérez Aquino.** — Mociono para que se suprima la lectura del informe, porque ha sido repartido.

(Apoyados).

**Señor Presidente.** — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

**Señor Minelli.** — Pido la palabra para una cuestión previa.

En el proyecto de presupuesto universitario, figura un impuesto a las sociedades anónimas.

Yo, entre mis clientes, como profesional, tengo sociedades anónimas. Planteo esta cuestión al Senado para que él resuelva la actitud que debo asumir con motivo de este proyecto de ley, aunque manifesto, desde ya, que, en el caso de que el Senado me autorice a intervenir, votaré favorablemente los impuestos que se proponen.

**Señor Massera.** — Entonces, no hay implicancia.

**Señor Estradé.** — Consecuente con el criterio ya expresado en oportunidades semejantes, entiende que el señor Senador por Soriano bien puede intervenir en el debate. No lo inhabilita, para ello, la poca vinculación que pudiera tener con sociedades anónimas.

**Señor Presidente.** — Se va a votar si el señor Senador por Soriano puede intervenir en el debate.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léanse los proyectos.

(Lon antecedentes son los que siguen):

"Señores Senadores:

Vuestra Comisión de Presupuesto tenía en estudio el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes referente al presupuesto de sueldos y gastos de la Universidad de la República y el correspondiente cálculo de recursos.

No pudo informarlo dentro del término perentorio fijado al Parlamento por la ley de reorganización de los entes autónomos por haber llegado a su conocimiento recién la víspera de vencerse el plazo.

La falta de pronunciamiento legislativo no afecta en lo fundamental ese presupuesto, porque las partidas globales de sueldos y gastos que en él figuran entran en vigencia de inmediato. No sucede lo mismo con las modificaciones introducidas por la Cámara y con los nuevos recursos que creaba el proyecto, pues unas y otros demandan, para su validez, sanción legislativa.

A subsanar esas deficiencias conduce el presente proyecto venido de la otra Cámara y cuya aprobación esta Comisión aconseja con las modificaciones de que se informa a continuación:

En el proyecto primero, confeccionado por la Universidad se padeció una omisión en las partidas de gastos y una equivocación en las de los recursos. No se incluyó en los primeros una partida de $ 79.860.00 ($ 360.00 para sueldos y $ 79.500.00 para gastos) correspondiente a los Liceos Departamentales, la que pagaba la Universidad con recursos propios, y en las rentas liceales se omitió incluir el importe de las matrículas y derechos de exámenes que elevan a $ 165.870.00 la partida que en el proyecto de la Universidad figura con pesos 19.200.00.

Esta omisión no afecta las finanzas del instituto porque la Universidad puede disponer de toda la partida aunque no esté incluída en la nómina de recursos, desde que leyes anteriores la tienen destinada a sus servicios; pero no sucede lo mismo con la primera partida. El presente proyecto da validez a ese gasto y agrega al presupuesto una partida de $ 14.300.00 para sueldos y otra de pesos 2.000.00 para gastos, ambos en el Instituto de Radiología y una partida de $ 1.500.00 para gastos en el Instituto de Anatomía Normal de la Facultad de Medicina.

Estos aumentos cuentan con la aprobación del Rector de la Universidad y del Decano de la Facultad de Medicina y la Comisión aconseja su sanción por responder a sentidas y urgentes necesidades. Sin embargo, no está conforme con la redacción aceptada por la Cámara de Representantes y aconseja la aprobación del artículo sustitutivo — el segundo — cuya redacción está más en consonancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 15 de Octubre de 1931.

No aconseja igual cambio de redacción en los artículos 3.º, 4.º y 5.º, por no autorizarse en ellos nuevos gastos porque en los dos primeros las partidas a gastarse son imprecisas y no pueden en este ejercicio determinarse lo que corresponderá a sueldos y lo que corresponderá a gastos, y en la del artículo 5.º estar además, por esta vez, servida con un recurso particular.

---

Los gastos a que la Universidad quedará autorizada por el presupuesto vigente y el proyecto en estudio son los siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| Presupuestto en vigencia — | | |
| Sueldos ........... | $ | 2.361.512.00 |
| Gastos ........... | " | 612.103.13 |
| Aumentos (artículo 2.º del proyecto)— | | |
| Sueldos ........... | " | 14.660.00 |
| Gastos ........... | " | 83.000.00 |
| Presupuesto de la Facultad de Ciencias Económicas (Art. 3.º) | " | 51.066.42 |
| Para cumplimiento de la ley 15 de Octubre de 1930 (Art. 4.º) . | " | 60.000.00 |
| Para ídem (Art. 5.º). . | " | 17.000.00 |
| Total de gastos. . | $ | 3.199.341.55 |

Para atender estos gastos se cuenta hasta ahora con los siguientes recursos:

| | | |
|---|---|---|
| Del Presupuesto General de Gastos— | | |
| Asignación para la Universidad ......... | $ | 1.223.580.64 |
| Para Encargados de Grupos en vacaciones ............ | " | 100.000.00 |
| Para Ayudantes de Clases ........... | " | 7.500.00 |
| Asignación para Liceos Departamentales .. | " | 592.028.00 |
| Asignación para Escuela Superior de Comercio .......... | " | 51.066.42 |
| De Rentas Universitarias— | | |
| Recaudaciones ....... | " | 497.455.31 |
| Impuesto a traslaciones de dominio .... | " | 187.657.64 |
| Rentas propias liceales ............. | " | 165.870.00 |
| Otros recursos— | | |
| Economía de los gastos Congreso Universitario de 1930 .... | " | 17.000.00 |
| Total de recursos. | $ | 2.842.158.01 |
| Queda por colmar una diferencia de ...... | $ | 357.183.54 |

---

El exceso de gastos sobre los recursos previstos no responde, en su totalidad, a la creación de nuevos servicios debido al natural crecimiento de la población universitaria y a la dotación de los creados por decisiones legislativas, sino también a aumentos en sueldos.

Estos aumentos insumen en total pesos 41.984.00, correspondiendo pesos 15.780.00 a sueldos mayores de cien pesos mensuales y $ 26.204.00 a sueldos menores de esa cifra, y si bien vuestra Comisión de Presupuesto no está requerida para pronunciarse expresamente sobre ellos y reconoce que el presupuesto universitario no es de los que se singularizan por las altas dotaciones, cree cumplir con su deber si manifiesta que hubiera sido preferible que los autores del proyecto hubieran dejado para oportunidad más propicia las reparaciones de las injusticias que creyeron subsanar, no contribuyendo a agravar la de por sí ya grave situación financiera y más teniendo en cuenta que, con sus enmiendas, no quedan corregidas todas las injusticias que en la institución se advierten.

Para enjugar el déficit anotado, la Cámara de Representantes establece en el artículo 1.º del proyecto, dos recursos: un aumento del 3 1|2 o|oo a las traslaciones de dominio y uno del 1 1|2 o|oo al capital de las sociedades anónimas en sustitución del impuesto de herencias. Ambos recursos, de dolorosa aplicación en la situación presente, producirían, a estarse a los cálculos de la Contaduría, $ 518.454.73, y como sólo se requieren $ 357.183.54 para nivelar el presupuesto universitario, vuestra Comisión entiende que deben reducirse los porcentajes proyectados.

Ante todo entiende que, hasta por razones de oportunidad, el impuesto a las sociedades anónimas no puede elevarse más arriba del que actualmente existe, principalmente a aquellas sociedades que desempeñan servicios públicos, y por eso aconseja que el aumento se limite a 1|4 o|oo solamente; pero como una disminución de tanta importancia deja un pequeño saldo en descubierto, aconseja que el impuesto a las traslaciones de dominio que por el proyecto de la Cámara quedaba fijado en 7 o|oo, se eleve a 7 1|3 o|oo, con lo cual las cifras del presupuesto quedarán equilibradas.

La Comisión se da cuenta que elevar el impuesto sobre las traslaciones de dominio del 3 1|2 o|oo que actualmente existe al 7 1|3 o|oo que se proyecta, importa un recargo muy fuerte en las operaciones de compraventa, limitadas hoy a solos las demandadas por dolorosas necesidades, y que ese aumento incidirá, en su mayor parte, sobre los obligados vendedores, pero no encuentra otra olución menos mala a una situación ya creada, y, como no le es dable aconsejar otra solución ajena a los términos en que el problema le está planteado, porque el Senado no tiene iniciativa en materia de impuestos no tiene más remedio que proponerlo así.

Los recursos que se crean por la fórmula que aconseja producen:

833

---

| | | |
|---|---|---|
| El 3/1000 o|oo sobre las traslaciones de dominio | $ | 321.402 73 |
| El 1/4 o|oo a las sociedades anónimas .... | " | 37.500.00 |
| Total .......... | $ | 358.902.79 |

Se cubre así la diferencia existente y queda un sobrante de $ 1.719.25 que irá a verterse a Rentas Generales.

---

Por el artículo final del proyecto se resuelve en forma definitiva y sin nuevos gastos para el Estado, el problema de la edificación liceal, y la Comisión informante lo acepta complacida.

En consecuencia, vuestra Comisión de Presupuesto os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º Para cubrir su presupuesto y las obligaciones que se establecen en la presente ley, la Universidad dispondrá de los recursos que actualmente le asigna el Presupuesto General de Gastos y leyes complementarias, así como sus rentas propias, rentas liceales, proventos y recursos no afectados por leyes especiales.

Elévase al uno y medio por mil (1 1|2 o'oo) el impuesto sustitutivo del de herencias que abonan las sociedades anónimas, de acuerdo con la ley de 16 de Julio de 1910 y al siete y un tercio por mil (7 1|3 o|oo) el impuesto a las traslaciones de dominio creado por la ley de 28 de Diciembre de 1904. El importe de las traslaciones de dominio, a los efectos de la aplicación de este impuesto, no será inferior, en ningún caso, al del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Del producido de estos aumentos se tomarán las cantidades necesarias hasta cubrir el presupuesto universitario y las obligaciones que se etablecen en la presente ley.

Art. 2.º Refuérzase el presupuesto y obligaciones de la Universidad en las siguientes cantidades:

| | | |
|---|---|---|
| Rubros de sueldos ..... | $ | 14.660.00 |
| Rubros de gastos ...... | " | 83.000.00 |
| Total .......... | $ | 97.660.00 |

Art. 3.º Suprímese del Presupuesto General de Gastos la planilla número 102 del Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente a la Escuela Superior de Comercio. La Universidad dispondrá de la suma global de $ 51.066.42 que se tomará de Rentas Generales para cubrir el presupuesto de sueldos y gastos de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y de los cursos de la Escuela Superior de Comercio que funcionan actualmente.

En el presupuesto para el próximo ejercicio económico la Universidad deberá incluir el presupuesto completo de este instituto.

Art. 4.º El Consejo Universitario dispondrá hasta la suma de $ 60.000.00 que tomará de rentas liceales y destinará al cumplimiento de la ley de Octubre 15 de 1930, dando preferencia a los liceos que se hallan en funcionamiento. En el presupuesto para el ejercicio 1933-34 deberá ser incuída una planilla para el funcionamiento de los siete liceos creados por la referida ley.

Art. 5.o Incorpórase como recurso por una sola vez al presupuesto de la Universidad la cantidad de $ 17.000.00 que el Poder Ejecutivo tomará de Rentas Gene-

rales, cantidad equivalente a la economía producida en los gastos del Congreso Universitario de 1930, la que será destinada también a los gastos de instalación y sostenimiento de los liceos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 6.o La Universidad podrá contratar préstamos a largo plazo, en efectivo o valores con las instalaciones bancarias del Estado, destinados a la construcción o adquisición de edificios para sede de los liceos de enseñanza secundaria y preparatoria de campaña. El servicio de estas obligaciones se atenderá con las partidas destinadas a alquileres de casas en las planillas de los respectivos liceos, pudiendo reforzarlas con las rentas propias de la Universidad que tuviera disponibles. Los préstamos y sus intereses podrán garantizarse con hipoteca constituída sobre el terreno y el edificio de los respectivos liceos. El Consejo Nacional de Administración podrá, también, si lo creyera conveniente y de acuerdo con la Universidad, convertir la actual deuda denominada "Edificios Universitarios", por una nueva deuda pública que la sustituirá y que se designará con el nombre de "Edificios Liceales y Universitarios", y se canjeará por la actualmente en circulación. El monto de esta deuda y su servicio de intereses y amortización se regirán por las disposiciones de la ley de 13 de Diciembre de 1907, que creó la deuda que se sustituye. El producido de esta conversión se aplicará a la construcción de edificios para sede de liceos de enseñanza secundaria y preparatoria de campaña.

Art. 7.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, en Montevideo, a 24 de Octubre de 1932.

Salvador Estradé, miembro informante. — José Pedro Massera. — Febrino L. Vianna. —Luciano Macedo. — Eugenio Pérez Aquino.

---

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para cubrir su presupuesto y las obligaciones que se establecen en la presente ley, la Universidad dispondrá de los recursos que actualmente le asigna el Presupuesto General de Gastos y leyes complementarias, así como sus rentas propias, rentas liceales, proventos y recursos no afectados por leyes especiales.

Elévase en uno y medio por mil (1 y 1|2 o|oo) el impuesto sustitutivo del de herencias que abonan las sociedades anónimas de acuerdo con la ley de 16 de Julio de 1910, — y en un tres y medio por mil (3 y 1|2 o|oo) el impuesto a las traslaciones de dominio creado por la ley de 28 de Diciembre de 1904. El importe de las traslaciones de dominio, a los efectos de la aplicación de este impuesto, no será inferior, en ningún caso, al del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Del producido de estos aumentos se tomarán las cantidades necesarias hasta cubrir el presupuesto universitario y las obligaciones que se establecen en la presente ley.

Art. 2.o El Consejo Universitario dispondrá de las siguientes sumas: 14.300 pesos para sueldos y 2.000 pesos para gastos, a fin de ampliar los servicios del Instituto de Radiología; 1.500 pesos para gastos del Instituto de Anatomía Normal de la Facultad de Medicina; 79.500 pesos para ampliación de la planilla global de gastos de liceos departamentales y 360 pesos para aumento de la planilla de sueldos de los mismos.

Art. 3.o Suprímese del Presupuesto General de Gastos la planilla número 102 del Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente a la Escuela Superior de Comercio. La Universidad dispondrá de la suma global de $ 51.066.42 que se tomará de Rentas Generales para cubrir el presupuesto de sueldos y gastos de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y de los cursos de la Escuela Superior de Comercio que funciona actualmente.

En el presupuesto para el próximo ejercicio económico, la Universidad deberá incluir el presupuesto completo de este instituto.

Art. 4.o El Consejo Universitario dispondrá hasta la suma de $ 60.000.00 que tomará de rentas liceales y destinará al cumplimiento de la ley de Octubre 15 de 1930, dando preferencia a los liceos que se hallan en funcionamiento.

En el presupuesto para el ejercicio 1933-34, deberá ser incluída una planilla para el funcionamiento de los siete liceos creados por la referida ley.

Art. 5.o Incorpórase como recurso por una sola vez al presupuesto de la Universidad la cantidad de $ 17.000.00, que el Poder Ejecutivo tomará de Rentas Generales, cantidad equivalente a la economía producida en los gastos del Congreso Universitario de 1930, la que será destinada también a los gastos de instalación y sostenimiento de los liceos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 6.o La Universidad podrá contratar préstamos a largos plazos, en efectivo o valores con las instituciones bancarias del Estado, destinados a la construcción o adquisición de edificios para sede de los liceos de enseñanza secundaria y preparatoria de campaña. El servicio de estas obligaciones se atenderá con las partidas destinadas a alquileres de casa en las planillas de los respectivos liceos, pudiendo reforzarlos con las rentas propias de la Universidad que tuviera disponibles. Los préstamos y sus intereses podrán garantizarse con hipoteca constituída sobre el terreno y el edificio de los respectivos liceos. El Consejo Nacional de Administración podrá, también, si lo creyera conveniente, y de acuerdo con la Universidad, convertir la actual deuda denominada "Edificios Universitarios", por una nueva deuda pública, que la sustituirá y que se designará con el nombre de "Edificios Liceales y Universitarios", y se canjeará por la actualmente en circulación. El monto de esta deuda y su servicio de intereses y amortización se regirán por las disposiciones de la ley de 13 de Diciembre de 1907, que creó la deuda que se sustituye. El producido de esta conversión se aplicará a la construcción de edificios para sede de liceos de enseñanza secundaria y preparatoria de campaña.

Art. 7.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Octubre de 1932.

JOSE A. OTAMENDI (hijo), Presidente. — Gilberto Echeverry, Secretario.

**Señor Pérez Aquino.** — Mociono para que en la discusión general se vote el proyecto de la Cámara y se tome como base en la discusión particular el proyecto de la Comisión.

(Apoyados).

**Señor Presidente.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Maldonado.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión general el proyecto.

**Señor Morelli.** — Pido la palabra.

He presentado, señor Presidente, un proyecto modificando en parte y haciendo una adición al artículo 1.o, que responde a una manera personal de encarar el sistema impositivo, de acuerdo con el modo de sentir moderno y con ciertos principios de política económica que inspiran a la bancada a la cual pertenezco.

Creo, señor Presidente, que de aquí en adelante el sistema impositivo debe considerar dos elementos de la riqueza, que son el capital y el rendimiento y que según la importancia relativa de uno y otro, las leyes impositivas deben modificarse, adaptandose a cada caso especial.

Por lo que respecta al impuesto al rendimiento, creo, como decía hace un momento, que él debe ser de carácter progresivo es decir, que el porcentaje sobre el rendimiento debe aumentar a medida que aumenta el volumen del mismo, puesto que el rendimiento, bajo cualquiera de sus formas, cualquiera que sea su origen, constituye, en realidad, la esencia de la riqueza, y es lo que permite disfrutar, de una manera eficaz, la riqueza misma, sin tocar el capital.

Bajo este punto de vista, creo que hay que considerar al Estado Gobierno, como el socio forzoso de todas las empresas, de todos los negocios y por lo tanto, debe entrar el Estado a disfrutar del rendimiento. Esta participación me parece más legítima todavía en el caso que contempla la modificación del artículo 1.o que yo propongo, que es el impuesto progresivo a las traslaciones de dominios.

La modificación tal como la he redactado, comprende los dos elementos a los cuales hacía mención hace un momento. En primer término, al capital, es decir, hay un elemento que se basa en el valor intrínseco del bien cuyo dominio se traslada de un propietario a otro, sin considerar el otro elemento, que es el elemento provecho, ganancias, diferencias de precios entre la venta anterior y la venta actual, de la cual puede ser beneficiario, en el caso en el cual el segundo valor supera al primero, el vendedor. En este caso digo, señor Presidente, la participación como socio del Estado Gobierno, me parece indudable. Es lo más legítimo.

Supongamos el caso, de un bien inmueble, de un terreno, de un campo o de una casa. Es evidente que el aumento de valor de estos inmuebles depende de la mejora del estado general, financiero y económico del país. Es por lo tanto, el Estado-Nación, que en este caso tiene la mayor parte de los méritos en el aumento de precio y, por lo tanto, del provecho que va a sacar el vendedor. Es por ésto que hay que establecer, que el Estado Gobierno, declarándose socio forzoso, participe de las ganancias.

Como se trata, señor Presidente, de una reforma fundamental de todo nuestro sistema impositivo, no me hago muchas ilusiones de que pueda ser discutido ni aprobado por la Cámara de Senadores en este momento.

Pero de cualquier manera considero no desprovisto de utilidad que quede como un jalón, como una idea lanzada a la reflexión de mis compañeros del Senado y que pueda servir más adelante para reunir nuevos argumentos y nuevas opiniones y conseguir de esta manera una reforma de nuestro sistema impositivo tributario que me parece responde a la lógica y a las necesidades sociales del momento.

Es cuanto tenía que decir.

**Señor Estradé.** — Pido la palabra.

No puedo hablar a nombre de la Comisión, señor Presidente, porque las modificaciones propuestas por el señor Senador por Durazno han venido tan a última hora que la Comisión no ha podido

considerarlas. De una rápida lectura que acabo de hacerles, manifiesto que me han impresionado bastante bien. Entiendo que la modificación entra dentro de ciertos principios de justicia, que son muy dignos de contemplarse, pero estimo que no podrían ni la Comisión ni el Senado pronunciarse de inmediato sobre ellas.

Necesitaríamos conocer su producido para saber si alcanzaría a cubrir el déficit universitario y me parece más aceptable tenerlas en cuenta para considerarlas más adelante en una modificación total al impuesto y que ese deseo en nada se perjudica con la aprobación del proyecto aconsejado por la Comisión.

Es lo que quería decir.

**Señor Presidente.** — Se va a votar en general el proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular, tomándose como base el proyecto de la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

**Señor Viera.** — Pido la palabra.

En este artículo se hace referencia al impuesto de traslaciones de dominio creado por la ley de 28 de Diciembre de 1904. Esa fué la primera ley de creación del impuesto universitario. Con posterioridad se aumentó el impuesto que era de creo que de 1 1|2 a 3 y con posterioridad se agregó otro nuevo impuesto que no era impuesto universitario propiamente, pero que también se cobraba con el mismo impuesto.

**Señor Estradé.** — Sí, señor.

**Señor Viera.** — Convendría que la Comisión aclarara que el impuesto que se crea por esta ley comprende a todos, que al inscribirse una escritura pública...

**Señor Estradé.** — Comprende a todos.

**Señor Viera** — ...de traslación de dominio no hay que pagar otro impuesto que ese, fuera del sellado, en el registro pertinente.

**Señor Estradé.** — Eso se puede aclarar agregando después de las palabras "la ley de 28 de Diciembre de 1904", estas otras, "o leyes posteriores o sucesivas", porque, en el momento, no se podría precisar cuales son esas leyes.

**Señor Viera.** — No podría precisar en este momento qué leyes son. La primera se refiere al 1 o al 1 1|2; después se aumentó a 3 y en los últimos años se creó el 1 1|2 por mil que en realidad no era para la Universidad. No recuerdo en este momento a qué fin estaba destinado.

**Señor Estradé.** — Para edificios y presupuesto universitarios está afectado el 2 1|4; y el 1 1|4 por mil para otros destinos.

**Señor Minelli.** — Creo que no es necesario citar ninguna ley. Con decir el impuesto a las traslaciones de dominio, basta.

**Señor Viera.** — Convendría, por lo menos, aclararlo.

**Señor Estradé.** — La Comisión aceptó la misma redacción del proyecto de la Cámara de Representantes, modificándolo lo menos posible.

**Señor Viera.** — Conviene precisarlo por lo que acabo de manifestar, porque el registrador podía entender o el encargado del registro de traslación de dominio, que este impuesto universitario es con independencia del último que se creó y que también se cobraba al inscribirse las escrituras en las oficinas de traslaciones, y no es así.

**Señor Estradé.** — El impuesto a las traslaciones de dominio es único, fué creado en distintas leyes, pero es único.

**Señor Viera.** — Creo que es una interpretación de la Comisión.

**Señor Estradé.** — Se creó por distintas leyes, pero es un solo impuesto. Su producido es el que tiene dos o tres destinos distintos.

**Señor Viera.** — Como el proyecto se refiere a una sola ley, y con posterioridad hay otros cuyo destino no era al impuesto universitario, convendría aclarar eso.

Por otra parte, conviene también aclarar lo siguiente: el Director del Registro de Traslaciones de Dominio...

**Señor Estradé.** — Ahora puedo darle las fechas de las otras leyes: 7 de Febrero de 1925 y 12 de Agosto de 1932.

**Señor Viera.** — A esa me refiero: a la de Agosto de 1932.

**Señor Estradé.** — Que destina un medio por mil para la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario.

**Señor Viera.** — Que no tiene nada que ver con el impuesto universitario.

**Señor Estradé.** — Y se toma del total del producido ese medio por mil.

**Señor Viera.** — Otra cosa que convendría aclarar, es lo siguiente: la ley que creó el impuesto universitario de 28 de Diciembre de 1904 establece que se cobrará el impuesto de toda escritura o documento que se inscriba en el Registro de Traslaciones de Dominio o de Ventas. De ahí que el Director del Registro de Ventas cobre ese impuesto a toda escritura o contrato que se inscriba en ese Registro.

Por ejemplo, en las sociedades, cuando se prorroga el plazo de éstas sin modificar para nada la composición de la misma ni el aporte de los socios, sino una simple prórroga de tiempo, el registrador cobra el impuesto universitario de los inmuebles comprendidos en la sociedad. Es que no ha habido realmente...

**Señor Massera.** — Cobra mal.

**Señor Viera.** — No cobra mal. Interpreta que la ley dice que debe cobrar todo contrato que se presente.

**Señor Massera.** — Pero el impuesto es a las traslaciones de dominio, y si no se trata de traslación de dominio, cobra mal.

**Señor Estradé.** — Porque si hubiera un contrato en que no figuraran inmuebles de ninguna clase...

**Señor Viera.** — Entonces no se inscribe. Igual ocurre cuando un socio se aleja de una sociedad, sin disolver la sociedad: el registrador cobra el impuesto sobre todo el inmueble o los inmuebles que tenga la sociedad.

**Señor Massera.** — También se interpreta mal porque la traslación no es más que de una parte.

**Señor Viera.** — El caso es que eso ocurre y que no hay otra forma de modificar o aclarar la ley. Con ese fin he consultado a la Comisión y he redactado dos incisos para agregar al artículo 1.o, que dirían así: "Tratándose de la prórroga de un contrato de sociedad sin modificación de personas ni variación de las cuotas de cada una de ellas en el capital social, se entiende que no existe traslación de dominio en los inmuebles que los integran".

"Cuando se trate de la separación de uno o varios socios, pero sin disolución social, existirá traslación de dominio, tan solo en la parte alícuota que en los inmuebles sociales corresponda al socio o socios que se retiren."

Porque es claro que con respecto a socios que se retiran la parte alícuota que arroja está perfectamente bien, que se cobre, porque hay traslación de dominio.

He hablado con los miembros de la Comisión y creo que están de acuerdo en que se hagan estas aclaraciones, porque aun cuando entienda el señor Senador por San José, como parece entenderlo igualmente el señor Senador por Canelones que la interpretación no es equitativa, lo cierto es que desde el momento que se produce debe aclararse y en ese sentido yo presento ambas modificaciones.

**Señor Massera.** — Conviene aclarar, porque lo que abunda no daña.

**Señor Estradé.** — Pido la palabra.

Estas enmiendas, el señor Senador por Tacuarembó las planteó en Comisión, y ésta participó de su manera de interpretar la ley, pero no creyó del caso incorporarlas como incisos aditivos al proyecto por considerar que en los casos citados no existen traslaciones de dominio y si el Jefe de la oficina cobra impuesto, lo hace indebidamente.

Ambos casos deberían ser objeto de una aclaración por parte del Consejo Nacional, que creo que es el órgano del cual depende la oficina, pero no establecer en la ley aclaraciones sobre cuestiones que a nuestro juicio, son perfectamente claras.

En el primero de los casos planteados por el señor Senador por Tacuarembó, cuando una sociedad no hace más que prorrogar el término de su contrato, siendo el capital el mismo, no hay traslación de dominio.

**Señor Massera.** — Es claro.

**Señor Estradé.** — Al decir la ley que todo contrato de sociedad que se inscriba deberá pagar el impuesto, se entiende que es siempre que hubiera traslación de dominio, de lo contrario no tiene por que pagarlo.

Lo mismo pasa en el segundo caso planteado por el señor Senador por Tacuarembó. Si es un socio solo el que se separa, y pongamos el caso de que ese socio represente la quinta parte del capital social, sólo habrá traslación de dominio, de ese socio a los demás asociados, en la quinta parte que es la que corresponde en el inmueble; pero respecto a las otras cuatro quintas partes, los socios que permanecen en la sociedad, siguen siendo tan dueños de ella como antes de la separación del socio primero.

De consiguiente, si se cobra impuesto de traslación de dominio en esos casos, se cobra mal.

A la Comisión le pareció que no debía establecerse esto en la ley, que bastaría una aclaración en el sentido de incitar el celo del organismo del cual depende el registrador para que obligue a este a ajustarse al verdadero espíritu y a la letra clara de la ley, y no se permita hacer interpretaciones capciosas.

**Señor Viera.** — Pero fíjese, señor miembro informante, que en nuestro sistema, lo que diga el Senado, por sí solo no tiene valor jurídico de ninguna naturaleza. Solo podrá servir para conocer cómo interpreta el Senado la disposición legal que ha dictado. Si en la Cámara de Representantes no se hicieran iguales manifestaciones, no se podría decir que aquella Cámara ha interpretado de la misma manera que el Senado.

Desde el momento en que el hecho se produce, y que no puede haber ningún motivo para no aclarar las cosas, desde el momento que el Senado entiende que esta disposición aclaratoria no oscurece la ley, a mí me parece que lo razonable es que figura en la ley. No solo serviría, señor Presidente, para aclarar los dos casos concretos que presento, sino que servirá para aclarar todos los casos en que pueda cobrarse mal el impuesto, que no haya traslación de dominio, porque la verdad es, como lo ha dicho el señor Senador por San José, que el impuesto debe cobrarse cuando haya traslación de dominio; cuando no la haya, aunque el instrumento se inscriba en el Registro de Ventas, no debe cobrarse este impuesto universitario. Esta es la verdadera interpretación que debe darse a la ley; pero el caso es que, como la ley dice que el impuesto grava a todas las escrituras que se inscriban en el Registro de Ventas, en realidad, el Director del Registro de Traslaciones de Dominio, lo interpreta

de acuerdo con la disposición escrita de la ley, cuando no debe ser así, y yo creo que estas palabras servirán para ilustrar perfectamente esta cuestión, y entonces, el señor Director del Registro de Ventas interpretará en lo sucesivo la ley como debe interpretarse o sea que solo se puede cobrar el impuesto cuando hay verdadera traslación de dominio.

**Señor Morelli.** — Yo pediría que se leyera una modificación que he presentado al artículo, 1.o.

Estoy completamente de acuerdo con las observaciones atinadas que ha hecho a ese respecto el señor miembro informante; pero, como lo he dicho, he presentado esa enmienda para que quede como jalón, tanto más cuanto que representa el modo de sentir de toda nuestra bancada.

**Señor Presidente.** — Léase.

(Se lee):

El segundo párrafo del artículo 1.o, diría: "Elévase al 1 y 1|2 por mil, el impuesto sustitutivo del de herencias que abonan las sociedades anónimas de acuerdo con la ley de 16 de Junio de 1910" y seguirá: "y una cuota progresiva al impuesto de traslaciones de dominio", etc. Y un inciso aditivo que diría: "El impuesto sobre transferencias de dominio, será calculado en la siguiente forma: 1.o si el precio pagado fuera igual o inferior al de la transferencia anterior, el impuesto será del 2 y 1|2 por mil; 2.o Si el precio pagado sobrepasara al anterior en una suma que representara una acumulación de intereses hasta el 7 o|o anual, el impuesto será de 5 por mil; 3.º Si el precio pagado sobrepasara al anterior en una suma que representara una acumulación de intereses entre 8 y 10 o|o, el impuesto será de 6 por mil; 4.o Si sobrepasara al anterior en una suma que representara una acumulación de intereses entre 10 y 15 o|o el impuesto será de 10 por mil; 5.o Si representara una acumulación de intereses entre el 15 y 20 o|o, el impuesto será de 20 por mil.

Y así sucesivamente, agregando en adelante 10 por mil para cada fracción de 5 o|o de aumento de valor".

**Señor Presidente.** — Se va a votar el artículo de la Comisión.

Se vota: **Afirmativa.**

**Señor Viera.** — Ahora corresponde que se voten las enmiendas por mí propuestas.

**Señor Presidente.** — Léanse.

Se leen: "Tratándose de la prórroga de un contrato de sociedad, sin modificación de personas ni variación de las cuotas de cada una de ellas en el capital social se entiende que no existe traslación de dominio en los inmuebles que lo integran".

"Cuando se trate de la separación de uno o varios socios, pero sin disolución social, existirá traslación de dominio, tan solo en la parte alícuota que en los inmuebles sociales corresponda al socio o socios que se retiran".

**Señor Presidente.** — En discusión.

**Señor Estradé.** — Pido la palabra.

Yo voy a votar estos incisos por aquello de que lo que abunda no daña, pero no porque crea que la ley tenga oscuridad alguna.

El inciso de la ley inicial la de 1904 es clarísimo. Dice que se pagará una estampilla de 1 y 1|2 por mil sobre todo documento que se inscriba en el Registro de Ventas que implique una traslación de dominio, ya sea en ventas, permutas, donaciones, etc.

De modo que si el Jefe de la Oficina de Registro, en los casos indicados por el señor Senador por Tacuarembó, cobra traslación de dominio, cobra mal. No me explico que no comprenda la redacción clarísima de la ley; pero, ya que no existe otro medio para evitar esa arbitrariedad que darle fuerza legal a las enmiendas que propone el señor Senador por Tacuarembó, las voy a votar.

**Señor Massera.** — Además, la simple interpretación hecha por los señores Senadores, no puede tener valor de ley.

**Señor Viera.** — Y aparecería como rechazada.

**Señor Massera.** — Y aparecería como rechazada. Esa es la consideración que me mueve a votar estas enmiendas.

**Señor Presidente.** — Se va a votar el inciso que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

**Señor Andreoli.** — Pido la palabra.

Por este artículo segundo se refuerza el presupuesto y obligaciones de la Universidad en el rubro de sueldos y en el rubro de gastos, en las cantidades que se han leído.

Seguramente que estas cantidades globales responden a planillas en que constan el detalle de los sueldos y de los gastos. Me hago cargo que no se puede establecer modificaciones particulares, con respecto al presupuesto universitario, porque la Universidad de la República está comprendida dentro de las disposiciones de la ley de Octubre de 1931. De manera que el Parlamento tiene la facultad solamente de supervisión de los presupuestos: el tratamiento global de las partidas de sueldos y gastos.

Sin embargo, me parece que debo aprovechar esta oportunidad para salvar, por lo menos, en la constancia de la versión taquigráfica, una omisión que se produjo en la preparación del presupuesto universitario, en lo que respecta a la planilla de la Facultad de Medicina.

El Consejo de la Facultad de Medicina, en su debida oportunidad, solicitó del Parlamento el aumento del sueldo del Bedel General de esa Facultad, funcionario que ejerce este cometido desde hace 30 años. En todo ese tiempo disfrutó un mismo sueldo sin aumentos de ninguna clase; recibió siempre una asignación mensual de $ 105.00.

Se trata de un funcionario meritorio y verdaderamente eficaz...

**Señor Morelli.** — Ejemplar.

**Señor Andreoli.** — Ejemplar, me dice el señor Senador por Durazno.

He conversado con algunos Senadores, y especialmente con algunos médicos que integran esta rama del Cuerpo Legislativo, y me dicen que si faltara este funcionario, habría que nombrar tres o cuatro en su sustitución, para atender las tareas que él desempeña.

**Señor Morelli.** — Apoyado.

**Señor Viera.** — Entonces, que le aseguren la vida.

**Señor Andreoli.** — El Consejo de la Facultad había solicitado que se le aumentara el sueldo y para gastos de locomoción, de $ 105.00 a $ 150.00. Y no se ha hecho. Dentro de la planilla correspondiente faltaría un pequeño aumento, que es lo que necesita este funcionario para gastos de lomoción, para recorrer todos los hospitales de Montevideo...

**Señor Morelli.** — Y en la misma mañana.

**Señor Andreoli.** — ...obligándole a realizar una tarea rápida en pocas horas.

Como no se puede establecer la modificación, que contaría, como se ve, con el apoyo del Senado, voy a manifestar dentro de lo que puede hacer el Consejo Universitario, que es esa autoridad la que debe corregir esa omisión que se ha padecido en la planilla correspondiente del presupuesto, que se le acuerde una partida de $ 20.00 para gastos de locomoción, comprendiéndose dentro de las partidas globales de gastos a que se ha referido un proyecto anterior y este que votamos en este momento.

(Apoyados).

Como se ha visto, los señores Senadores apoyan estas manifestaciones, y es del caso que el Consejo Universitario las tenga presente para corregir la omisión qué se ha padecido.

**Señor Morelli.** — Pido la palabra.

Para robustecer las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador por Colonia, diré, como viejo universitario prestando mis servicios docentes en el hospital Maciel, desde hace muchos años, que he tenido ocasión de apreciar los servicios prestados por el señor Bedel General de la Facultad de Medicina. Lo que acaba de manifestar el señor Senador por Colonia es cierto y si por algo peca, es porque no dice enteramente la importancia de estos servicios y la absoluta necesidad de que este funcionario tenga una retribución que esté de acuerdo con la importancia y la eficacia de sus servicios y con las necesidades del mismo servicio.

Es necesario que la Universidad dote a este empleado de medios de locomoción, que le permitan hacer esta pesada y delicadísima tarea, que es la de la fiscalización de la asistencia estudiantil a las aulas, sin fatigas y de una manera, no diré más perfecta, porque eso sería imposible, pero si de una manera más cómoda.

Es un empleado que se pasa toda la mañana recorriendo los hospitales situados a largas distancias en nuestra ciudad. Es tal el conocimiento que tiene del mundo estudiantil, que de una sola mirada se da cuenta cuales son los estudiantes que faltan, y va al libro de asistencias, e inxorablemente borra los nombres de los estudiantes que habían sido puestos de una manera injusta.

Además, en ciertas épocas, este empleado no sólo presta servicios desde las 8 de la mañana hasta las 12 y 1|2, sino que durante la tarde presta servicios durante varias horas en la Facultad de Medicina.

Aunque esto sea extralimitándome un poco, diré que presta también servicios extraordinarios en la Facultad de Medicina, puesto que de todos los funcionarios de esa institución es el que mejor conoce las leyes y reglamentos de la enseñanza de la medicina en nuestro país.

Son pequeños motivos personales a agregar a los motivos de orden legal y de justicia, que me obligan a apoyar calurosamente el deseo expresado hace un momento por el señor Senador por Colonia.

**Señor Bonnet.** — Quiero dejar constancia de que participo de las manifestaciones que acaban de expresar los señores Senadores por Colonia y Durazno.

El Parlamento, por la ley de entes autónomos no tiene la atribución de fijar el sueldo de ningún empleado aisladamente, y ni la de determinar los rubros globales para sueldos y gastos.

Me consta que en el caso del Bedel de la Facultad de Medicina, se ha incurrido en una omisión al no haberle asignado el Consejo de la Facultad el sueldo que le corresponde a este funcionario.

Por lo tanto, al votar este artículo, como voy a hacerlo, es en la creencia de que el Consejo Universitario subsanará esta omisión y asignará a este empleado el sueldo que verdaderamente le corresponde, con arreglo a sus aptitudes y a las funciones que desempeña.

Es lo que quería manifestar.

**Señor Camacho.** — Comparto, señor Presidente, en un todo, las manifestacio-

(*Continuará*).

# SECCION AVISOS

TOMO 109 Montevideo, Martes 1.o de Noviembre de 1932 Núm. 7867

**TARIFA DE AVISOS**

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.13 |
| Por 20 días | " 0.10 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ........ " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .......... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .......... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00

Por cada centímetro de exceso .......... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20

Por los días que excedan de 20 .......... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

**TARIFA DE SUSCRIPCION**

**(Resolución 27 de Febrero de 1929)**

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 3.00 |
| Por semestre | " 6.00 |
| Por año | " 12.00 |

**VENTA DE NUMEROS ATRASADOS**

**(Resolución 29 de Octubre de 1931)**

| | |
|---|---|
| Del día | " 0.10 |
| Atrasados | " 0.20 |
| De más de un mes | " 0.50 |
| De más de dos años | " 1.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración**

# OFICIALES

**MINISTERIO DEL INTERIOR**
SECCION INSPECTORES
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación para la provisión de 2.500 pares de botas, 2.100 pares de borceguíes y 1.800 pares de pantorrilleras destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — El Jefe de la Sección Inspectores.

(Cuenta corriente) Oct.21-3067-v.nov.1.o.

**CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS**
EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE LIBRETA

Se hace saber que el señor Antonio Domínguez, promitente comprador de un solar de terreno de propiedad del Banco de la República O. del Uruguay, situado en la calle Benito Alvarez y señalado con el número 195 fracción F, según plano del agrimensor Mario Percovich, se ha presentado solicitando el duplicado de la libreta por habérsele extraviado el original. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Octubre 17 de 1932.

$4.50 Oct.21-3098-v.nov.1.o.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos escolares, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones: Número 8, 600 gruesas de portaplumas; número 9, 100 gruesas de lápices Faber número 1; número 10, 6.000 gruesas de lápices comunes; número 14, 30.000 hojas de papel de corte; número 21 1.000 cajas de broches surtidos; número 22, 10.000 cajas de tiza blanca; número 23, 3.000 cajas de tizas de color; número 24, 110.000 gomas de borrar lápiz f. 60; número 26, 300 tinteros para maestros; número 27, 5.000 tinterillos de porcelana; número 28, 1.200 tijeras grandes; número 29, 2.400 tijeras chicas; número 30, 2.400 cintas métricas; número 31; 2.400 metros articulados; número 32, 600 banderas nacionales para escuelas; número 33, 50 banderas nacionales para oficinas; número 36, 500 metros tela para pizarrón; número 37, 300 metros tela para encuadernar; número 38, 100 campanillas; número 44, 200 pares escuadras; número 45; 200 reglas planas; número 46, 100 gruesas doble decímetro; número 47, 200 compases de madera; número 48, 200 reglas "T"; número 49, 200 transportadores; número 51, 100 cajas sólidos geométricos; número 52, 1.200 porta tinteros; número 56 300 gomas para lápiz; número 57, 240 gomas para tinta; número 58, 100 cajas de chinches; número 60, 50 frasquitos tinta para sellos; número 61, 1 gruesa de portaplumas para oficinas.

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones todos los días hábiles, de la hora 13 a 18, excepto los sábados, que rige el horario de 8 a 12, en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran el acto el 1.o de Noviembre próximo, a la hora 14, advirtiéndose que, por tratarse de un segundo llamado, aquéllas se abrirán cualquiera sea el número de proponentes y que, por lo mismo, no es menester formular propuesta independiente por cada renglón. El acto de la licitación se efectuará en esta Secretaría. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.20-2811-v nov.1.o.

**FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA**
AGREGACION DE QUIMICA ORGANICA
**Convocatoria**

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo se convoca a concurso para proveer, de acuerdo con las disposiciones vigentes, un cargo de Profesor Agregado de Química Orgánica.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley y de acuerdo con las disposiciones vigentes deberán ser presentadas en esta Secretaría durante el término que corre de esta fecha hasta el último día hábil de Febrero del año próximo (Febrero de 1933); a las 11 horas.

En esta Oficina los interesados pueden consultar las bases, disposiciones reglamentarias y demás antecedentes que deseen. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct 31-3386-v.nov.11.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de un entrepiso a efectuarse en el Depósito de la Planta de Combustibles de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura se efectuará en la Gerencia el día 9 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1932.

(Cuenta corriente) Oct.21-3112-v.nov.1.o.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**
LICITACION REFINERIA DE PETROLEO

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación - concurso para la instalación de una refinería de petróleo en el Pantanoso, que ha sido postergada la fecha de apertura de las propuestas hasta el día 1.o de Marzo de 1933, a las 16 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.24-3164-v.nov.4.

**COMISION CENTRAL DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para el suministro de gas - oil hasta la cantidad de cincuenta mil litros y de cinco mil litros de aceite lubrificante, utilizables en motores agrícolas.

Las propuestas deberán formularse en el sellado correspondiente y presentadas en sobres cerrados y lacrados en el local de la Dirección de Agronomía, calle Uruguay número 823, antes de la hora 10 del día viernes 4 de Noviembre próximo, en que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por informes, dirigirse a la citada Dirección. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.28-3311-v.nov.3.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
**ACTA N.o 23557**

Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Guillermo Guimaraes, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ANGELITA" para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.31-3397-v.nov.17.

**Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.**

**ACTA N.o 23515**

Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Jean Baptiste Edouard Paul Firino Martell, Edouard Jean Joseph Firino Martell, Marie Mourice Noel Firino Martell, James Richard Charles Hennessy, Jacques Patrick Jean Hennessy y James Jean Mourice Richard Hennessy, ha solicitado el registro de la marca

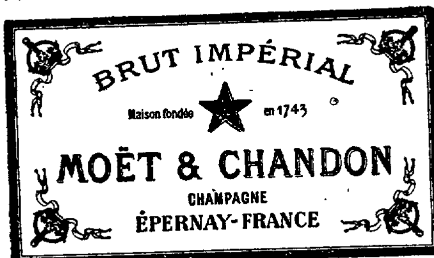



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Aguardientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2980-v.nov.4.

**ACTA N.o 23505**

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743" establecida en Epernay (Marne), Francia ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2976-v.nov.4.

**ACTA N.o 23508**

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743" establecida en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado la renovación de la marca

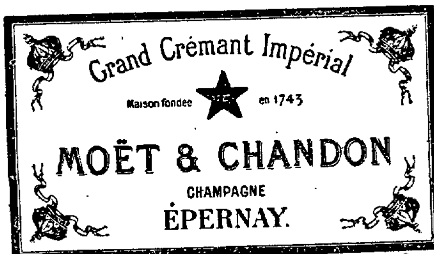



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2974-v.nov.4.

**ACTA N.o 23504**

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743" establecida en Epernay (Marne) Francia ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00. Oct.18-2977-v.nov.4.

**ACTA N.o 23516**

Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la firma A. B. Gardella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

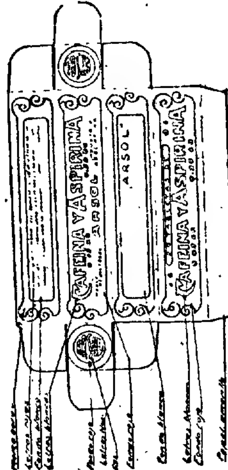
"EDISON"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.17-2931-v.nov.3.

**ACTA N.o 23518**

Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Hirsch, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

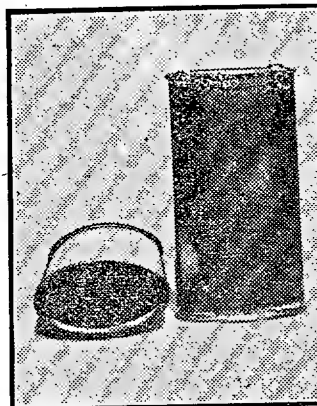



para distinguir artículos de la clase 9.a (tabletas de cafeína y aspirina). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$9.40 Oct.17-2962-v.nov.3.

**ACTA N.o 23513**

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

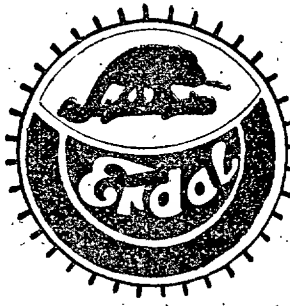


para distinguir artículos de la clase 9.a (creolina). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.17-2963-v.nov.3.

**ACTA N.o 23453**

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Wolf Katz y Norberto Mayer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

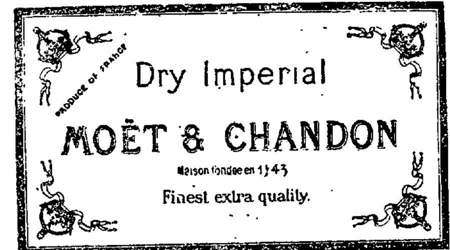



para distinguir artículos de la clase 14.a (pomadas y betunes para el calzado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.17-2954-v.nov.3.

**ACTA N.o 23509**

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743", establecida en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2973-v.nov.4.

**ACTA N.o 23503**

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743", establecida en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado la renovación de la marca

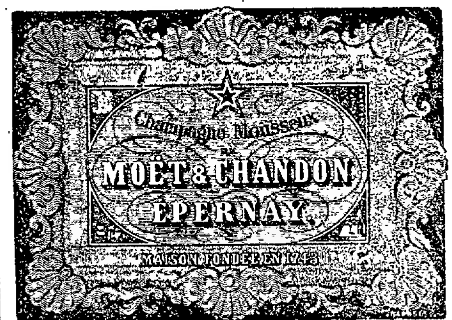



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2978-v.nov.4.

**ACTA N.o 23507**

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743", establecida en Epernay, (Marne), Francia, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2975-v.nov.4.

**ACTA N.o 23514**

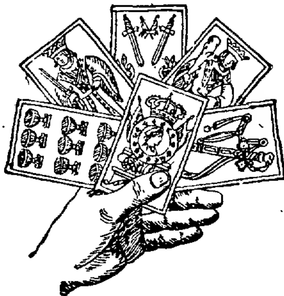
Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Jean Baptiste Edouard Paul Firino Martell, Edouard Jean Joseph Firino Martell, Marie Mourice Noel Firino Martell, James Richard Charles Hennessy, Jacques Patrick Jean Hennessy y James Jean Mourice Richard Hennessy, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. (Aguardientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

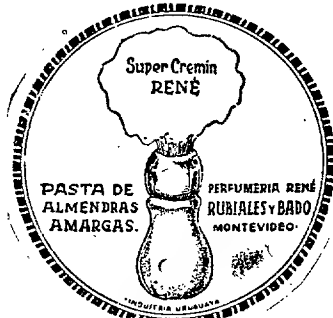
$7.00. Oct.18-2979-v.nov.4.

**ACTA N.o 23538**
Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.27-3256-v.nov.14.

**ACTA N.o 23533**
Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones para la barba y jabones en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.27-3279-v.nov.14.

**ACTA N.o 23539**
Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para diitsnguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.27-3257-v.nov.14.

**ACTA N.o 23535**
Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Pelegrín de Pomés Soler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



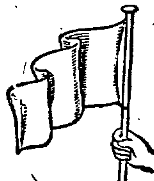

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.26-3217-v.nov.12.

**ACTA N.o 23542**
Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers Assotiation Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



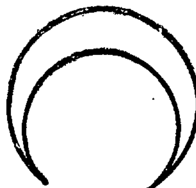

para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Oct.24-3144-v.nov.10.

**ACTA N.o 23540**
Montevideo Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 13.a (velas, jabón común, detergentes, cerillas y preparaciones para el lavado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.24-3145-v.nov.10.

**ACTA N.o 23541**
Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



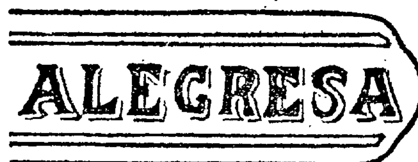

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.24-3146-v.nov.10.

**ACTA N.o 23534**
Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Vacca Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros, suelas, plantas, contrafuertes, puntadura, plantillas, tapas, tacos y medias suelas de cuero y goma, calzado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.22-3116-v.nov.9.

**ACTA N.o 23525**
Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Isidro Alegresa y Compañía de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.22-3117-v.nov.9.

**ACTA N.o 23532**
Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kolok Manufacturing Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



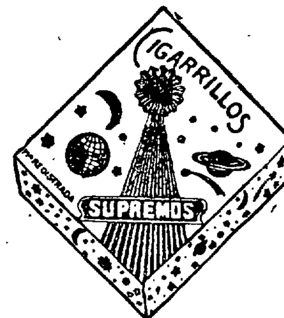

para distinguir artículos de la clase 15a. (artículos de papelería y librería y artículos de escritorio de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.22-3141-v.nov.9.

**ACTA N.o 23529**
Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.21-3061-v.nov.8.

**ACTA N.o 23510**
Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados, excepto cigarros de hoja). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Oct.17-2932-v.nov.3.

**ACTA N.o 23536**
Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MASSONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Oct.25-3180-v.nov.10.

**ACTA N.o 23530**
Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.21-3062-v.nov.8.

**ACTA N.o 23527**

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.22-3114-v.nov.9.

**ACTA N.o 23520**

Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Begino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.22-3142-v.nov.9.

**ACTA N.o 23519**

Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cockshutt Plow Co. Ltd., con domicilio en Brantford, Ontario (Canadá), han solicitado la renovación de la marca

"MERCEDES"

para distinguir artículos de la clase 11.a (arados, sembradoras, rastras de discos y cultivadores, sus partes, piezas y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.22-3113-v.nov.9.

**ACTA N.o 23524**

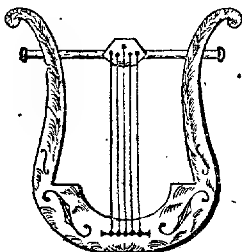
Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.22-3118-v.nov.9.

**ACTA N.o 23528**

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.22-3115-v.nov.9.

**ACTA N.o 23522**

Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"NEUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.19-3033-v.nov.5.

**ACTA N.o 23.523**

Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MON PLAISIR"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.19-3032-v.nov.5

**ACTA N.o 23521**

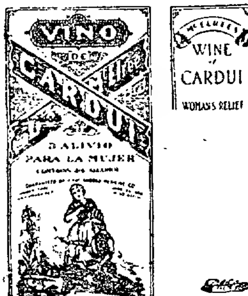
Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"CHICHI"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.19 3034-v.nov.5.

**ACTA N.o 23512**

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Chattanooga Medicine Co., con domicilio en la ciudad de Chattanooga, Estado de Tennessee (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (medicinas para enfermedades de la mujer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.19-3006-v.nov.5.

**ACTA N.o 23212**

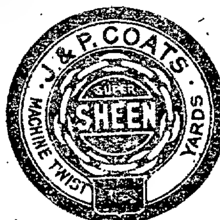
Montevideo Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.20-3042-v.nov.7.

**ACTA N.o 23517**

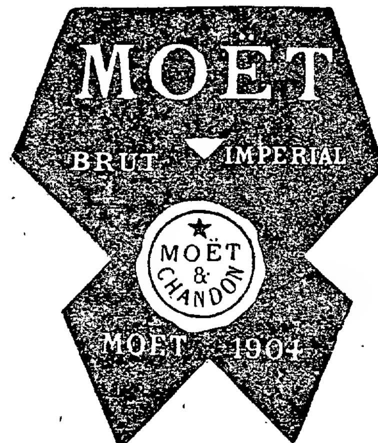
Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha los señores La Plata Reel Cotton Co. Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, con domicilio en Paisley (Escocia) han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.20-3043-v.nov.7.

**ACTA N.o 23506**

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743", establecida en Epernay (Marne) Francia, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. Oct.18-2972-v.nov.4.

**ACTA N.o 22916**

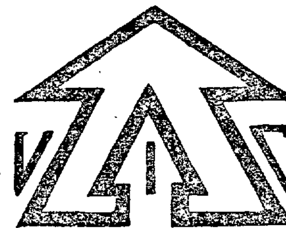
Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel and Wire of New Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 8.a (metales en masa, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos y residuos y especialmente alambre de púa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.15-2929-v.nov.1.o.

**ACTA N.o 23550**

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Victorio J. Rombys, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 14.a (bolsas y maletas de toda clase y material para uso especialmente en automóviles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.28-3238-v nov 15.

**ACTA N.o 23548**

Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LAUSANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.27-3262-v.nov.14.

**ACTA N.o 23547**

Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Caviglia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CERRO

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.29-3331-v.nov.16.

**ACTA N.o 23551**

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Liprandi, De Boni y Scholberg con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

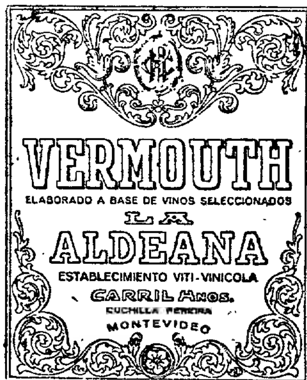
"LILY"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.29-3366-v.nov.16.

**ACTA N.o 23493**

Montevideo Octubre 1.o de 1932. — Con esta fecha los señores Carril Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (menos sidras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.29-3338-v.nov.16.

**ACTA N.o 23545**

Montevideo, Octubre 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Northarm - Warren Corporacion, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

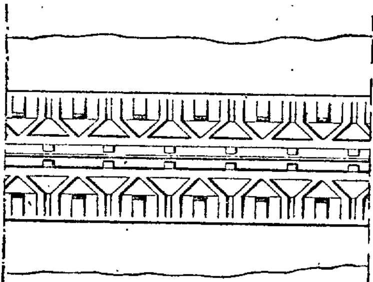
CUTEX

para distinguir artículos de las clases 6.a y 10.a (pulidores para mecánicos, tablillas de esmeril y varillas y limas para mecánicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.29-3330-v.nov.16.

**ACTA N.o 23552**

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado sde los señores Michelín y Cie., con domicilio en Clermont - Ferrand (Poy de Dome), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.29-3365-v.nov.16.

**ACTA N.o 23546**

Montevideo, Octubre 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eugenio Robert y Compañía (en concordato de liquidación), con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MERCEDES"

para distinguir toda clase artículos comprendidos en la clase 11.a (con excepción de arados, sembradoras, rastras de discos y cultivadoras). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.28-3290-v.nov.15.

**ACTA N.o 23531**

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.21-3063-v.nov.8.

**ACTA N.o 23546**

Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de a Compañía Británica de Construcciones de Acero Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

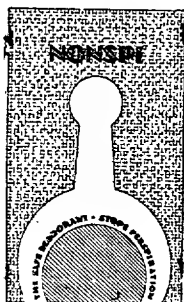
"CONQUISTADOR"

para distinguir artículos de la clase 8.a (metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, productos de fundición, herrería y calderería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.24-3153-v.nov.10.

**ACTA N.o 23533**

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con etsa fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Nonspi Company, con domicilio en la ciudad de St. Louis Estado de Missouri y Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones para el toilet para impedir la transpiración excesiva y desolorantes en toilet). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct 25-3179-v.nov.19.

**ACTA N.o 23544**

Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera, A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

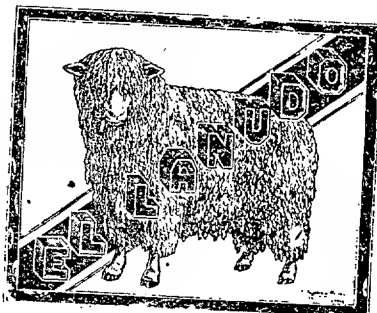



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.23-3289-v.nov.15.

**ACTA N.o 23537**

Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Meillet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios, vermífugos, sarnífugos, insecticidas y tabacos para sarnífugos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.26-3218-v.nov.12.

**ACTA N.o 23556**

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SPLENDID"

para distinguir artículos de la clase 10.a (esmalte para las uñas, polvos, rouge para la cara y artículos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.31-3374-v.nov.17.

**ACTA N.o 23554**

Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John Dewar y Sons Limited, con domicilio en Perth, Escocia y Londres, Inglaterra han solicitado el registro de la marca

"White Label"

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.31-3398-v.nov.17.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 3653**

Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.31-3373-v.nov.23.

**ACTA N.o 3654**

Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Fasola, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tomas corrientes eléctricos de embutir en el tipo denominado de lo amperios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct 31-3384-v.nov.23.

**ACTA N.o 3652**

Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un horno giratorio para cocer y purificar minerales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre del año 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.29-3334-v.nov.22.

**ACTA N.o 3648**

Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Con esta fecha la firma Scarcella de Otero, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas para football", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.28-3295-v.nov.21.

**ACTA N.o 3651**

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Salvador Guerra González y Martín Davila Giatlli, del Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora adicional al privilegio número 2679, para un nuevo tipo de gasificador y toma de aire caliente graduable para aplicar a los motores a nafta para quemar gas - oil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.27-3276-v.nov.19.

**ACTA N.o 3646**

Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Guggenheim Brothers, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de aguas cloacales y servidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.19-3007-v.nov.11.

**ACTA N.o 277**

Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Rodolfo Molfese, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de parquet de madera sin contra parquet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.19-3004-v.nov.11.

**ACTA N.o 3647**

Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Rogelio Hernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para fósforos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.15-2917-v.nov.8.

**ACTA N.o 3641**

Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos Gamba, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dique flotante "Neptuno". para salvataje de barcos sumergidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.8-2771-v.nov.1.o.

**ACTA N.o 3645**

Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan A. Moro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras del sistema de colgado de reses por medio de rieles con ganchos corredizos en furgones de transportes de carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.13-2831-v.nov.5.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación de la escuela industrial de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Treinta y Trs. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.29-3354-v.nov.8.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la Subreceptoría de Rosario, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.24-3165-v.nov.1.o.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Expropiación**

EDICTO — De acuerdo con lo prescripto por el artículo 15 de la ley número 3958, de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha Octubre 21 de 1932, se ha declarado urgente la expropiación de una parcela de terreno necesario para las obras de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Canelones, cuya ejecución fué resuelta de acuerdo con la ley número 6884, de 26 de Febrero de 1919. Dicha fracción de terreno está ubicada en la ciudad de Canelones, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, es de propiedad de don Juan Bide, tiene una superficie de 2386 m.2 0625 c.2, siendo sus límites los siguientes: por el Norte, una línea recta de 32 m. 50, con frente a una calle de 17 metros; por el Este, una línea recta de 74 m.04, que lo separa de una parcela de propiedad del señor Bide; por el Sur, una línea recta de 32 m. 50, con frente a la calle Cerro Largo y por el Oeste, una recta de 73 m. 40, que lo separa de más terreno propiedad del señor Bide.

Los que se consideren con derecho al inmueble a expropiarse podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Saneamiento, en Montevideo, calle Río Negro número 1528, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Emilio Du Pre, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.29-3353-v.nov.8.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación para la contrucción del depósito de distribución para la ciudad de San Carlos. Las propuestas se recibirán el día 16 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los planos, pliegos de condiciones, memoria, solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 4.50 por los planos, $ 1.00 el pliego de condiciones y memoria.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.24-3167-v.nov.1.o.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Casilda Amonte o apoderado en forma para que comparezcan ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, dentro de un plazo de diez días a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una parcela de terreno destinada a la carretera Rocha al Chuy. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.28-3315-v.nov.7.

# MUNICIPALES

**CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE PANDO**
**Desviación de camino**

EDICTO — Por disposición del Concejo Auxiliar Autónomo se hace saber al público que los señores Benigno Paiva Irisarri y Lorenzo E. Foderé se han presentado solicitando la desviación del camino vecinal que conduce al paraje conocido por Barra de Pando y que actualmente atraviesa en parte el campo de la esposa del primero de los comparecientes y en parte separa los predios de la misma señora y del solicitante Foderé.

La desviación se hará en la forma que indica el croquis agregado a los antecedentes, o sea, estableciéndose el camino en la linde de los predios de los comparecientes y con el compromiso de dejarlo en la parte desviada, en buenas condiciones de transitabilidad.

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace pública esta gestión por el término de treinta días, a los efectos correspondientes. — Pando, Octubre 20 de 1932. — I. M. Vigo, Secretario.

$9.00 Oct.26-3219-v.nov.12.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SCANNAPIECO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Rincón número 706, y doña JUANA DELIA BASSO, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina), domiciliada en la calle Rincón número 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1440-v.nov.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HULYMTSCHUK, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ukraniano, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 974, y doña BERTA BORKOWSKI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Krenigsberg (Alemania), domiciliada en la calle Cerro Largo número 974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1441-v.nov.7.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO CASANOVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 589, y doña MARIA BLANCA LOPEZ PIRIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1412-v.nov.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ENRIQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 507, y doña MARIA CAMPO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1413-v.nov.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. PUIG, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle San Salvador número 1757, y doña OFELIA PERILLO, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, do-

miciliada en la calle Zabala número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1414-v.nov.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO QUINTIN DE LOS SANTOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas domiciliado en la calle 25 de Mayo número 494, y doña JUANA CRISOSTOMA DE LOS SANTOS, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en a calle 25 de Mayo número 494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1415-v.nov.5.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uunirse en matrimonio don MANUEL WILUZANSKI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad polaco, nacido en Bialyskok, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña REGINA NUDELMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Szydlowic, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1369-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAIJA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliadado en la calle Juan Carlos Gómez número 1581, y doña ELISA BARRANQUE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De ofico. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1370-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ OCAMPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1459, y doña AREOPAGITA CIMA ROCHA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De ofico. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1371-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO MARIO VALENTE, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Solís número 1623, y doña JULIA ANTONIA BUONOMO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Piedras número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De ofico. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1372-v.nov.1.o.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO EGELI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Satu Mere, domiciliado en la calle Alzaibar número 1286, y doña MARTA TOTH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Szilagy, domiciliada en la calle Alzaibar número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1432-v.nov.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CORREA PINTO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad portugués nacido en Porto (Portugal), domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña PALMYRA SIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis (ilegible), Oficial del Estado Civil. $2.00. 1388-v.nov.3.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESLAWO GADOMSKI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Lomza, domiciliado en la calle Reconquista número 283, y doña JOSEFA PIANKO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lomza, domiciliada en la calle Reconquista número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] manda la ley. — Luis (ilegible), Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. (Gratis). 1389-v.nov.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CVALINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Dobrylas, domiciliado en la calle Reconquista número 383, y doña BOLESLAVA TOMASIESKA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dobrylas, domiciliada en la calle Reconquista número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis (ilegible), Oficial del Estado Civil. — De Oficio — Conste. (Gratis). 1390-v.nov.3.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDAS VAL'ONIS de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Birzis el 7 de Enero de 1910, domiciliado en el Mercado Central número 112, y doña ANELE IVANAUSKAITE, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kedainis el 11 de Diciembre de 1910, domiciliada en el Mercado Central.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1373-v.nov.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO CARLOS PALOMERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 11 de Febrero de 1892, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA ARMAND, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 14 de Noviembre de 1896, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1377-v.nov.1.o.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE POL SAIZAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Río Negro número 1222, y doña SOFIA AMIRA DEUS VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1373-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO BICCA LEZAMA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sul el 19 de Mayo de 1898, domiciliado en la calle General Paz número 1389, y doña TERESINA DE LISA ROSSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el día 13 de Julio de 1910, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl A. Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1424-v.nov.5.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO MANUEL VARELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1617, y doña JUANA ACUÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Ferrería. (Gratis). 1384-v.nov.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de tubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GUASSARDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1317, y doña CELEDONIA FONSECA, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferreira, Oficial del Estado Civil. $2.00 1376-v.nov.1.o.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRAZIANI, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Guayabo número 1580, y doña ANTONIA MONTOSSI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Guayabo número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1425-v.nov.5.

## 8.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN HERES RUBIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1942, y doña LUCINDA ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Nueva York, número 1504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1442-v.nov.7.

---

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO PEREZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle César Díaz número 264, y doña HERMINIA RAGO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Bares, domiciliada en la calle César Díaz número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 1443-v.nov.7.

---

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SILVA PEREDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Asunción número 1210, y doña MARIA PILAR RODRIGUEZ de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Asunción número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 1444-v.nov.7.

---

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIRINO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida San Martín número 2263, y doña JUANA GARRIDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 1445-v.nov.7.

---

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERCINDO L. PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Martín García número 1360, y doña SOFIA MIGUENAITE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Martín García número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 1446-v.nov.7.

---

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BESUN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1486, y doña AIDA FULCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1411-v.nov.5.

---

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BUSCHIAZZO de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 2616, y doña ELVIRA PESCE PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 2616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1379-v.nov.3.

---

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCES TAYLOR DAVISON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Arequita número 2139, y doña AURORA A. GARCIA GABITO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Arequita número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1394-v.nov.3.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 23 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR JULIO MAILHOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA PUJADAS BONNET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lanús número 6064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1416-v.nov.5.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO FLORES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle D. Costa número 170, y doña MARIA HERMINIA BARBOZA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 4285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00, 1397-v.nov.3.

---

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ATURAOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 16, y doña AIDA VIGLINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1398-v.nov.3.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZIGNONE UBERTALLI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vercelli, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 2944, y doña PRIMITIVA SUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 2944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1421-v.nov.5.

---

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Spencer número 83 y doña SEGUNDA COLLARES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Spencer número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis). 1422-v.nov.5.

---

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MANUEL ALEMAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Villa del Moro número 11, y doña MARIA ANGELICA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Villa del Moro número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis). 1423-v.nov.5.

---

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

SEVERO SALSAMENDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección del Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 4114, y doña REGINA SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Smidel número 2878.

En fe de lo cual intimo a los que ... impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 1384-v.nov.3.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CAVASSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 3600, y doña RAMONA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el boulevard Artigas número 3600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis). 1391-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO VIOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 3126, y doña MARIA CELIA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 3029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 1392-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANDRES HANSEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Gobernación de Río Negro, domiciliado en la calle Uruguay número 1068, y doña ELIDA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 1393-v.nov.3

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 22 del mes de Octubre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MANUEL SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la colonia del Frigorífico Nacional, y doña RAMONA LISTON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la colonia del Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 1399-v.nov.3.

En la Villa del Cerro y el día 21 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GUZMAN BREGONIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña AUREA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 1400-v.nov.3.

En el Cerro y el día 24 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEKSI BUBLIK, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle República Argentina número 264, y doña MARIA ALECHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle República Argentina número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 1401-v.nov.3.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ARIGON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maturana número 367, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Maturana número 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1429-v.nov.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MUNIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 839, y doña PATRICIA PERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Ramón número 839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello

(Gratis) 1430-v.nov.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO JORGE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 20, y doña MARIA JOSEFINA PAIS, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello

(Gratis) 1431-v.nov.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DOSCHYN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad polaco, nacido en la provincia de Semiatyiese (Polonia) domiciliado en la calle Guadalupe número 1335 y doña CATALINA KRYZANEK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Guadalupe número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 1395-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO FRANQUI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 1158, y doña PILAR ROBA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 1158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis). 1396-v.nov.3.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO JOSE MACELLARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1887, y doña ROMA ELIDA MORANDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1417-v.nov.5.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MUNIZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar (soldado), de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Dante número 1979, y doña TEODORA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Juan Bautista, domiciliada en la calle Dante número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1418-v.nov.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENCIO MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Victoria número 2070, y doña DAMIANA PASTOR GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Sierra número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 1386-v.nov.3.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CORRALES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar (soldado), de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2019, y doña FELIPA CEQUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres,

domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1387-v.nov.3.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO SUAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España el 2 de Marzo de 1894, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA PAULA PONZETTO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 14 de Febrero de 1900, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1419-v.nov.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha el 16 de Julio de 1900, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DEL CARMEN MARQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el 16 de Julio de 1900, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ponce de León.

(Gratis). 1420-v.nov.5.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORRAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 1064, y doña MARIA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1438-v.nov.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUZMAN GARRIDO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Chaná número 2543, y doña JULIA ISIDORA OLIVERA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Chaná número 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 1439-v.nov.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS LAMOTHE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2256, y doña MYRTHA CARMEN MAUTONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2 00 1402-v.nov.4.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARMELO DE CRISTOFORO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2164, y doña JUANA LAMANNA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1433-v.nov.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BREUER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad húngaro, nacido en Koposvar, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1782, y doña IDA RAFAEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1380-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don GUILLERMO ROBINSON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cagancha número 2378, y doña MARIA ESTHER RUSSI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 1381-v.nov.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LASCANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2134, y doña DOMINGA AGUILERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derchos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 1382-v.nov.3.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BENTANCURT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle B. Riquet número 6, y doña DELIA ELSIRA PETRONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2 00 1406-v.nov.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CODINA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle C. Tellier número 15, y doña ROSALIA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle H. v. Obes número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1407-v.nov.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO J. M. CUNEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en 2.o Pasaje número 22, y doña MARIA CELIA BALDIZONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en 2.o Pasaje número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1408-v.nov.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle V. Sagastume número 44, y doña DARIA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle V. Sagastume número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1409-v.nov.4.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR NATALE COIROLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bell número 28, y doña AZUCENA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Líbano, domiciliada en la calle Bell número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1410-v.nov.4.

En Sayago y el día 19 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE GRANADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Oficial 2.o número 212, y doña BLANCA MICAELA ESPIÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial 2.o número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. —— Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 1385-v.nov.3.

## 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SALABERRIBORDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Andrés Spikerman número 21, y doña MARIA ELENA FERBENZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Elba número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1403-v.nov.4.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BLAS BERNARDO DE LOEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nicolás de Herrera número 10, y doña JUANA SOFIA VALENTINA ESQUIZANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nicolás de Herrera número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1404-v.nov.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUILLEN, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Granaderos número 2518, y doña CARMEN AVERSSANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Granaderos número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1405-v.nov.4.

## 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DURAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle José Leguizamón número 22, y doña EMA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en al calle José Leguizamón número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis). 1426-v.nov.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTEBAN PIRIZ, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle José Leguizamón número 22, y doña FELICIA RODRIGUEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle José Leguizamón número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis). 1427-v.nov.5.

En Pocitos y el día 27 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TEODORO MORENO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Miguel Martínez número 3812, y doña ROSA PERNA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Miguel Martínez número 3812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis). 1428-v.nov.5.

En Pocitos y el día 23 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROJAS, de 6 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle J. Leguisamón número 3556, y doña MARIA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle General Prim número 3312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1374-v.nov.1.o.

En Pocitos y el día 22 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO CORE, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión viticultor, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 1490, y doña CANDIDA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gadea, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2 00 1375-v.nov.1.o.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gerpe Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.31-3388-v.nov.11.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emilio Schmitt y de Antonia Mañana de Schmitt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montvideo, Octubre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.29-3367-v.nov.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Castells Carafí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.29-3357-v.nov.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Hernández de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.29-3337-v.nov.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chiriff o Chirif de Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.29-3335-v.nov.10.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sotelia Eufronia Martínez de Sierra y don Silverio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-3302-v.nov.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Castro Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-3306-v.nov.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fiorencio Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-3307-v.nov.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Torterolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-3308-v.nov.9.

### Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Ramón Pal'aruelo" se cita a los acreedores de don Ramón Pallaruelo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 de Noviembre próximo a las 3 y 30 previniéndose que deberán presentarse con los justificativos

de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Oct.26-3225-v.dic.5.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Comiglio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como "Conillo" en lugar de "Conirglio" y el apellido materno como "Ronarno" o "Ranarno" en vez de "Romano", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.28-3303-v.nov.15.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Botta de Ghidoni y de Lucio o Lucio Juan Bautista Ghidoni o Ghidóne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.26-3226-v.nov.7.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Calveiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-3187-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Buegue de Beaumont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-3188-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Risso de Guelfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-3189-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José B. o José Belgrano Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-3190-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Carbone de Cartolano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-3191-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arnaldo de Galla o Arnardi o Arnaudi de Gallesse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-3192-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Ghigino de Spek, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-3193-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Tardáguila de Pardié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-3194-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-3085-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hope Lafone Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-3195-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Rava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.22-3119-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Fasciolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Oct 21-3081-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ricardo Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-3082-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gisleno Vallés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1922 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-3084-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa o Rosina o Catalina Lavergne de Senergues, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5 50 Oct.21-3086-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Otilia Puyos de Ruétalo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-3083-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Vicente Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.21-3087-v.nov.1.o.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Carmen Bregante de Delpiano y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado doña Carmen Bregante de Delpiano y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Luis Oracio Bregante por figurar éste y el padre con el apellido "Breganti" en vez de "Bregante", que es el verdadero: 2.o La de nacimiento de Paula Dorotea Emma Bregante por figurar ésta con el nombre "Paula Dorotea" y el apellido "Bergante" debiendo decir "Paula Dorotea Emma" y "Bergante", respectivamente: el padre con el apellido "Bergente en vez de "Bregante" y la madre con el apellido "Vatte" en lugar de "Valle", que es el verdadero: 3.o La de nacimiento de Enrique Bregante por aparecer éste y el padre con el apellido "Bergante" en vez de "Brgante" que es el real y verdadero; y 4.o La de nacimiento de Angela Carmen Bregante, porque donde aparece ésta y el padre con el apellido "Brigante" debe decir "Bregante" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.75 Oct.18-2985-v.nov.4.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeteric Salsamendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-3088-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rapetto o Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-3089-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-3090-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. Soria Gowland o Juan Francisco Soria Gowland, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-3091-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$ 5.50 Oct.21-3073-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Sansón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.24-3171-v.nov.4.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Iturralde de Aphesteguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-3320-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Oct.28-3321-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Francisco Marchioro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-3322-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lértora o Dertora de Patetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-3323-v.nov.9.

**Segunda copia de escritura**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Valentina Conde de Lacabanne contra Leopoldo Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber que ha sido presentado un escrito por los actores, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compraventa hecha por don Leopoldo Casas a don Sixto Crespi, autorizada por el escribano Alfredo R. Giribaldi, con fecha siete de Diciembre de mil novecientos once, en esta ciudad, referente a la propiedad empadronada con el número diez mil sesenta y seis, consistente en un solar de terreno con todo lo en él edificado, situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con la letra S tres, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la avenida General Rondeau, por donde el bien se señala con el número ochocientos cinco (numeración antigua), entre las calles César Díaz y General Freire, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde confina, así como por el Sud, con la sucesión de don Lorenzo Peluffo, y por el Norte, con la sucesión de don Manuel Casás, encerrando en conjunto un área superficial de doscientos treinta metros cincuenta y siete decímetros y setenta y cinco milímetros. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$15.00 Oct.28-3325-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-3324-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pérez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-3319-v.nov.9.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Doldán Amarelli. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de Pedro Doldan Amarelli con Estefana Estefanía Pérez: donde dice Pedro Amarelle debe decir Pedro Doldan Amarelli. En la de nacimiento de sus hijos Bernabela Adelaida, Pedro Justiniano Margarita Teresa, Asunción María e Ilda Balbina: donde dice Pedro Amarelle debe decir Pedro Doldán Amarelli. Y en las de nacimiento de los hijos Juana Evarista y Alberto: donde dice: Pedro Doldan Amarelle debe decir Pedro Doldan Amarel.i. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Oct.27-3281-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lagurara de Michelini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.27-3282-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tomás Sekulich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.27-3283-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Manfredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.27-3271-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Montes de Cosatu, Cossatti o Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.22-3122-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Tutzó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.21-3066-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freita o José María Fleitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.19-2998-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Uhalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.14-2896-v.nov.18

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.25-3197-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Téramo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.22-3123-v.nov.3.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo De María, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.31-3380-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bevilacqua, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.29-3362-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Peralta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.29-3363-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía o Rosa Cano de Laso o Lazo o Lasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.29-3364-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Leis Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.28-3310-v.nov.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Deogracias Pereyra. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Alberto Pereyra con Rufina Godoy: donde el contrayente aparece con el nombre Alberto debe decir Deogracias. Partidas de nacimiento de Olga, Alba Elena y Natalia Elvira Pereyra: donde el padre de las inscriptas aparece con el nombre de Alberto debe decir Deogracias. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Oct.31-3381-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Agriela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.28-3299-v.nov.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Spinocchia de Agius y don Francisco Agius, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.28-3300-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casal de Rendo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.28-3328-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Buono o María Buono de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.27-3250-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.27-3260-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Demicheri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.25-3207-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.25-3208-v.nov.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Prospero Irureta Goyena contra Ernesto A. Delucchi. Cobro de pesos. Incidente sobre cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los condóminos Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Horacio, Carolina y Mario E. Delucchi, María E. Delucchi de Terra y su esposo Octavio Terra, Ricardo Scanavino, Carlos A. Delucchi, María Turenne de Delucchi, Julio, Arturo, Raúl M. y Enrique Delucchi y sucesión Octavio Delucchi, así como a cualquiera que tenga o pretenda el carácter de condómino en el bien objeto del juicio, consistente en los solares de que se compone la antigua "Quinta de Delucchi", situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, que linda: por un lado, con el camino de las Instrucciones; por otro, con el camino Propios; por otro, con la antigua quinta de Menilibarzu y por otro, en el arroyo Miguelete. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Oct.26-3232-v.nov.30.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aída E. y Ulises G. Larrosa. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, en esta ciudad, con fecha 27 de Junio de 1913, por la cual el doctor Matías F. Zeballos adquirió de la señorita Aída Aguiar Ortiz un terreno situado en la manzana número 20 de la ciudad de Minas, empadronado con el número 2714 y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud-Este, a la calle Florencio Sánchez por igual extensión al fondo, lindando al Nord-Este, con propiedad que fué de don Santiago Martínez (hoy de Farina); por el Nord-Este, con finca que perteneció a don Romualdo Zeballos (hoy don Juan Brignoni) y al Sud-Oeste, con Teresa Ferreira de Sierra (hoy Domingo Monfort y Doria). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Oct.21-3 01-v.nov.1.o.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Angel Zunino. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Angel Zunino, estableciéndose que donde el padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Jonino debe decir Zunino y donde el nombre del padre aparece escrito Estevan debe decir Esteban. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.21-3064-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fraga de Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.21-3100-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Peyraube, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.21-3111-v.nov.1.o.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Montedeocar", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de José Montedeocar, donde el causante aparece con el apellido Montes dé Oca debe decir Montedeocar, y en la partida de nacimiento de María Luisa Montedeocar, donde el apellido del padre y abuelo paterno de la inscripta aparece como Montedeoca, debe decir Montedeocar. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.25 Oct.21-3093-v.nov.8.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Macedonio Ferrari, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Joaquín Gainza y Echarte", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Joaquín Gainza y Echarte por figurar en ella como Joaquín Gainci, nacido en provincia de Irún, cuando el fallecido se llamaba Joaquín Gainza y Echarte, nacido en Irún, provincia de Guipuzcoa. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Oct.21 2942-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Panizza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.19-3003-v.nov.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente seguido por la Compañía "Estancias y Colonias Uruguayas, S. A., contra Juan María Souza y otro, sus sucesores y causahabientes, sobre propiedad de la marca "Trebol"", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don Juan María Souza y de don Juan Aycaguer, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.66 Oct.19-2614-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o Lucía Juana Menditeguy de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-2511-v.nov.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ramponi o Rampone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.29-2441-v.nov.4

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Estado de créditos**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de José Castro se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.29-3345-v.nov.10.

**Estado de créditos**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Dionisio A. Dapelo, se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.29-3347-v.nov.10.

**Convocatoria de acreedores**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Ricardo Machín, para la junta que tendrá lugar el veintitrés de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.29-3350-v.nov.10.

**Convocatoria de acreedores**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Gomei y Chebi para al junta que tendrá lugar el veintiuno de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndoles que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.29-3352-v.nov.10.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Hilario J. Rodríguez ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don José Musso, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.29-3351-v.nov.10.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se llama, cita y emplaza a don Venancio Mouriño para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 21 de 1932. — Mateo Mario Figares Actuario.

(Costas) Oct.27-3266-v.dic.1.o.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Domingo Bernardo ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Alejandro Gastaldi, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.27-3267-v.nov.8.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que doña Zenona Ballesteros de Delgado ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Luis Laventure, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.24-3169-v.nov.4.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Guixé y Duranoni" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Luis Laventure, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.24-3170-v.nov.4.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Gregorio Berenfus, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Julio González, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.21-3072-v nov.1.o.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Rébora y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Santiago Bonsignore; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.2?-3312-v.nov.9

**Homologación de concordato**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno don

Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Segal Hermanos. Concordato preventivo judicial" se hace público que ante este Juzgado se han presentado los señores Segal Hermanos solicitando la homologación del siguiente concordato que se transcribe: "Concordato privado. — Entre los señores Segal Hermanos, por una parte, y sus acreedores que suscriben, por otra, hemos convenido celebrar el siguiente concordato preventivo: Primero: Los señores Segal Hermanos se obligan a pagar a sus acreedores que suscriben, el 50 o|o de sus créditos en el plazo máximo de 18 meses, a contar desde el 1.o de Octubre de 1932, firmando a sus efectos documentos de carácter comercial a favor de cada uno de sus acreedores. Segundo: Los acreedores aceptan conceder la espera y la quita expresada, otorgando carta de pago cuando se haya dado cumplimiento a la proposición de los deudores. Tercero: Los señores Segal Hermanos se obligan a reponer el sellado correspondiente y a dar cumplimiento a las disposiciones de la ley de 11 de Noviembre de 1926. Cuarto: Los acreedores nombrarán una persona en carácter honoraria para fiscalizar las operaciones de los señores Segal Hermanos durante el término establecido de 18 meses, a los efectos de garantizar el fiel cumplimineto de su obligación. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Manuel Martínez Reina. — Jusid y Puyesky. — Simón Flato. — Isaac Levy". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Nicolás Cotignola, Escribano.

$13.50 Oct.28-3316-v.nov.9.

**Concordato privado**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Bernardo Litvan. Concordato preventivo extrajudicial", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Vistos: De acuerdo con el artículo 3.o de la ley 11 de Noviembre de 1926, téngase por aceptado el concordato privado por don Bernardo Litvan. Hágase la protocolización y publicaciones dispuestas por la ley citada y, previa tasación y pagos de costas, archívese. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$4.50 Oct.21-3074-v.nov.1.o.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José A. Retalf, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Durán y Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$16.00 Oct.21-3060-v.nov.14.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Tambusso, Pesce y Cía. y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan P. Lema; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Teófilo M Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.21-3069-v.nov.1.o.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Salomón Rozemberg, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Siri; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.21-3070-v.nov.1.o.

**Estado de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Vega y Compañía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Oct.21-3059-v.nov.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Manuel Vázquez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Vázquez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 d 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.19-3020-v.nov.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "Joaquín Vivo y Compañía contra Silva Tarragó y Compañía. Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los señores Silva, Tarragó y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles también para el juicio conciliatorio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Oct.7-2720-v.nov.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Jesús Mariezcurrena de Vázquez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$5.50 Oct.29-3336-v.nov.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Manuela Gilolmo García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Nicanor Carbajal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$8.00 Oct.26-3245-v.nov.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Mañé Folle, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$5.50 Oct.22-3120-v.nov.3.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Balario. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Filomena Lagracia de Balario, a doña Rosa Florencia y a doña María Esther Balario, así como a los que se consideren con derecho a sus bienes y acciones, a que comparezcan por sí o por apoderado, a deducir esos derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo prescripto por el Código de Procedimiento Civil en su artículo 308. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario Interino.

$10.00 Oct.25-3037-v.nov.29.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Luz Elvira contra Noel Riveiro. Auxiliatoria de pobreza e investigación de paternidad", se cita y emplaza a don Francisco Riveiro y a doña Carmen Pérez, así como a los herederos de don Noel Riveiro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Oct.13-2863-v.nov.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Albino Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Gertrudis García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$7.20 Oct.14-2877-v.nov.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Estanislada Nicanora Rondan Puga y a todos los que se consideren con derechos a los bienes hereneiales en los autos sucesorios de Nicanor Rondan y Juana Puga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$8.00 Set.27-2373-v.nov.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aviotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ecte Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Oct.27-3280-v.nov.8.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Natalia Avellaneda, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Abdón Avellaneda y Eustaquia Larrosa: donde dice Abdón Yabacú debe decir Abdón Avellaneda, que es el verdadero; B) Partida de defunción de Abdón Avellaneda: donde dice que deja tres hijos llamados Alcira, Julia y Rosalía debe decir: donde dice Julio es Natalia y donde dice Rosalía es Juana Severina; donde dice casado con doña Rosalía Da Rosa debe decir casado con doña Eustaquia Larrosa; C) Partida de nacimiento de Natalia Avellaneda: donde dice Velaneda debe decir Avellaneda; donde dice hija de Abdón Vellaneda debe

decir Abdón Avellaneda; donde dice nieta por línea paterna de Francisco Vellaneda y Juana Bellacú debe decir Doroteo Avellaneda y Gabina Yabacú; D) Partida de defunción de Alcira Avellaneda: donde dice Rosalía Larrosa debe decir Eustaquia Larrosa, que es el verdadero; F) Partida de defunción de Eustaquia Larrosa: donde dice Rosalía Larrosa debe decir Eustaquia Larrosa; donde dice soltera debe decir de estado viuda de don Abdón Avellaneda, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$14.00 Oct.25-3201-v.nov.11.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Oroño solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, donde éste aparece como de 25 años de edad, cuando en realidad tenía 34 y como casado con doña Remedios Escolla cuando el verdadero nombre de su esposa es Angela Oroño. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 Oct.17-2952-v.nov.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Dottone, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gregorio Carbajal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1932.— Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00. Oct.18-2986-v.nov.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alamorza, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lima Echevarría de Da Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 21 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Oct.26-3227-v.nov.7.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de doña Ana Etchecolatz de Aguirregaray, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Faustino Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz; donde dice Vinaga (apellido) debe decir Miner; donde dice Alemón (apellido) debe decir Alamón. Partida de nacimiento de Teodoro Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz: donde dice Alemón (apellido) debe decir Alamón. Partida de Hipólito Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz; donde dice Martín Francisco, debe decir Francisco. Partida de nacimiento de Carolina Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz: donde dice Vinar (apellido) debe decir Miner. Partida de nacimiento de María Inés Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Etchecolaz (apellido) debe decir Etchecolatz. Partida de nacimiento de Ema Carolina Aguirregaray: donde dice Oronos (apellido) debe decir Oronoz; donde dice Etchecoláz (apellido) debe decir Etchecolatz. Partida de nacimiento de Ana Luisa Aguirregaray: donde dice Etchecolas (apellido) debe decir Etchecolatz. Partida de nacimiento de José Ignacio Aguirregaray: donde dice Etchecolaz (apellido) debe decir Etchecolatz. Partida de matrimonio de José Aguirregaray con Gabina Oronoz: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Ana E. de Aguirregaray debe decir Ana Etchecolatz de Aguirregaray. Partida de defunción de José Aguirregaray: donde dice Etchecolas (apellido) debe decir Etchecolatz; donde dice Vignort (apellido) debe decir Miner. Partida parroquial de matrimonio de la causante doña Ana Etchecolatz con don José Ignacio Aguirregaray: donde dice José Antonio debe decir José Antonio Aguirregaray; donde dice Vinar (apellido) debe decir Miner; donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz y donde dice Francisco debe decir Francisco Etchecolatz. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 18 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$21.50 Oct.29-3340-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Ferreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 17 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Oct.25-3209-v.nov.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a doña Julia Fagúndez de Tabárez y a doña Luisa Fagúndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado la sucesión de don Segundo José Robatto contra los sucesores de don Alejandro Fagúndez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 7 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 Oct.6-2674-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lombardi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 31 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.00 Set.29-2434-v.nov.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Larrañaga de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.31-3383-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Besoni o Bessani de Martini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.28-3318-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Cherro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.27-3275-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bonifacia Bonino de Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.25-3203-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Paulino Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.25-3206-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Calero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.25-3186-v.nov.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Medina de Pacheco y Severina Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.22-3124-v.nov.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María o Teófila María Maza o Mazza y Feliciana Mazza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.21-3102-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Saturnino Reyes, Marcelino Corujo, María H. Reyes, Antonia Jordán y Santiago Martínez para que los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$6.00 Oct.3.o-2582-v.nov.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Santurio Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a dos solares de terreno situados en la ciudad de Santa Lucía, en la manzana cincuenta y nueve, compuesto de un área superficial de mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, que lindan, según títulos así: Nor-Este, calle Suárez; Sud-Este, calle Durazno; Sud-Oeste, calle Tajes y Nor-Oeste, la sucesión Juan Almirante; y 2.o Una fracción de terreno solares, con edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, manzana sesenta y uno, compuesta de una área superficial de tres mil quince metros 1342 milímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, la calle Sarandí, donde mide setenta metros 43 centímetros: al Sudoeste, en una línea de setenta metros, con Valentín Martínez, parte con Juan Fuentes y parte con Rosa Fitó: al Noreste, Ramón Pérez, en cuarenta y tres metros 46 centímetros y al Sudeste, por ser esquina, con la calle Colombia, en cuarenta y dos metros 35 centímetros, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio. — Canelones, Octubre 11 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$19.00 Oct.21-3092-v.nov.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Carlos Maglia y Dolores Odes de Maglia, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Setiembre 16 de 1926 — J. Carámbula. Juez de Paz.

$5.50 Oct.21-3109-v.nov.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olimpio Ramos de Carvallo o Carvalho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia. Actuario.

$4.50 Oct.28-3285-v.nov.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Esteban Cuello y Pedro Cuello Díaz o Díaz Cuello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — — Melo, Octubre 21 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Oct.26-3235-v.nov.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.21-3065-v.nov.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Dominga Portugal de Cetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.25-3205-v.nov.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hugo Alberto Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los debidos justificativos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1932. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.29-3333-v.nov.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Morales o Wenceslada Zelmira Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.31-3390-v.nov.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Burghetto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.31-3391-v.nov.11.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Sucesión Florencio Cawen. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En el acta de matrimonio de Florencio Cawen con Elena Reynolds, donde dice "Florencio Cauen" debe decir Florencio Cawen; donde dice "Elena Reynaldo" debe decir Elena Reynolds: donde dice "Juan Cauen" refiriéndose al padre del contrayente, debe decir Juan Cawen: donde dice "Tomás Reynaldo" respecto al padre de la contrayente, debe decir Tomás Reynolds y donde dice "Ana Onel" debe decir Ana O'Neill. En la de nacimiento de Juana Cawen, donde dice "Anita Onel", refiriéndose a la abuela materna, debe decir Ana o Anita O'Neill. En la de nacimiento de Teresa Cawen, donde dice "Ana Onel" debe decir Ana O'Neill. En la de nacimiento de Cipriana Justina Cawen, donde dice "Ana Onele" refiriéndose a la abuela materna, debe decir Ana O'Neill. En la de nacimiento de Antonio Cawen, donde dice "Elena Reynaldo", refiriéndose a la madre, debe decir Elena Reynolds: donde dice "Tomás Reynaldo" y "Ana Onel". refiriéndose a los abuelos maternos debe decir Tomás Reynolds y Ana O'Neill. En la de nacimiento de Basilio Florencio Cawen donde dice "Elena Reynaldo", refiriéndose a la madre, debe decir Elena Reynolds y donde dice "Tomás Reynaldo" y "Ana Onelli" refiriéndose a los abuelos maternos. debe decir Tomás Reynolds y Ana O'Neill. En la de nacimiento de Luisa Cawen, donde dice "Elena Reynalds", refiriéndose a la madre, debe decir Elena Reynolds y en la de nacimiento de Heriberto Abraham Cawen, donde dice "Ana O'Neniell", refiriéndose a la abuela materna. debe decir Ana O'Neill. Y a los fectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 25 de 1932. — Juan José de Souza Actuario.

$21.00 Oct.31-3389-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolación Buchelli de Jasso. citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.40 Oct.25-3212-v.nov.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Facio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.25-3215-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cardozo y Pena, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 19 de 1932. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.25-3213-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Fernández de Cancela, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.25-3214-v.nov.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Asura de Goñi, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 19 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Oct.25-3202-v.nov.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Basilia Neves de Russo, Norma Mireya y Alba o Alva Rosa Russo Neves, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.31-3387-v.nov.11.

**Declaración de incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que con fecha veintitrés de Junio pasado ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Virginia Rodríguez, habiéndosele designado curador en la persona de don Tomás Rodríguez, quien aceptó el cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 30 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.26-3229-v.nov.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Salomón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 18 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.24-3154-v.nov.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gerónimo González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Otc.25-3176-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Lorenzo Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Oct.25-3177-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dulcinea Goros de Gimeno o Dulcinea Goros de Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 14 de 1932. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.25-3178-v.nov.5.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declara-

do en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), Juan M. Malaspina, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Mario Manuel Dorrego. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 8 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Oct.25-3198-v.nov.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de Samuel y Alejandro Laffone, sobre cumplimiento de contrato", se cita y emplaza a los hijos de don Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión), compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel; Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión), cumpuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomas y Carlos Tomkinson; Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión), compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Hilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela; y Ana Lafone Quevedo de Blamey para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a ratificar la determinación de los solares pertenecientes a Instrucción Primaria, verificada por los demás sucesores de los hermanos Samuel Fischer y Alejandro Ross Lafone, señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan C. Mendoza, en cumplimiento del contrato celebrado el 27 de Setiembre de 1843 entre el Estado y los hermanos Samuel Fischer y Alejandro R. Lafone, sobre venta de terrenos en Punta del Este, de este Departamento. Y a sus efectos se hace esta publicación, la que se ha decretado de oficio. — Maldonado, Octubre 13 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión fiscal) Oct.24-3157-v.nov.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

### Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 307, manzana número 50. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los sucesores de don Eliseo Corbo o a quien o quienes se consideren dueños de la propiedad gravada para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Agosto 3 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$11.40 Oct.8-2769-v.nov.14.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

### Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos del concurso necesario de don José Zanoniani, habiendo presentado el señor Síndico la liquidación del concurso, convócase a los acreedores de dicho concurso para la junta general que se verificará el día 12 de Noviembre entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Octubre 14 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Oct.31-3378-v.nov.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

### Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Angel A. Chaia. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad, don Angel A. Chaia, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que tal hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Carlos Ludwig, los justificativos de sus créditos. — Rivera, Octubre 21 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Oct.29-3343-v.nov.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isaura Alvez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 21 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Oct.29-3341-v.nov.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rosa Ferrés da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Oct.26-3244-v.nov.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío Justino Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 30 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3303-v.nov.9.

### Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber en el expediente rotulado "Incidente. Saturnino Ferreirós. Rehabilitación del fallido", que por sentencia de fecha dieciséis del actual mes se concedió la rehabilitación del comerciante don Saturnino Ferreirós. Y a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3304-v.nov.9.

### Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Indalecio Amorín y Otilia Joaquina Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3305-v.nov.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Vizcaino de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3291-v.nov.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Telmo Vizcaino a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3292-v.nov.9.

### Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Setiembre 24 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$13.50 Oct.1.o-2497-v.nov.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Basilio Lorenzo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3293-v.nov.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Aquiles Gabriel Arrieche, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3295-v.nov.9.

### Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Benedicto Silva Ledesma y de la testamentaría de Regina Gregoria Olivera de Silva Ledesma, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3296-v.nov.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesiones Clotilde o Clotilde Rosario Olivera de Ubal y Manuel Alejo Ubal" se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Alejo Ubal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Setiembre 30 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3294-v.nov.9.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

### Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita y emplaza a doña Dolcina Correa de Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido ante este Juzgado la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del impuesto al ausentismo. — Castillos, Setiembre 30 de 1932. — J. L. Anza, Juez de Paz.

(Costas) Oct.13-2849-v.nov.17.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan José Correa Da Cámara, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.31-3385-v.nov.11.
Dic.2-v.dict.14.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Rectificación de partidas**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña Clotilde Reyes de Pérez, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de Natividad y Francisca Mercedes Pérez y Reyes, en el sentido de que los nombres de las inscriptas son como se ha expresado y no "Asención" y "Francisca Cirila" respectivamente, como por error aparecen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Octubre 21 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$3.00 Oct.29-3370-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Antonio Abalo Liddle o Juan A. Abalos o Avalos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 6 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.24-3150-v.nov.4.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Miguel Apaulaza y Mariana Aranhancet o Arhancet, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.24-3148-v.nov.4.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 28 de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.24-3149-v.nov.4.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Finocchio o Finochio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, debiendo hacerse estas publicaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — San José, Octubre 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Oct.24-3162-v.nov.4 Nov.25-v.dic.6.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en el expedientillo promovido al efecto, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por parte interesada, la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: De defunción de Juana Domínguez, en cuanto se hace aparecer a ésta con el apellido de "Vespa" en vez de Domínguez y como casada con Pedro Sena, siendo así que falleció en estado soltera; y de defunción de María Luisa Sena, en cuanto figura como María Luisa Sena de Suárez en lugar de María Luisa Sena, simplemente, pues era y murió soltera. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Octubre 21 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.25 Oct.29-3360-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de Mercedes Santellan de Villavicencio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.25-3210-v.nov.5.

**Quiebra**

Por resolución número 5073, de fecha 17 de Agosto de 1932, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Miguel Tellechea. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra, el nombrado comerciante de esta plaza don Miguel Tellechea, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: 2.o Intímese a todas las personas que tengan libros o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don José María Frantchez, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Setiembre 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Oct 1.o-2527-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Pedro Albín, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 6 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.25-3211-v.nov.5.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Campot y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1932 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.22-3133-v.nov.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a doña Carmen Hermenegilda Faig, para que comparezca a estar a derecho en la gestión que sobre auxiliatoria de pobreza para seguirle juicio de divorcio ha iniciado don Salvador Cianzio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Setiembre 30 de 1932. — Juan R Irisarri, Actuario.

$6.00 Oct.10-2809-v.nov.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a los herederos de doña Filomena Luzardo de Uhart o a quienes se consideren con derecho al bien que motiva esta ejecución, consistente en una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en el distrito de Maciel, en este Departamento, compuesto de 150 hectáreas, 3411 metros 24 decímetros cuadrados y empadronado con el número 1833, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a estar a derecho en los autos caratulados "Año 1932. — Número 244. — María Juana Canard de Larrouy contra María Filomena Luzardo de Uhart. Ejecución de hipoteca. — Lo. 17, Fo. 778". — Mercedes Setiembre 2? de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$1?.20 Set.27-2379-v.nov.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Servando Larrosa. Concurso necesario", convócase a los acreedores del concursado, señores Muscetti, Guichón y Compañía (Montevideo), calle Piedras; Carrau y Compañía (Montevideo), calle Uruguay número 377; Luis Alberto Morini (Sarandí Grande); Miguel García y Compañía (Montevideo), calle Rincón números 621 - 623; Sanjurjo y Compañía, C. Abal y Compañía sucesores (Montevideo), calle Yaguarón números 2025 - 2029; José Fernández Salgado (Montevideo), calle Asencio número 1332; Juan Duarte (Costa de Laureles, Departamento de Tacuarembó) y B. A. Barreras (Montevideo), calle Vázquez número 1632, así como a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran, y los que así lo hagan deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser aceptados en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Oct.27-3270-v.nov.8.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que habiendo sido separado don Juan M. Mauri del cargo de Síndico, se convoca a los acreedores de la quiebra de don Cecilio J. Falero a la junta para designación de sustituto que tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Oct.27-3268-v.nov.8.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, se convoca a los acreedores del concursado don Francisco Tricot para que concurran a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de nombrar nuevo Síndico. Se previene que la junta resolverá con los que concurran al acto. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Oct.27-3269-v.nov.8.

**Cesación de pagos**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente caratulado "Caraciolo País y Pereira. Quiebra. Fijación de la fecha efectiva de la cesación de pagos", ha sido determinada la fecha de dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno como época de la efectiva cesación de pagos de aquella firma. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Costas) Oct.27-3273-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Octubre 18 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Oct.26-3243-v.nov.7.

**Estado de créditos**

EDICTO — De mandato del señor Juez suplente doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber que el estado de graduación de créditos de la quiebra de don Germán Ferreira se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado para su inspección y por el término de diez días, a contar de esta fecha. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Oct.24-3161-v.nov.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Cardozo Da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 13 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Oct.24-3159-v.nov.4.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña

Anselma Pintos solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de hipoteca que el día veintiuno de Junio de mil novecientos once otorgó don Abel T. Doreste, como apoderado de doña Florisbela Souza de Bas a favor de los menores Anselma, Teodorico, Rita, Rosalía, Sara Elvira Justiniana, Francisco y Amaranto Alejandro iPntos, representados por su tutor don Luciano Villanueva, ante el escribano don Santos A. Gómez, relativa al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo de setenta y ocho hectáreas, cuatro mil noscientos cincuenta y cuatro metros setenta y nueve decímetros cuadrados, sita en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que linda: al Norte, sucesión Felisberto Coelho; al Este, arroyo Cinco Sauces; al Sur, Francisca Coelho y al Oeste, sucesión Gerónimo J. Coelho y otros. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$16.80 Oct.20-3053-v.nov.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictado en autos "Pedro Neme. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General don José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo, a los causahabientes a cualquier título de las fallecidas doña Juana Giménez y doña Acasia Giménez de Zamarripa o a quien sus derechos representen, a los causahabientes de doña Gumercinda Cordero o a quien sus derechos represente y a los causahabientes a cualquier título de don Antonio Andújar o a quien sus derechos represente y finalmente a todos los que se crean con derecho por cualquier título a los bienes que se relacionarán, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del Código citado. Los inmuebes motivo de este juicio son: Una fracción de terreno compuesta por los solares números tres, cuatro, siete y ocho de la manzana número cuarenta y seis del pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, compuesto cada solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, conteniendo en conjunto, por estar unids, una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, la calle Constitución (hoy Centenario); al Este, la calle Progreso, por ser esquina los solares números cuatro y ocho; al Sud, la calle Libertad, por ser esquina el solar número ocho y por el Oeste, los solares números dos y seis de la misma manzana. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — San Gregorio, Agosto 2 de 1932. — Cirilo Cuitiño. Juez de Paz.

$36.00 Oct.20-3051-v.nov.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos "Angel Pusillo. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo, a doña Hilaria Peñaflor o a quien sus derechos representen a cualquier título y finalmente a todos los que se crean con derecho por cualquier título a una fracción de terreno que la forma parte del solar siete y el solar ocho de la manzana número doce del pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, conteniendo en conjunto, por estar unidos, una superficie de mil setecientos veinticuatro metros diez decímetros, que se deslinda así: cuarenta y un metros cincuenta centímetros al Norte, linda con la Usina Eléctrica del Estado; al Sud, linda con la calle Carmen; al Este, con la calle General Artigas y al Oeste, cuarenta y dos metros noventa centímetros, con terreno cedido a don Héctor Gaye Soriano, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del citado Código. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San Gregorio, Agosto 2 de 1932. — Cirilo Cuitiño, Juez de Paz.

$26.40 Oct.20-3052-v.nov.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Emplazamiento**

Por haberlo así dispuesto el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Petrona Carballo de Madera. Sucesión. Artículo 211 del Código de Procedimiento Civil", se cita y emplaza a Sandalia Ladislada Madera, Luis Joaquín Madera, Cándido González, Saldaña Madera, Ramón Floro y Severiana Gabriel Madera o a sus causahabientes a título universal, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no lo hacen dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Oct.27-3265-v.dic.1.o.

# Remates Judiciales

**ROBERTO MORQUIO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Elena Cao de Berenguer. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, en el lugar de su ubicación, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Roberto Morquio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 333, (bis), 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 89, compuesto de una superficie de doscientos diez metros, seis mil trescientos veintiocho centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magallanes, por donde la entrada al edificio está señalada con el número 1784 entre las de Miguelete y Nueve de Abril; 24 metros 5 centímetros al Norte, lindando con los solares 3 y 6; 24 metros 51 centímetros al Sud, lindando con el solar 11 y Juan Delben y confinando al Este, con José Bermúdez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que para el caso de que un postor aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco fuere el adquirente del inmueble, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 4.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Que sobre el inmueble deslindado existe una segunda hipoteca constituída a favor del Banco de la República, según escritura autorizada por el escribano Belo el 2 de Diciembre de 1927; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 27 serie "26") donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escritura ción, el cual, el 30 de Noviembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.155.09. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 5.550.00 en títulos hipotecarios de la serie "26".

(Cuenta corriente) Oct.29-3368-v.nov.15.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

JUDICIAL

Camión "International".

El miércoles 9 de Noviembre, a las 16 horas, en el local calle Paraguay 2513, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "International Harvester Export Company contra Humberto Pagani. Prenda agraria", un camión "International", con volcadora de mano, empadronado con el número 66.492 y matriculado con el número 59.134.

El camión se exhibe en Rondeau 1788, hasta la víspera del remate.

Comisión: 5 o|o. Seña: $ 200.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$6.00 Oct.28-3327-v.nov.9.

**ANIBAL BLANC**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Domingo contra Felipe Valiante. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situados en la décima primera sección judicial de este Departamento, empadronados con los números sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco, ciento seis mil novecientos veinticuatro y ciento mil novecientos veintiséis, señalados con los números quince y trece y catorce en el plano levantado por los agrimensores Arturo Pita y Juan J. Jarli en Febrero de mil novecientos veintitrés, con una superficie, cada uno, de cuatrocientos veintinueve metros sesenta y tres decímetros 39 centímetros y 75 milímetros, deslindados así: El trece y quince, conjuntamente, tienen veinte metros de frente al Oeste, a la calle Felipe Sanguinetti (hoy. Juan J. Rousseau); veinte metros al Este, lindero con los solares catorce y dieciséis de dicho plano; cincuenta metros de largo, lindando: al Nor-Este, con el lote once, de Dolores Solares de Mitre y al Sud-Oeste, con terrenos de la sucesión "Rivera, Estapé y Compañía". El lote catorce tiene diez metros de frente al Este, a la avenida Ocho de Octubre; diez metros al Oeste, lindando con el solar descripto; cincuenta metros de largo, lindando: al Nord-Este, con el lote doce y al Sud-Oeste, con el lote dieciséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que las mejoras que se debieren, así como las escrituras, certificados, etc., será de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires número 357, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$45.00 Oct.28-3301-v.nov.15.

**FEDERICO A. OCAMPO**

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, doctor José Martinelli Gómez, dictada en los autos "Francisco Rivas con Nicolás Bermúdez", se hace saber que el día diez del entrante mes de Noviembre, a las cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero señor Federico A. Ocampo, un auto "Ford", tipo Sedan, número 65.464, con la base de $ 500.00. — Montevideo, Octubre 27 de 1932.

Seña: 10 o|o.

$6.00 Oct.28-3317-v.nov.9.

**MANUEL ESPINOSA**

JUDICIAL

zRematará el 9 de Noviembre de 1932, a las 14 1|2, todas las maquinarias, muebles y útiles de la panadería calle Corrales 3260, esquina Pavón, "Quiebra Zenona Ballestero de Delgado" por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno.

Sin base y al mejor postor.

$4.00 Oct.28-3314-v.nov.9.

**MIGUEL CETRANGOLO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Francisco Justo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, en el lugar y hora que se indicarán, por intermedio del martillero Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o En la puerta del Juzgado y a las 15 y 30 Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 785, designada con el número 4 en el plano de fraccionamiento trazado en 1871 por don Ramón Alvarez, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta según título, de un área más o menos, de siete mil ciento setenta y cuatro metros, y según plano del agrimensor Alberto S. Cas-

tiglioni, levantado en Agosto de 1928, tiene una superficie de siete mil cuatrocientos cuarenta y seis metros cuarenta decímetros, deslindados así: ochenta y seis metros 19 centímetros de frente al Norte, a calle pública; 86 metros 48 centímetros, también de frente al Oeste; por ser esquina, a la calle Lucidoro Maciel; al Sud, da frente también a otra calle pública, en 85 metros 59 centímetros y al Este, en 87 metros, confina con Rómulo Igarzábal; 2.o En la puerta del Juzgado, acto continuo: Tres solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras que contengan, empadronados con los números 44.235, 44.234 y 44.233, situados en el pueblo "Abayubá", 9.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1, 2 y 3 en la manzana letra "L" en el plano respectivo y cuyas áreas y linderos son los siguientes: Solar número 1, tiene una superficie de tres mil ciento noventa y cuatro metros cinco decímetros, deslindados así: 19 metros 99 centímetros de frente al Sud, a la calle Guacziola, por 159 metros 72 centímetros 24 diezmilímetros de fondo, lindando: por el Este, con la calle Zapicán (lamado hoy Siropó) y por el Oeste, con el solar número 2. Solar número 2, tiene un área de tres mil ciento diecisiete metros setenta y ocho decímetros, lindando: por su frente, al Sud, con la calle Guacziola; por su fondo, al Norte, con el arroyo de Las Piedras; por el Este, con el solar 1 antees descripto y por el Oeste, con el solar número 3, que se describe a continuación. Y el solar número 3, tiene una superficie de dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y nueve decímetros, confinando: por su frente al Sud, con la misma misma calle Guacziola; por el fondo, al Norte, con el arroyo de Las Piedras; por el Este, con el solar número 2 ya deslindado y por el Oeste, con el solar número 4; 3.o En el lugar de su ubicación, a las 17 horas: Tres solares de terreno contiguos, con las mejoras que contengan, siuados en el barrio "Fortuna" 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 25, 26 y 27 de la fracción letra "O" en el plano levantado en Diciembre de 1906 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, cuyas áreas y linderos son los siguientes: Solar número 25, empadronado con el número 65.430, tiene un área de mil cuatrocientos treinta y siete metros setenta y dos decímetros, deslindados así: 16 metros de frente al Nord-Este, a la calle del Tesoro; 89 metros 94 centímetros al Nord-Oeste, por donde linda con el solar 24; al Sud-Este, tiene 89 metros 78 centímetros, lindando con el solar 26, y al Sud-Oeste, confina con terreno de Abraham Agazzi. El solar número 26 está empadronado con el número 65.431, mide una superficie de mil cuatrocientos treinta y cinco metros ocho decímetros, deslindados así: 16 metros de frente al Nord-Este, a la calle del Tesoro; igual extensión al Sud-Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Bassi; 89 metros 61 centímetros al Sud-Este, lindando con el solar 27 y 89 metros 775 milímetros al Nord-Oeste, lindando con el solar 25. Y el solar número 27, que está empadronado con el número 65.432, tiene un área de mil cuatrocientos treinta y dos metros cuarenta y cuatro decímetros, deslindados como sigue: 16 metros de frente al Nord-Este, a la citada calle del Tesoro; igual extensión al Sud-Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Bassi; 89 metros 445 milímetros al Sud-Este, confinando con el solar 28, y 89 metros 61 centímetros al Nord-Oeste, lindando con el solar 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efctos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la fracción de terreno deslindada en primer término fué subdividida en veinte solares por el agrimensor Alberto S. Castiglioni, numerados del uno al veinte, de los cuales han sido prometidos en venta el solar número 1, el solar número 8, el solar número 15 y el solar número 18, en cuotas de $ 8.00, $ 10.00, de $ 5.00 y de $ 5.00, respectivamente, los que hasta el 18 de Agosto del corriente año tienen un saldo a percibir de $ 1.199.32, $ 370.74, $ 247.35 y $ 207.04, respectivamente. Que con respecto a estos solares se venderán los derechos sobre los mismos, con la obligación el comprador de respetar y cumplir las promesas de ventas una vez que los promitentes compradores hayan satisfecho el importe de su compra. Que el resto de los solares que están disponibles serán vendidos sin ninguna obligación; 3.o Que será de cuenta del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala, 1426

$108.00 Oct.26-3221-v.nov.12.

**EUGENIO LOUREIRO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Luis Lombardi", se hace saber al público que el día diez de Noviembre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que contiene, situado en la séptima sección judicial de este Departamento y empadronada con el número mil doscientos cincuenta y seis y compuesto, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre del corriente año, de una superficie de ciento treinta y cuatro metros veintiocho decímetros y cincuenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros esenta centímetros de frente al Norte, a la calle Charrúa; dos metros sesenta centímetros de ochava al Nor-Este; nueve metros noventa centímetros de frente al Este, también a la calle Gaboto; once metros cincuenta y cinco centímetros al Sud, con Domingo Bordoni y doce metros al Oeste, lindando con Teresa Spósito, y según títulos, se compone de once metros treinta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Charrúa, por doce metros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Gaboto, lindando: por el Sur, con don Tomás Bordoni y por el Oeste, con Vicente Spósito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 267, a disposición de los interseados. — Montevideo Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.00 Oct.26-3249-v.nov.9.

**ARSENIO MARTINEZ**
JUDICIAL

Rematará el día viernes 4 de Noviembre de 1932, todas las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes al almacén ubicado en la calle General Diego Lamas número 1350, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno "Quiebra Quisce y Duradoni" a las 17 horas.

Sin base y al mejor postor.

$3.20 Oct.26-3230-v.nov.4.

**SATURNINO D. GAMBETTA**
JUDICIAL

El sábado 12 de Noviembre, a las 2 y 30 de la tarde, en el depósito calle Manuel Pagola número 3283, casi A. Chucarro (Pocitos), remataré, al mejor postor: 1 mostrador mármol, 1 armazón de roble con puertas y cajones, 1 vitrina, 1 máquina "Express" a electricidad y a nafta, mesas, sillas, taburetes, 1 vasera zinc, 1 heladera, 3 puertas, vinos Oporto, vermouth, bitter, aperitivos, etc., 3 mostradores madera, estantería, 1 fideera de 16 cajones, 1 fiambrera hierro, 1 tanque kerosene, 1 juego medidas, macetas de portland jarras, cacerolas y macetas de barro, coladores, jabones perfumacos, jabón y polvo "Bon Ami" líquido para limpiar metales, tarros de tomates botellas naranjada y otros artículos.

Se exige seña.

Informes en mi oficina: calle Rivera número 2025. Escribanía señor Fausto Pérez.

$9.00 Oct.26-3241-v.nov.7.

**GRAN HOTEL DE VENTAS "SALVAGNO"**
**(Martillero: Alberto Torre)**
JUDICIAL

Juzgado Comercio 2.o turno. Autos "Juan González Machado. Quiebra" Dos dormitorios roble, completos; comedor roble, íd. tres colchones lana, un perchero, una mesa, 12 sillas, una banqueta, etc. El viernes 4 de Noviembre, a las 10 de la noche.

Al mejor postor. En exposición.

$3.20 Oct.26-3246-v.nov.4.

**JOSE MARIA RUIZ**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos "José Antonio Palacios contra la sucesión de José Parente. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María Ruiz, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de la sucesión demandada: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, que parte del solar número uno de la manzana número 123 de esta ciudad y que se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Santa Lucía, por veinticuatro metros doscientos doce milímetros de fondo y con frente también sobre la calle Paysandú, o sea, al Norte, lindando por el Este, con terreno del mismo solar y de propiedad de don Rómulo Brunel y por el Sur, con Clarencio Tubino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Octubre 18 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$30.00 Oct.26-3228-v.nov.12.

**JUAN PEROLO**
REMATE JUDICIAL

Casa - jardín, en Colón.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra Luis Minútulo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras existentes y el edificio que se iba a construir entonces, situado en Villa Colón (9.a sección judicial del Departamento de Montevideo), señalada con la letra D en el plano de subdivisión levantado por el ingeniero don Miguel Petit García de Zúñiga, en el mes de Julio de 1924, compuesto de una extensión superficial de 423 metros 20 decímetros, teniendo 13 mts. 20 cts. de frente al Este, a la calle Calderón de la Barca, donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 86, entre las calles Carve y Pública: la línea del Norte mide 32 mts. 4 cts., lindando con el solar letra C; la del Sur, 32 mts. 2 cts., lindando con el solar letra E, propiedad de los señores Desiderio y Darío Viana y la del fondo, al Oeste, tiene también como en el frente 13 mts. 20 cts., confinando con el solar número 10, según el mencionado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 414. T. U., 1508 (Central).

$36.40 Oct.25-3216-v.nov.10.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "La Caja Obrera contra Luis de Amilivia (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace público que el día doce de Noviembre próximo, a las diez horas y treinta minutos y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, de los inmuebles siguientes: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, sito en la jurisdicción de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado actualmente con el número 109.533, designado con la letra C en el plano del agrimensor don Raúl B. Conde, de Abril de 1923, encerrando una superficie de doscientos treinta y siete metros setecientos cincuenta centímetros, así deslindados: ocho metros cuarenta y tres centímetros de frente al Sur, sobre el camino Francisco J. Muñoz: al Este, mide veinte metros treinta centímetros, confinantes con la fracción letra B del mismo plano, vendida al señor Eliseo García y a doña María Mira: al Norte, mide dieciséis metros treinta y tres centímetros que confinan con Olimpio Moalli y al Oeste y Sud-Oeste, en línea irregular, linda arroyo Pocitos, por medio, con varios propietarios. Acto continuo: Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras, sito en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 65.061 y señalado con el número catorce de la fracción letra D del barrio Joaquín Suárez, y el que, de acuerdo con el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1911, se compone de novecientos setenta y cinco metros cuadrados, deslindados así: quince metros de frente a la avenida central General Garibaldi, por sesenta y cinco metros de fondo y linda: por el Norte, con el solar trece; al Sud, con el solar quince y por el Oeste, con el solar cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el me-

jor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$40.00 Oct.25-3139-v.nov.8.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Hildebrando A. Berenguer con Pedro Scapusio y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Noviembre próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor la finca empadronada con el número 1388, ubicada en la manzana número 225, de esta ciudad (7.a sección judicial), consistente en una fracción de terreno con las construcciones, afirmados, caño colector y su conexión, veredas y medianerías todo pagado y con las demás mejoras que contiene, compuesta, según plano levantado en Marzo de 1930, por el agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 del mismo mes, de 187 mts. con 18 dcm. cuadrados, que se deslindan así: 5 mts. con 93 cent. en la línea del Norte, frente a la calle Constituyente, entre las calles Minas y Magallanes; 17 mts. con 61 cent. la del Este, lindando con Camuto, De Chiara y otro; 11 mts. con 15 cent. la del Sud, por donde linda con Antonio Sica, y la línea del Oeste, consta de tres tramos que, a partir del frente a la calle Constituyente, tienen 8 mts. con 14 cent.; el otro a continuación que forma martillo saliente y tiene 1 mts. con 47 cent y el último de 9 mts. 28 cent., lindando por este costado con Patricio Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc.; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.09 Oct.25-3132-v.nov.11.

**TOMAS G. RUSSO**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos "Blas Píriz. Quiebra", se hace saber al público que el día siete de Noviembre entrante y días siguientes, desde la hora diecisiete y treinta en adelante, el rematador don Tomás G. Russo, en presencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías pertenecientes a la quiebra de Blas Píriz, cuya venta se realizará en el local que ocupaba el expresado comercio, al mejor postor y dinero de contado, cuyo remate se hará en el día y hora señaladas y subsiguientes. — Florida, Octubre 17 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$10.00 Oct.24-3152-v.nov.4.

**ERNESTO P. MARTINEZ**
JUDICIAL

Campo en "Molles". Departamento de Durazno. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, recaída en el expediente caratulado "Idiart de Duhalde Graciana, por sí y por sus menores hijos, contra Robustiano Darío Acosta Moreira. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre, a las tres de la tarde, en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y en adelante contenga, situada en el paraje denominado "Molles", tercera sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número mil cuatrocientos dieciséis y señalada con el número uno en el plano de deslinde que practicó en Mayo de mil novecientos veintiuno el agrimensor don Darío Frugone, según el cual se compone dicha fracción de doscientas noventa y seis hectáreas y mil cuatrocientas cincuenta y cinco centiáreas, lindando: por el Norte y Nordeste, con el río Negro; por el Sud, línea recta de mil doscientos setenta y nueve metros, la separa de la fracción número dos de la propiedad de don Julián Acosta y sus hijos; por el Este, en una extensión de mil trescientos cuarenta y dos metros, confina con campos de don Nicanor López y por el Oeste, el curso del arroyo de los Molles hasta su desembocadura en el río Negro, lindando con campo de don Nicanor López, doña Justa C. de Oyarzabal, don José Aycaguer y don Ernesto Brignoni. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Zabala, 1362.

$68.00 Oct.22-3143-v.nov.21.

**FEDERICO A. OCAMPO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ricardo de la Rosa", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo, en la puerta del Juzgado, a las 10 horas y sobre la base de veintisiete pesos quince centésimos cada hectárea, se venderá en remate público por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, un octavo de la sexta parte indivisa de una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado "Buena Orden", cuya fracción tiene un área de trescientas tres hectáreas novecientos ochenta y nueve metros y cincuenta decímetros y linda: al Norte, con las sucesiones de Juan José Ballestena e Ignacio da Silva; al este, con Cerros de Piedra, que lo separa de campos de la sucesión López; al Sud, una línea de puntos que lo separa de campos que fueron de don Ricardo de la Rosa y al Oeste, con el arroyo "Buena Orden", que lo separa también de campos de don Ricardo de la Rosa. Un octavo de la sexta parte de la fracción de campo deslindada precedentemente equivale a seis hectáreas tres mil doscientos sesenta y seis metros y cuarenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero, será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.60 Oct.22-3138-v.nov.29.

**ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO**
JUDICIAL

Rematarán los derechos de los bienes empadronados con los números 66439, 66441, 28949. En Malvín, sobre la rambla Wilson y otras. El martes 8 de Noviembre, a las 15 horas (3 p. m.), en la Bolsa de Comercio. Base: 2|3 partes, o sea, 66.236.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "G. Alonso Cordero y Compañía contra Vicente Zunino Rosas y Domingo Vicinguerra. Juicio ejecutivo", se hace público que el día ocho de Noviembre próximo, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá, por intermedio del martillero señor Germán Méndez Schiaffino, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Los derechos que correspondan a don Vicente Zunino Rosas en los solares de terreno ubicados en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, tres, siete, diez, trece, dieciséis, diecinueve veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiocho, treinta, treinta y cuatro, treinta y siete, cuarenta y uno, cuarenta y cuatro, cuarenta y seis y cincuenta y dos del plano levantado en Enero de 1929, por el agrimensor don Romeo Ferreira y los derechos que le correspondan al mismo señor Zunino en una parcela de cuatro hectáreas 3961 metros, ubicada también en Malvín, todo lo que forma parte con otros bienes de las propiedades empadronadas en mayor área con los números 66439, 66441 y 28949. Dichos bienes han sido tasados en la cantidad total de noventa y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos cuarenta y seis centésimos, y el área y deslinde de los mismos, resultan del plano que obra agregado en autos. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Informes y prospectos en nuestra oficina: calle Treinta y Tres número 1418.

$42.00 Oct.21-3096-v.nov.8.

**FRANCISCO MAGALLANES**
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Valioso chalet de 3 plantas. Bulevar General Artigas número 1859, inmediato a la avenida 8 de Octubre y plaza Artigas. El 9 de Noviembre, a las 16 y 30, en su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Teodoro Vila con José Bidone. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Noviembre próximo, a las 4 y 30 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 120.117, sita en la manzana número 130 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientos noventa y cinco metros veinte decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Este al bulevar General Artigas número 1859; igual extensión al Oeste, por donde confina con parte del solar 15; treinta y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Norte, lindando con el solar número 3 e igual extensión al Sud, confinante con el solar 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, siempre que no lo sea el ejecutante; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — El comprador, si lo desea, puede tomar a su cargo el gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por un préstamo, reducido al 31 de Octubre de 1932, a la suma de $ 12.010.55, en títulos hipotecarios serie "28".

Puede visitarse de 3 a 4 p. m.

Más informes en mi escritorio: Misiones, 1410.

$36.00 Oct.22-3134-v.nov.9

**P. PIZZANELLI**
**(De la razón social "Conte y Pizzanelli")**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, don Atilio C. Brignole, remataré todas las existencias del taller de vulcanización sito en la calle Sierra 2213, el día 7 de Noviembre, a las 14 y 30. Autos "Tambussa, Pesce y Cía. Quiebra".

Informes: Uruguay, 1755.

$4.00 Oct.22-3125-v.nov.3.

**PEDRO E. MASSAFERRO**
REMATE

Del teatro "Larrañaga", de la ciudad de Salto, con sus muebles, útiles y accesorios, ubicado en la calle Joaquín Suárez números 33 al 55. El lunes 7 de Noviembre, a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la "Sociedad Anónima Teatro Larrañaga" Lo remataré con la base de $ 30.000. Base extraordinariamente baja, como para vender. ¡Magnífica oportunidad para la gente de capital! De una construcción notable por su solidez y comodidad. Capacidad de la sala: 4 palcos avant-scene con 6 asientos; 2 palcos cazuela con 5 asientos; 14 palcos altos con 5 asientos: 16 palcos bajos con 6 asientos; tertulia balcón con 24 ídem; platea con 246 ídem; cazuela con 62 ídem, primera fila, y 60 ídem, segunda fila; paraíso con 68 ídem delantera y 200 ídem trasera. Amplísimo escenario, 14 camarines de cemento armado con instalación de agua corriente y lavatorios, espaciosos pasillos, sala para secretaría, boletería, 2 piezas para escritorios, obras completas de aguas corrientes y cloacas en todas las dependencias del teatro hall, foyer, terraza y gran salón para depósito de equipajes. Casa para familia, 4 habitaciones, cuarto de baño, cocina, corredor, galpón, fondo, etc. Instalación nueva de luz eléctrica y fuerza motroz, aspiradores de aire ventiladores teléfono de boca, decorados y todos los muebles, útiles y accesorios existentes. Pavimento totalmente pago. Superficie: 1929 mts. 24 dec. cuad.

Se previene: 1.o Que los títulos están en poder del señor Angel Gelpi, en el escritorio de la casa B. y N. Solari (Salto), a disposición de los interesados; 2.o Que la venta será al contado entregándose la posesión

del bien inmediatamente de otorgarse la escritura de venta; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador.

El teatro podrá visitarse todos los días. Por más informes, ocurra a los escritorios de Bonelli y Massaferro: Joaquín Suárez, 80. (Salto). $33.60 Oct.2-3160-v.nov.6.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Guerin y Compañía con Jorge Arias y Esther Laguarda de Arias. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Noviembre y en las puertas del Juzgado y a las 4 de la tarde, el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo empadronada con el número quinientos setenta, situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número uno en el plano levantado el dieciocho de Junio de mil novecientos dieciséis por el agrimensor prodencio Montegue, según la cual se compone de ciento diecinueve hectáreas cuatro mil trescientos treinta metros, que se deslindan así: por el Nor-Oeste, con el arroyo del Sauce; por el Noreste, una línea de mil ochocientos cuarenta y un metros, por donde linda con la fracción número dos; por el Sudeste, una línea de seiscientos cuarenta y siete metros diez centímetros, por medio de servidumbre de ocho metros de ancho, que lo separa de la fracción número 8 y por el Sudoeste, una línea de mil novecientos once metros, que lo separa de campo de Félix Cecilio Soto y Pedro Soto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $45.60 Oct.18-2995-v.nov.9.

**JOSE BONAVOGLIA**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Slumeno Racowsky y Fidel Gordienko. Posesión judicial y ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre, de las 10 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), se procederá por el martillero don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una chacra que lleva el número dos, compuesta de setenta hectáreas lindando: al Nord-Este, con las chacras números 3 y 4; al Nord-Oeste, campos de Alfredo Pintos Viana; al Sud-Oeste, la chacra número uno y al Sud-Este, camino que la separa de los números seis y siete; y 2.o Otra chacra que lleva el número veintiuno veintitrés, compuesta en total de noventa y seis hectáreas, lindando: al Nord-Este, camino que las separa de las chacras números treinta, treinta y uno y treinta y dos; al Nord-Oeste, la veinte; al Sud-Oeste, camino en medio, con la diecinueve, dos líneas en ángulo entrante con la veintidós y al Sud-Este, camino en medio, con la veinticuatro, estando situadas ambas chacras en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en la denominada "Colonia Pintos Viana", que forman parte de la propiedad empadronada con el número 308, correspondiendo cada una al plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil, en Noviembre de mil novecientos veintidós. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que el comprador siempre que reuna las condiciones que determinan las leyes de Fomento Rural y Colonización, podrá continuar con el gravamen que soporta el bien y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo, así como igualmente lo que se adeudare al día de la escrituración por concepto de medianerías y cargas análogas; y C) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú Setiembre 29 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.018.31 para la chacra número 2 y a $ 6.175.49 para la chacra número 21 - 23. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.750.00 en títulos hipotecarios de la serie "X" para la chacra número 2 y de $ 7.300.00 en títulos hipotecarios de la misma serie para la chacra número 21 - 23. (Cuenta corriente) Oct.17-2970-v.nov.24.

**PONCE DE LEON Y DUTRA**

JUDICIAL

Al mejor postor. La propiedad de renta, en el centro más comercial de la ciudad vieja: Piedras 554 al 564 e Ituzaingó 1538 al 1550. El 4 de Noviembre, a las 16 y 30, en la misma propiedad. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Larrain con Mariana Cibils de Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 4 de Noviembre próximo, a las 4 1|2 de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de tres fracciones contiguas de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número tres mil trescientos veintidós, situado en la manzana oficial número treinta y nueve de la vieja ciudad, segunda sección judicial de este Departamento, con frentes a las calles Piedras números del quinientos cincuenta y cuatro al quinientos sesenta y cuatro inclusive, e Ituzaingó números del mil quinientos treinta y ocho al mil quinientos cincuenta inclusive, la que está constituída por tres lotes contiguos cuya superficie y linderos son: el primero consta de cuatrocientos nueve metros ochenta y seis decímetros, teniendo nueve metros cuarenta centímetros de frente a la calle Piedras, por cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros de fondo en el costado Este, haciendo un martillo: en la línea del Oeste, cuarenta y tres metros cuarenta y dos centímetros, formando dos martillos y en la línea del fondo nueve metros sesenta y tres centímetros, lindando: al Sud, con las fincas de los señores Vázquez y Buxareo; al Este, con la del señor Juan B. Capurro y al Oeste, con la fracción que en seguida se describe; el segundo, consta de trescientos veintinueve metros, teniendo diecisiete metros treinta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó, y veinte metros treinta centímetros de fondo al Este, en la línea del Norte, que forma esquina y da frente a la calle Piedras: al Sud, mide diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros, formando en este costado dos martillos y mide en el fondo quince metros sesenta centímetros con otro martillo, lindando: al Este, con la fracción anteriormente descripta y al Sud, con el que en seguida se relaciona; y el tercero, consta de doscientos ochenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros, teniendo doce metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó, por veintidós metros setenta y cinco centímetros de fondo en la línea del Sud y diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del Norte, donde forma dos martillos y en el fondo, mide catorce metros un centímetros, donde también forma un martillo, lindando: al Norte, con la casa de la esquina, o sea, el lote últimamente descripto: al Este, con la que da frente a la calle Piedras y al Sud, con fincas de los señores Vázquez y Buxareo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $67.20 Oct.17-2939-v.nov.4.

**JUAN J. BRUSCO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Enzo Campodónico contra Florencia Martínez de Clavijo Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en "El Pescado", 4.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 1827 y compuesta de una superficie de sesenta y ocho hectáreas cuatro mil setecientos ochenta y cuatro centiáreas diecinueve decímetros y sesenta y cuatro centímetros señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Jaime J. Joanicó, de Enero de 1919, lindando: al Norte, con el arroyo Pescado; al Sur, con las fracciones 4 y 5, de Exaltación y Rudecinda Martínez, respectivamente; al Este, con la fracción número 2, de Juana Evangelista Martínez y al Oeste, con campo de Aurelio Clavijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo la comisión legal del martillero; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $41.80 Oct.17-2936-v.nov.8.

**FEDERICO A. OCAMPO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Julia Ibarlucea de González con Martín Delfín Diverio y otra. Ejecución de hipoteca se hace saber al público que el día ocho de entrante mes de Noviembre, a las cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Federico A. Ocampo, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situado en la segunda sección del Departamento de Florida, en las inmediaciones de la estación Chamizo, empadronada bajo el número ocho mil cinco señalada con el número seis en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Agosto de mil novecientos veintitrés y compuesta de treinta hectáreas, seis mil seiscientos veinticinco metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en doscientos quince metros ochenta centímetros, servidumbre de paso al medio, con el lote número cinco, adjudicado al coheredero don Leoncio; al Sud, con el arroyo Chamizo Grande: al Este, en mil doscientos sesenta y cinco metros, con el lote número siete, que se adjudicara a su hermana doña Rita S. de Dutra, y al Oeste, en mil doscientos cuarenta metros, con el lote número cuatro, adjudicado a la coheredera María S. de Alfonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de remate, certificados de registros, gastos de escrituración, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $40.80 Oct.15-2922-v.nov.4.

**DANIEL E. GUTIERREZ**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santiañ, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Generosa Fernández de Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Noviembre, a las quince horas, se va a proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en las puertas del Juzgado, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contiene, situadas en "Valentín", cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuestas en conjunto de una superficie de trescientos treinta y dos hectáreas, cuatrocientos sesenta y cuatro metros cincuenta decímetros, constando la primera de una superficie de doscientos veintiuna hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y tres metros, lindando: por el Sur, con la cuchilla que divide aguas a los arroyos "Valentín" y "Monzón"; por el Oeste, con Florentino Fernández Chavez y Antonio Sosa Brasil; por el Este, Deogracia Fernández Chavez y Enrique Giménez y por el Norte, con Pascasio Gil; y la segunda consta de ciento diez hectáreas, seis mil ochocientos veintiún metros cincuenta decímetros y es de figura triangular, siendo sus linderos Antonio Sosa Brasil, Deogracia Fernández Chavez y Bernardino Gil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar de inmediato, al serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma y en caso de que no lo hiciere se continuará con el remate; 2.o

Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objetos de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca rural 92 serie "N") a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — S. el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.507.51. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 9.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "N".

(Cuenta corriente) Oct.11-2822-v.nov.5.

---

**PONCE DE LEON Y DUTRA**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Scherstoby y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las 15 y 30 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 55, cuyo conjunto se denomina "Colonia Peixoto" y que a continuación se determinan con el número, superficie y límites que a cada uno corresponde en el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor don Adolfo O. Musso, a saber:

Primera fracción: La fracción número 7, de cuarenta hectáreas tres mil doscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 6; al Sud calle de 30 metros por medio, con las fracciones 8 y 13; al Este, la fracción número 12 y al Oeste, calle por medio, con la fracción número 2.

Segunda fracción: La fracción número 12, compuesta de cuarenta hectáreas tres mil doscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, calle por medio con la fracción número 11; al Sud, calle de 30 metros por medio con las fracciones números 13 y 21; al Este, la número 20 y al Oeste, la número 7.

Tercera fracción: La fracción número 16, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 15; al Sud, arroyo del Bote, por medio, con la Colonia San Javier; al Este, la fracción número 24 y al Oeste, la número 10.

Cuarta fracción: La fracción número 17, de cincuenta y cinco hectáreas, siete mil setecientos treinta y dos metros noventa y seis decímetros, lindando: al Nord-Oeste, el arroyo del Medio y una línea de mojones, con campos de la sucesión Peel; al Nord-Este, calle por medio, con las fracciones números 53, 54 y 55 y al Sud, la número 18.

Quinta fracción: La fracción número 19, compuesta de treinta y nueve hectáreas nueve mil trescientos treinta metros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle por medio, con la número 20; al Este, calle por medio, con la número 25 y al Oeste, la número 11.

Sexta fracción: La fracción número 21, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle de 30 metros, por medio, con las fracciones números 12 y 20; al Sud, calle por medio, con la número 22; al Este la número 27 y al Oeste, la número 13.

Séptima fracción: La fracción número 24, de cuarenta hectáreas, ocho mil trescientos setenta y cuatro metros siete decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 23; al Sud, el arroyo del Bote, por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, calle por medio, con la fracción número 31 y al Oeste, con la número 16.

Octava fracción: La fracción número 25, compuesta de treinta y ocho hectáreas seis mil trescientos veinticinco metros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle en medio, con la número 26; al Este la número 32 y al Oeste, calle por medio con la número 19.

Novena fracción: La fracción número 28, compuesta de treinta y cuatro hectáreas novecientos treinta y cuatro metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 27; al Sud, el arroyo del Saladero por medio, con la fracción número 23; al Este, calle por medio, con la número 30 y al Oeste, la número 22.

Décima fracción: La fracción número 32, compuesta de treinta y nueve hectáreas seis mil doscientos setenta y tres metros ochenta y tres decímetros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle por medio, con las fracciones números 33 y 37; al Nor-Este, calle por medio, con las números 57 a 59 y por el Oeste la número 25.

Décimaprimera fracción: La fracción número 34, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle de 30 metros, con las fracciones números 26 y 33; al Sud, calle por medio, con la número 35; al Este, la número 38 y al Oeste, la número 29.

Décimasegunda fracción: La fracción número 45, de cuarenta hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 44; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, la fracción número 48 y al Oeste, la fracción número 43.

Décimatercera fracción: La fracción número 51, de cuarenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos noventa y siete metros setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 50; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, la fracción número 52 y al Oeste, la número 48.

Décimacuarta fracción: La fracción número 53, compuesta de cuarenta hectáreas, siete mil doscientos setenta y un metros setenta y siete decímetros, lindando: al Norte y Nord-Oeste, la cañada de Pavón y línea de mojones que la separa de campos de la sucesión Peel; al Nord-Este, la fracción número 69; al Sud-Este, la número 54 y al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 17.

Décimaquinta fracción: La fracción número 54, compuesta de treinta y nueve hectáreas tres mil setecientos cincuenta metros, lindando: al Nord-Este, la fracción número 69; al Sud-Este, la fracción número 55; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 17 y al Nord-Oeste, la número 53.

Décimasexta fracción: La fracción 63, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, lindando: al Nord-Este, calle por medio, con la fracción número 78; al Sud-Este, la número 64; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 46 y al Nord-Oeste, cale por medio, con la número 62.

Décimaséptima fracción: La fracción número 78, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros setenta y un decímetros, lindando: al Nord-Este, el arroyo Bellaco, por medio, con campos de la sucesión Mailhos; al Sud-Este, la fracción número 79; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 63 y al Nord-Oeste, la fracción número 77.

Décimaoctava fracción: La fracción número 81, compuesta de cuarenta hectáreas, ocho mil trescientos veinte metros tres decímetros, lindando: al Nord-Este, la fracción número 82; al Sud-Este, calle por medio, con campos de Carlos Correa; al Sud-Oeste, calle por medio, con las fracciones número 66, 67 y 68 y al Nord-Oeste, la número 80.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de "Fomento Rural y Colonización" siempre que reúna las condiciones exigidas por ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre los bienes descriptos existe una segunda hipoteca a favor de don Carlos Peixoto de Abreu Lima, según escritura que el 4 de Mayo de 1923 autorizó Juan J. Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario, Sección Fomento Rural y Colonización (hipotecas números 63, 67, 70, 71, 73, 75, 78, 79, 82, 86, 88, 99, 105, 107, 108, 120, 123, 138 serie "X"), ley 20 de Junio de 1921, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si los compradores hicieran uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con los gravámenes, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre los precios de venta y los gravámenes que resulten el día de la escrituración, los cuales el 30 de Setiembre de 1932, estaban reducidas, por amortizaciones efectuadas, a las siguientes sumas: Fracción número 1, $ 3.810.98; fracción número 2, $3.768.23; fracción número 3, $ 3.982.37; fracción número 4, $ 4.624.67; fracción número 5, $ 3.768.23; fracción número 6, $ 3.953,89; fracción número 7, $ 3.468.54; fracción número 8, $ 3.639.76; fracción número 9, $ 2.483.64; fracción número 10, $ 3.425.60; fracción número 11, $ 2.853.92; fracción número 12, $ 3.211.62; fracción número 13, $ 3.382.84; fracción número 14, $ 3.211.62; fracción número 15, $ 3.125.91; fracción número 16, $ 3.597.01; fracción número 17 $ 3.597.01 y fracción número 18, $ 2.954.71.

(Cuenta corriente) Set 29-2451-v.nov.1.o.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique G. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Sáder contra Dora Fadel de Manna. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, alambrados, plantaciones, cercos y todas las demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del "Poblado del Sauce" Departamento de Lavalleja, novena sección, empadronada con el número 6.66., con una superficie de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción de don Santiago Lissidini; por el Este, Dorcteo Sierra y por el Sud y Oeste, con Rosendo Denis. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados e impuestos universitarios, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.90 Oct.18-2989-v.nov.11.

---

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

**Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno**

JUDICIAL

Casa - quinta. Camino Corrales 92, esquina Corumbé, a 200 metros de la avenida General Flores. El miércoles 16 de Noviembre, a las 16 horas, en su ubicación.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Patricio Alves contra Juan Puig. Cobro ejecutivo de pesos", el día 16 de Noviembre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que se describe así: La finca ubicada en la 10.a sección de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número 73.505, con un área de mil trescientos cuarenta metros cuadrados, con 21 mts. 30 centím. de frente al Nor-Este, sobre el camino Corrales, donde tiene el número 92, por 63 mts. de fondo que, por formar esquina, son también frente al Sur-Este, sobre la calle Corumbé. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la suma de $ 5.368.00 por el total del inmueble, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en virtud de estar la finca gravada con hipoteca a favor del mismo por la suma de seis mil pesos y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: 25 de Mayo 582

$36.00 Oct.29-3329-v.nov.14.

**PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA**
**Juzgado L. Departamental de 2.o turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos sucesorios "Lacueva de Sanz Jacinta", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pedro T. Ballefín Espinosa, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria ($ 4.800.00), del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número 25676, situado a inmediaciones del paraje conocido por "Tres Cruces", de este Departamento, y señalado en el plano respectivo, levantado en Agosto de 1901, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 21 de la fracción letra A. Dicho solar consta de un área de trescientos sesenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, teniendo frente al Sur, sobre el camino Aldea (hoy avenida Italia) y lindando: por el Norte, con el solar número 20; por el Este, con el solar número 22 y por el Oeste, tiene también frente, por ser esquina, a la calle oficial (hoy Sambucetti): El bien a venderse está señalado con el número 110 su puerta de entrada. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que el bien deslindado tiene un gravamen por ante el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en las del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$26.40 Oct.19-3009-v.nov.5.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día diecisiete del próximo mes de Noviembre, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, las siguientes fracciones de campo con sus alambrados y demás mejoras que contengan, ubicadas todas en "Cuaró", segunda sección judicial de este Departamento y de propiedad de don Lucas Evangelista de Souza y de su hija doña María del Carmen de Souza: 1.o Fracción campo de pastoreo, compuesta, según plano del agrimensor Rezendes, de Julio de 1921, de una superficie de ciento treinta y cuatro hectáreas, mil quinientos treinta y dos metros y catorce decímetros, deslindada así: Norte, María H. G. de Coelho; Sur, gajo del Cuaró, que la separa de Bernardino Mattos; Este, Blanca Gómez y sucesión Elcira Gómez y Oeste, Eleodora Couto de Pintos; 2.o Otra fracción de campo para pastoreo, compuesta de veinticinco hectáreas ocho mil trescientos cuarenta y seis metros y ocho mil novecientos cuarenta y siete centímetros, lindando: Norte, Joaquina de Sauza de Alves; Sureste, sucesores de Germán de Sa Seabra; Noreste, Fidencia S. de Guzmán y Suroeste, Bernardino Mattos; 3.o Tres fracciones de campo para pastoreo. La señalada con la letra B en el plano de mensura y deslinda de Julio de 1921, del agrimensor Rezendes, se compone: A) De ciento treinta y una hectáreas, setecientas cuarenta y dos metros y un decímetro, lindando: Noreste, hijos de Lucas de Souza y Carlos Mario Gómez· Sureste, Bernardino Mattos; Noroeste, gajos del Cuaró, que la separa de Elbio y Blanca Gómez y Suroeste, Elbio Gómez y Bernardino Mattos; B) La que se compone de diez hectáreas, seis mil trescientos treinta y cinco centiáreas y noventa y siete decímetros, lindando con otras parcelas, así: Norte y Sur, Germán de Sa Seabra; Este, Eráclides Couto y Elfrides Couto de Avallone (hoy Benjamín Paiva) y Oeste, Agustín Silva; y C) La que se compone de veintidós hectáreas, trece áreas, sesenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros, que en mayor área linda: Norte, Germán de Sa Seabra; Este y Sur, Ibrahyma Couto y Oeste, camino que la separa de la misma lindera; 4.o Otra fracción de campo compuesta de veinticinco hectáreas ocho mil trescientos cuarenta y seis centiáreas y ocho mil novecientos cuarenta y siete centímetros, deslindada así: Noreste, Federico Avallone; Sureste, Antonio de Souza; Noroeste, más campo del señor de Souza y Suroeste, Gabriel de Souza; 5.o Otra fracción de campo contigua a las anteriores, compuesta de treinta y ocho hectáreas, siete mil quinientos diecinueve metros y linda: Norte, Clementino Rodríguez de Almeida; Sur, Gabriel y Basilia de Souza; Este, Federico Avallone y Oeste, sucesión Rosalino Gómez; 6.o Otra fracción compuesta de setenta y siete hectáreas, siete mil trescientos veintiocho metros y cuarenta y siete decímetros y linda: Noroeste, gajo del Cuaró, que la separa de campo de Blanca Gómez; Noreste, Franklin R. de Almeida, más campo del señor de Souza y Carlos Mario Gómez; Suroeste, sucesión Elcira Gómez y Sureste, Bernardino Mattos y Carlos Mario Gómez; 7.o Otra fracción de campo compuesta de doce hectáreas nueve mil ciento setenta y cuatro metros y tres mil novecientos cuarenta y siete centímetros, deslindada: Noroeste, gajo del Cuaró; Norte, Clementino R. de Almeida; Sur, Gabriel y Basilia de Souza; Este, Federico Avallone y Oeste, sucesión Rosalino Gómez; 8.o Otra fracción de campo compuesta de setenta y siete hectáreas, siete mil trescientos veintiocho metros y cuarenta y siete decímetros, que con otra parcela de déntica área del señor Souza, linda: Noroeste, gajo del Cuaró, que la separa de campo de Blanca Góme; Noreste, Franklin R. de Almeida, más campo del señor De Souza y Carlos Mario Gómez; Suroeste, sucesión Elcira Gómez y Sureste, con Bernardino Mattos y Carlos Mario Gómez. Area total del campo a rematarse: quinientas cincuenta y seis hectáreas, ochenta áreas, dieciocho centiáreas y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un decímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos correspondientes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Octubre 17 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$72 00 Oct.29-3358-v.nov.12.

**PICABEA Y SAQUIERES**
**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por decreto del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones en autos "Eusebio Mancebo contra Edesio Dutra y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, en el lugar de su ubicación y al mejor postor por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito escribano Julio L. Trías Du Pré, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones de esta ciudad, individualizado en el padrón con el número 1736, señalado con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Morador y Otero, de Abril de 1911. Mide: al Este, 10 metros de frente a camino vecinal (hoy carretera nacional a Canelones); 54 metros 50 centímetros al Norte, por donde linda con Francisco Castro; al Oeste, linda con Pedro Vázquez (hoy José G. González y Francisco Vidal Rodríguez) y al Sur, con Pedro Rossi, encerrando una superficie total de quinientos cuarenta y cinco metros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título de propiedad está a disposición de los interesados en la Oficina; C) Que el bien está actualmente ocupado por los deudores; D) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva son de cargo del comprador; E) Que la escritura de traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes al auto que apruebe la venta y que disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Octubre 25 de 1932. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$36.00 Oct.28-3313-v.nov.15.

**ARNO R. LABORDE**
**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de este Departamento, en autos "Luis Cornalino. Sucesión", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arnó R. Laborde, en presencia del suscrito y del escribano Rafael Frías Pérez, de los siguientes inmuebles sitos en esta ciudad: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Eneas Vila, linda: al Norte, con la avenida Artigas; al Sur, con Inocencio Placeres; al Este, con el solar número 2 y al Oeste, con la calle Treinta y Tres, encerrando una superficie de 667 metros 74 decímetros. Avaluado por la suma respectiva en la suma de tres mil quinientos once pesos ($ 3.511.00); 2.o Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor nombrado, linda: al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Inocencio Placeres y Ramón García; al Este, con el solar número 3 y al Oeste, con el número 1, con una superficie de 362 metros 59 decímetros. Avaluado en la suma de un mil seiscientos sesenta y tres pesos ($ 1.663.00); 3.o Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor nombrado, linda: al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Ramón García; al Este, con el solar número 4 y al Oeste, con el número 2, con una superficie de 305 metros 15 decímetros. Avaluado en la suma de un mil novecientos catorce pesos ($ 1.914.00); y 4.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor nombrado, linda: al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Ramón García y A. Raurich; al Este, con Mariano Mantero y Carlos Cossatti y al Oeste, con el solar 3, con una superficie de 384 metros 8480 centímetros. Avaluado en un mil quinientos noventa y tres pesos ($ 1.593.00). Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra las 2|3 partes de la tasación: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía: C) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; y D) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo de los compradores. — Las Piedras, Octubre 11 de 1932. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz

$44.00 Oct.26-3234-v.nov.10.

**ERNESTO B. DIHARCE**
**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "María Jacinta, Rufina Filomena, Elida Toribia, Gilberto Raimundo y Villanueva Alberto Marerro Martínez, Tutela y Juan Marrero y Camila o Camila Sinforosa Martínez de Marrero. Sucesiones", el dieciocho de Noviembre próximo venidero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Ernesto B. Diharce, asistido del suscrito Juez de Paz, procederá a la venta en pública almoneda, de una fracción de campo de pertenencia de las nombradas sucesiones y que se encuentra situada en esta sección, compuesta de diecinueve hectáreas, 8939 metros 65 decímetros, que corresponde a los padrones números 8583 y 3254 y lindan: Norte, Juan Viera; Sur, Agustín Tejera; Este, Juan Torres y Juan Viera y Oeste, Braulio Morales. Se previene que este bien está aforado en ciento treinta y cinco pesos la hectárea; que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de sus aforos y que el comprador consignará en el Juzgado, en el momento de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de ella y que serán de su cuenta los gastos de escritura y certificados; que los títulos y expediente respectivos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Tala, Octubre 13 de 1932. — Gualberto Méndez Imas, Juez de Paz.

$27.00 Oct.31-3379-v.nov.17.

**F. ANTONIO VARALLA**
**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "José Pedro Chírico, por sus hermanos. Venia para vender", se hace saber al público que el día diez de Noviembre venidero, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder al remate con la base de mil doscientos cincuenta pesos oro, por el martillero F. Antonio Varalla, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, situado en el ejido de esta ciudad, que consta de dos hectáreas, siete mil doscientas setenta y dos centiáreas, 72 decímetros, cuyos límites son: por el Noreste, camino vecinal, dividiendo de chacra de Balbino Rodríguez; por el Sureste y Suroeste, terreno de Pascual Leone y por el Noroeste, terreno de Luisa Leone. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 18 de 1932. — Efraín Ortiz Urutia, Actuario.

$16.80 Oct.25-3181-v.nov.8.

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia**

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos sucesorios de don Antonio Saibene y doña Lugarda González, se hace saber que el día viernes dieciocho de Noviembre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juz-

gado de Paz, se procederá por el Alguacil en comisión don Prudencio Morales, asistido del suscrito, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en esta sección, compuesto de un área de quinientos cincuentae metros, formado por dos fracciones, teniendo una seis metros de frente al Sur, sobre calle, por cincuenta metros de fondo, confinando por el Norte, Carmen García; por el Oeste, Marcelino Castañeda y al Este, con la otra fracción que se deslindará, pesando sobre esta fracción, en su línea Este, una servidumbre de paso a pie de un metro de ancho a favor del predio del fondo, de la nombrada Carmen García; y la otra fracción linda: al Sur, calle; al Norte y Este, Federico Nollenberger y al Oeste, la fracción antes descripta. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra la base de trescientos cincuenta pesos; que el mejor posto consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 21 de 1932. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$33.00 Oct.26-3253-v.nov.10.

**EUSEBIO BELLOMO**

**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictado en el expediente caratulado "Eugenio Buriane contra Sabás Josefa Robaina de Irazoqui. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, por intercedio del martillero don Eusebio Bellomo y asistido del escribano público don Zoilo de Simone, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en San Gabriel, de esta sección, compuesta de seis hectáreas, dos mil ciento noventa y dos metros y 8275 centímetros, con todas sus mejoras, según escritura otorgada ante el escribano público don Zoilo de Simone el día veinticuatro de Mayo del año mil novecientos treinta en la Villa de San Ramón, lindando: por el Norte, con el lote siete, de don Francisco Albertoni; al Sur, con el lote cuatro y cinco; al Este, con el lote B, de don Francisco Albertoni y al Oeste, con Jacinto Robaina. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Octubre 17 de 1932. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$32.00 Oct.26-3222-v.nov.14.

**EUGENIO PERDOMO**

**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Departamento de Lavalleja, don Lauro C. Machado, en autos "Alfonsa E. Caballero de Silvera contra Suc. Cándido Pereira. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eugenio Perdomo, asistido del suscrito, en el lugar de su ubicación, cuchilla Juan Gómez, de esta sección, el día siete de Noviembre próximo, a las nueve, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de trescientos cincuenta animales lanares. Se previene que el comprador, al serle aceptada su oferta, deberá hacer efectivo el pago. Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado en a disposición de los interesados en los días y horas háibles. — Mariscala, Octubre 8 de 1932. — L. C. Machado, Juez de Paz.

$10.00 Oct.22-3129-v.nov.3.

**EUGENIO PERDOMO**

**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Lavalleja, don Lauro C. Machado, en autos "Fausto Muñoz contra Suc. Cándido Pereira. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, cuchilla Juan Gómez, de esta sección, por el martillero don Eugenio Perdomo, asistido del suscrito, el día 7 de Noviembre próximo, a las nueve, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de veinticinco vacas y veinticinco terneros. Se previene que en el mismo acto el comprador deberá hacer efectivo el pago al serie aceptada su oferta. Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Octubre 8 de 1932. — L. C. Machado, Juez de Paz.

$10.00 Oct.22-3130-v.nov.3.

**ANIBAL FERNANDEZ**

**Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público que el día catorce de Noviembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Aníbal Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo con los cercos, poblaciones y cuantas mejoras contiene o se le anexen, empadronada con el número cuatro mil novecientos veintiuno, situada en el "Alférez", paraje de la octava sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento noventa y tres hectáreas, mil ciento treinta y una centiáreas, lindante: por el Norte, con Juan Antonio Aparicio; por el Sur, con Isidra H. Aparicio; por el Este, con el arroyo Alférez, por medio, con los señores Rufino, Aurora y Natividad Rivero de Tor y Oeste, la fracción letra D, de don Casildo Ramón Aparicio, cuyo inmueble figura señalado con el número dos en el plano de mensura y fraccionamiento expedido por el agrimensor don Carlos D. Furriol. Otra fracción de campo con los cercos que contiene, que forma parte de la empadronada con el número cuatro mil novecientos veintiuno, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta su superficie de treinta y ocho hectáreas ciento seis centiáreas, lindando: Norte, con Juan Antonio Aparicio; Sur, con Isidra Hipólita Aparicio; Este, con otro terreno del señor Casildo R. Aparicio y Oeste, Saturnino Balparda, existiendo en este costado el camino departamental, cuyo raíz figura señalado con la letra D. en el plano respectivo del agrimensor don Carlos D. Furriol. Se hace presente: A) Que dicho remate se ha decretado en los autos caratulados "El Banco de la República (sucursal Aiguá) contra Casildo Ramón Aparicio. Ejecución de hipoteca", y que los bienes a rematarse son de pertenencia del demandado; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la venta de los inmuebles podrá hacerse en conjunto o separadamente, pudiéndose oír ofertas aún pasada la hora, siempre que ellas fueran continuadas; D) Que serán de cuenta del comprador el pago de los gastos de escrituración, certificación y demás gastos de práctica; y C) Que los títulos podrán ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 12 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$51.00 Oct.17-2959-v.nov.3.

**ANGEL C. DE LEON**

**Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Banco de la República (sucursal San Carlos) contra Luis Pérez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día catorce de noviembre próximo, de las catorce y treinta a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras, empadronada con el número mil seiscientos cuatro, ubicada en José Ignacio, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta su área, según mensura, de sesenta y dos hectáreas seis mil ciento nueve metros cuadrados y, según títulos, de sesenta y cinco hectáreas mil sesenta metros, lindando: al Norte, sucesión Rafael Colina; al Sur, sucesión Isidro García; al Este y Sur-Este, Ambrosio Arrarte y Teófilo Pérez y al Oeste, Pablo y José María de León. Se hace presente: A) Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que será de cuenta del comprador el pago de los gastos de escrituración, certificación, contribución inmobiliaria, si se adeudare, etc., pudiendo los interesados examinar los títulos de propiedad en la Oficina Actuaria; y C) Que podrán oírse ofertas, aún pasada la hora, siempre que sean continuadas. — Maldonado, Octubre 18 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$33.00 Oct.29-3372-v.nov.14.

**HECTOR LOPEZ JAUREGUI**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera dictada en los autos "Agustín Romeo y Coralia Da Costa Leites. Sucesiones", se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el local de remates de la calle Brasil número 723, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes propiedad de estas sucesiones: Un automóvil "Ford", modelo 1927 y de los muebles y útiles cuyo inventario figura a fojas 76 y siguientes de estos autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle acptada su oferta, el importe de la misma; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra de fojas 76 a 78; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina. Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Octubre 20 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.29-3334-v.nov.10.

**HECTOR LOPEZ JAUREGUI**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Evarista Castillo de Mora, Gabina C. de Lara, Patrocinia C. de Guedes y Cristóffaro Cairello, por los menores Ernesto, Adelaide y Domingo Cairello. Venia", se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública de la novena parte que corresponde a los nombrados menores Cairello en el siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la novena sección de este Departamento y compuesta de 76 hectáreas mil siete metros ocho decímetros y sesenta centímetros, lindando: por el Norte, con sucesión García y un gajo del arroyo Cuñapirú; por el Sur, con Basilio Antuña; por el Este, con Anacleta do Nascimento Correa de Paiva y por el Oeste, con la sucesión de Agustín Zana y Julio Tognola. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a la suma de pesos 666.67; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rivera, Octubre 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$27.00 Oct.24-3156-v.nov.10.

**OSCAR BARRAGAN**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Rodolfo Cufré contra Amancio Núñez Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oscar Barragán, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad del deudor señor Amancio Núñez: Los solares números cuatro y seis de la manzana número doscientos ochenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, mejoras y accesorios que contienen, solares que son de forma rectangular y cada uno de ellos mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Buena Unión, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros y lindan: al Norte, con el solar dos; al Oeste, con los solares tres y cinco y al Sur, con el solar ocho de la misma manzana. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de las personas que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Octubre 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$30.00 Oct.24-3151-v.nov.10.

**ITALO SUPPARO**

**Juzgado de Paz de la [illegible] sección de San José**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay con Juan Carlos Hita. Prenda agraria", se hace saber al público que el día 19 y 20 del mes de Noviembre próximo, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Italo Supparo, asistido del suscrito, de to-

das las haciendas prendadas que se encuentran en el establecimiento "Granja Hita", de dicho señor, situado en esta sección "Costas de Santa Lucía". Además, se procederá a la venta de las haciendas correspondientes a la cabaña "La Dorita", de don Juan Carlos Hita. Se previene: 1.o Que el remate se realizará al mejor postor; 2.o Que las ventas serán al contado; 3.o Que se ha habilitado el día 20 a los efectos del remate y 4.o Que la nómina y clasificación de las haciendas serán anunciadas por el martillero. — Rodríguez, Octubre 21 de 1932. — Carlos María Herrera, Juez de Paz.

$12.80 Oct.28-3297-v.nov.7.

**JULIO CESAR CALLORDA**

**Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Francisco Goñi y Compañía contra Alfredo Marturt. Cobro de pesos" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 5 de Noviembre entrante, a las 14 horas y en Estación González, en el local de la ex casa de comercio de los señores Soto Hermanos, se procederá por el martillero don Julio César Callorda, asistido del infrascripto, a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías embargadas al deudor mandado. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado; 2.o Que la relación de las mercaderías embargadas se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a la vista de los interesados. — Puntas de Mallada (Departamento de San José), Octubre 21 de 1932. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$11.70-Oct.26-3250-v.nov.4.

**LUIS KOSTER**

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos caratulados "Año 1932. —— Número 184. — Ramona Norberta Rodríguez de Cassinoni contra Esteban Florencio Rial. Cobro ejecutivo de pesos. — Lo. 17. Fo. 761", se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Luis Koster, asistido del Alguacil y del Actuario de dicha Oficina, va a vender en remate público y al mejor postor, los bienes que al nombrado don Esteban Florencio Rial pueda corresponder por herencia de su finado padre don José Rial, previniéndose que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Octubre 26 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$14.40 Oct.31-3382-v.nov.14.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 454. — Victoriano Izaguirre contra Pascual Diperna. Ejecución de hipoteca. — Lo. 18. Fo. 54". se hace saber que el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, el día 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, de la parte que al ejecutado corresponde en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1191, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florencio Sánchez, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con Antonio Sosa; al Este, calle Misiones; al Sur, calle Florencio Sánchez y al Oeste, con Justa Carrasco. Se previene que el mejor postor consignará en poder del autorizante el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los títulos del bien a venderse pueden ser examinados en la Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Octubre 24 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$16.80 Oct.27-3277-v.nov.10.

**JOSE GUTIERREZ**

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Modesto Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciocho de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno suburbano, empadronada con el número 466, próxima a la Villa de Paso de los Toros, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cinco hectáreas y ocho mil cien- to cincuenta y cuatro metros y cuarenta y dos decímetros, según títulos y plano de mensura del agrimensor Restuccia, de 1920, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino vecinal por medio, con campo de Angela Bálsamo de López; al Sur, parte con Guillermo Arregui, calle por medio, y parte con Angela Bálsamo de López; al Este, Juan Clérici y al Oeste, Guillermo Arregui. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1932. — C. Büsch Buero, Actuario.

$27.00 Oct.31-3376-v.nov.17.

**JOSE A. VALDEZ**

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Arcelus y Compañía contra Arnoldo y María Eloísa Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, y por el martillero don José A. Valdez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por el precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación efectuada, del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 174 hectáreas, 8327 metros y 8333 milímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Junio de 1929, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Paysandú y comprendida dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Joaquina Dutra de Xavier; al Sur, Inocencio Ramos; al Este, Teodosio Ramos y sucesión Bereta y al Oeste, Payret Hermanos y sucesión Medeiros. Se previene: A) Que el comprador correrá con los gastos de escrituras y los inherentes a la venta referida; B) Que el precio de la tasación es el de veinticinco pesos la hectárea; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que el adquirente deberá depositar en manos del señor Actuario el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$33.00 Oct.20-3054-v.nov.7.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha a don Salvador V. Giura, mi casa de comercio que en el ramo de bazar, joyería, talabartería, ferretería y anexos tengo establecida en Santa Rosa, décima tercera sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término legal. — Santa Rosa, Octubre 28 de 1932. — Antonio A. Cataldi.

$5.00 Oct.31-3375-v.nov.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público comunicamos que, según escritura autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano, se disolvió la sociedad "Belbussi y Compañía", propietaria de la "Confitería Americana", instalada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 1232, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio solidario don Alberto Belbussi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1932 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentar los títulos de sus créditos en la mencionada confitería. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Belbussi y Compañía. — Alberto Belbussi.

$5.00 Oct.19-3010-v.nov.7.

**PROVISION VENDIDA**

Comunico al comercio y al público en general que con intervención de la oficina de balances de los señores Couto y González, calle Rincón número 491, he prometido vender a los señores José Restrepo y Manuel Sanesteban mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, situada en la calle Lavalleja número 1748, esquina Magallanes. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que dentro de plazo legal se presenten en el referido negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1932 — Ambrosio Amtróla.

$5.00 Oct.14-2895-v.nov.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Manuel Sánchez Suárez y Faustino Martínez Peña, de común y amigable acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería tienen constituída en esta ciudad, calle Piedras números 234 y 236, denominada "Panadería del Puerto" y sus sucursales, formándose una nueva sociedad en la que ingresa don Ignacio Landeira como socio capitalista. Los que tengan créditos a cobrar se dignarán presentarlos dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Mercedes N.o 1016, cuyo domicilio se señala al efecto. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Manuel Sánchez Suárez. — Faustino Martínez Peña. — Ignacio Landeira.

$5.00 Otc.27-3242-v.nov.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Joaquín Piedras, Carlos Botta y Angel Cuniell la estación de servicios que denominada "Estación Oriental" tengo establecida en esta ciudad, en la calle Burgues y bulevar Artigas, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten dentro del término legal a la escribanía de Eura Hesperia Lazzoni, avenida General Flores número 2903. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Carmelo Conrado Marenales.

$5.00 Oct.27-3236-v.nov.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Ignacio Montes de Oca el café, bar con alcohólicas y billares, situado en la calle Sierra número 2158, casi esquina a la de Lima, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — José García y Compañía.

$5.00 Oct.27-3263-v.nov.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que entre los señores Francisco Capo, Isidro Casagrande y Vicente Miglierina han resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Lindoro Forteza número 20, bajo el ramo de panadería y sus anexos y con la denominación de "Panificación Stadium y Fábrica de Galletitas Aniversario". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de los señores Viña y Antía Erandonea, calle Rincón número 538, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Francisco Capo. — Isidro Casagrande. — Vicente Miglierina.

$5.00 Oct.27-3261-v.nov.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, prevengo que por escritura de la fecha, autorizada por el escribano J. C. Rodríguez Mujica, he prometido en venta al señor Tomás Michetti la casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, no estando incluídos en dicha venta los muebles y útiles (vajilla, mesas, radio, etc.), por ser arrendatario de los mismos. Por lo tanto, los acreedores podrán pasar por el mismo "Café Carlitos" a presentar sus créditos y hacerlos efectivos. — Las Piedras Octubre 25 de 1932. — Américo Troise. — Tomás Michetti.

$7.00 Oct.27-3272-v.nov.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la firma "Martín y Salamón", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Desiderio Salamón. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Adolfo Martín. — Desiderio Salamón.

$5.00 Oct.22-3126-v.nov.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Según escritura de promesa de venta, la sociedad comercial "Coelho y Compañía" prometió vender a la sociedad "Viuda de Lena, Renshaw y Favaro" el negocio de farmacia instalado en esta ciudad, en la calle avenida General Flores número 2173. Por lo tanto, los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentar los títulos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1233. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Coelho y Compañía. — Viuda de Lena, Renshaw y Favaro.

$5.00 Oct.27-3264-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que don Manuel Pereiro ha prometido vender a los señores Antonio Mosquera y José Dubra, ante el escribano Juan A. Nattero, Rincón 469, el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tiene establecido en la calle Colón número 1613. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$5 00 Oct.13-2862-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que por contrato privado teníamos celebrado en esta ciudad, para la explotación del negocio de café y bar "La Flecha", establecido en la casa de la calle Guaviyú número 2208, entre las de Cuñapirú y Martín García, el que giraba bajo la razón social de "J. A. Montano, Panizza y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Agustín Montano. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren acreedores se sirvan presentar sus cuentas de créditos debidamente justificados, dentro del término de treinta días en el domicilio antedicho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Juan A. Montano. — José Luis Panizza. — Luis Montano.

$5.00 Oct.20-3046-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Menelio Neves el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, confitería, etc., tengo establecido en la avenida 8 de Octubre número 3520. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren acreedores a presentarse en la calle Mercedes número 915, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo estatuído por la ley. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Salvador Botella. — Menelio Neves.

$5.00 Oct.14-2865-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura de promesa de venta, la Sociedad "Dr. A. Luchese y Cía.", prometió vender a la Sociedad "Viuda de Lena, Renshaw y Favaro" el negocio de droguería instalado en esta ciudad, en la calle San José número 1088. Por lo tanto, los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentar los títulos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — "Dr. A. Luchese y Cía". — "Viuda de Lena, Renshaw y Favaro".

$5.00 Oct.18-2982-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Chiossi, por mí y por mis menores hijos, la parte que como sucesores de don José Tassano nos corresponde en el establecimiento comercial de almacén, café, bar, billar y restaurant, conocido por "Petit Hotel Familiar", de Punta del Este, tomando el señor Antonio Chiossi, a su único y exclusivo cargo, el activo y pasivo de dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 18 de 1932. — María E. U. de Tasano. — Antonio Chiossi.

$5.00 Oct.24-3158-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Máximo Redondo, según compromiso existente en la escribanía de Manuel C. Domínguez, el comercio que en el ramo de panadería denominada "La Republicana" tengo instalada en esta ciudad, calle Defensa números 2282 y 2286. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Gaboto número 1587, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Miguel Rocco.

$5.00 Oct.24-3163-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Villar y Cipriano Meizoso la parte social que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén, café y bar tenemos establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 440 (Cerro) y que giraba bajo la razón social de "José Villar y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores señores José Villar y Cipriano Meizoso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Octubre de 1932. — José Villar. — Cipriano Meizoso. — Vicente Cesare.

$5.00 Oct.22-3127-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano don Víctor Beceiro, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza, en el ramo de sastrería, bajo la razón social de "Accorenti y Cía.", quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del suscrito. — Paysandú, Octubre 19 de 1932. — Antonio Barbato (hijo).

$5.00 Oct.31-3377-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender al señor Nicasio Cabrera Iturvide el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas, etc., tengo establecido en el Manga, de este Departamento, en el cruce de los caminos de las Instrucciones y Cuchilla Grande. Yo me haré cargo de todos los créditos y deudas existentes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Pedro P. Caubet.

$5.00 Oct.28-3326-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Felipe Checchi y Compañía", quedando con el activo y pasivo el socio Felipe Checchi. Las cuentas deberán presentarse a éste en la calle Marsella número 2790. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Felipe Checchi. — Pedro Genis.

$5.00 Oct.15-2925-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender a los señores Alfredo González y Alfredo García mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle José María Montero número 2850, esquina Miñones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Cipriano Conde.

$5.00 Oct.29-3332-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Héctor y Luis Parma la casa de comercio denominada "Expreso La Confianza", que en el ramo de transportes gira en esta Capital, calle 25 de Agosto número 375. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Ricardo Vecino. — Héctor Parma. — Luis Parma.

$5.00 Oct.18-2996-v.nov.7.

AVISO AL COMERCIO

Ponemos en conocimiento del público en general que habiendo disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Saiz y Medina", quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Medina. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el tiempo determinado en la misma. — Treinta y Tres, Setiembre de 1932. — Saiz y Medina.

$5.00 Oct.14-2894-v.nov.3.

AL COMERCIO

La Comisión Liquidadora de la firma "Delbono y Co.", que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de cueros, en la calle Colonia número 1074, Comisión compuesta por los señores Ramponi e Hijos, Lanza y Co. y A. Cantonnet, hacen presente a los acreedores de la firma citada que deberán presentar sus cuentas en el escritorio del señor Arturo Macció, calle Buenos Aires número 400, para tenerlos presentes en el prorrateo a formularse.

$5.00 Oct.21-3075-v.nov.9.

"LA PROVEEDORA", SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1932, a las 14 y 30, en el local calle Joaquín Requena número 1862. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual: 2.o Elección de Presidente del Directorio, miembros del mismo, Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Ovidio C. García, Secretario.

$6.00 Oct.27-3278-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Benito Piñeiro mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles poseo en la casa de la calle Ituzaingó número 1505. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — María Cantullera.

$5.00 Oct.22-3135-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender a los señores García Hermanos la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Guadalupe esquina Guaviyú, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Francisco Cundines. — Enrique y Nicanor García.

$5.00 Oct.20-3038-v.nov.8.

BIOGRAFO VENDIDO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha y por ante el escribano don Zoilo De Simone, he prometido vender a los señores José de la Vega y Domingo y Augusto Loreto, vecinos de la ciudad de Las Piedras, el biógrafo que tengo establecido en esta localidad con la denominación de "Cine París". Los que se consideren mis acreedores deben recurrir ante cualquiera de los promisarios dentro del término de ley con los justificativos del caso. — San Ramón, Octubre 11 de 1932. — Bibiano Alarcón.

$5 00 Oct.21-3099-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Otto Schulze mi casa de comercio que en el ramo de pescadería tengo establecido en la calle Justicia número 2040, de esta Capital. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Carrera Attilio.

$5.00 Oct.19-3018-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Francisco Pérez y Manuel Vinagre, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 2201, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Francisco Pérez. — Manuel Vinagre.

$5.00 Oct.19-3012-v.nov.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el tres del corriente mes el escribano Diógenes D'Acosta, se ha constituído una sociedad comercial colectiva bajo la firma "Prang - Schott Triay" para la fabricación de galletitas, caramelos, dulces, pastillas, etc., denominada "La Popular", con domicilio en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1905, siendo los tres socios activos y responsables. En cumplimiento de la ley de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1932.

$5.00 Oct.15-2913-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he cerrado mi casa de comercio que giraba en el ramo de garage en la avenida Agraciada número 2733 (bis) y que he vendido los útiles, máquinas y demás enseres a la "Ancap", la que arrienda el local. A los efectos de la ley hago esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Ramón M. Píriz.

$5.00 Oct.24-3147-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Bonifacio De León el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Williman número 504, esquina a la de José M. Montero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Manuel Tilve.

$5.00 Oct.14-2868-v.nov.3.

# AVISOS DEL DIA

**DIRECCION DE CREDITO PUBLICO**
SERVICIOS DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de Junio 14 ppdo. y lo estatuído por las leyes respectivas, se llama a licitación para la compra a la puja de títulos de las siguientes deudas, hasta cubrir los fondos amortizantes que se indican. Las propuestas se abrirán en la Dirección de Crédito Público, calle Cerrito número 432, en los días que se expresan, a la hora 14 y 30, con excepción de la del día 12, que se realizará a la hora 10 y 30:

Noviembre 11. — Deuda de Obras Públicas, 6 1|2 o|o (1932), $ 9.821.19.

Noviembre 12. — Empréstito de Fomento Rural y Colonización, $ 35.260.00.

Noviembre 14. — Bonos Ferocarrileros, $ 36.702.73.

Noviembre 15. — Deuda Interna, 6 o|o (1929), $ 28.114.00.

Se previene que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes o sus apoderados al acto de la apertura de las licitaciones y que la Dirección exigirá, cuando lo considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos. De acuerdo con el decreto de 14 de Junio ppdo., si los proponentes no alcanzaren a tres, se declarará desierta la licitación, haciéndose un llamado con plazo de quince días, y si en la fecha fijada para el segundo llamado los proponentes no alcanzaren a tres, se procederá a un tercer llamado con plazo de siete días, en el cual se resolverá la adjudicación o el rechazo de las propuestas presentadas con cualquier número de proponentes.

Las propuestas deberán presentarse en las fórmulas especiales que la Dirección suministrará a los interesados. La Dirección se reserva el derecho de exigir se compruebe la identidad de los proponentes cuando lo crea conveniente. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Contador Juan Rodríguez López, Director Interino.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-3414-v.nov.1.o.

**CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL**

**Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de la presente publicación:**

**Padrón — Nombres**

20240 — Aníbal Currás.
43576 — Juan Maurente Soarez.
43576 — Juan Eugenio Ibalde.
43576 — C. Goñi (hijo).
43576 — Manuel Boga.
43576 — Pedro Patetta.
43576 — Luis Justo.
43576 — Pascual Nicoletti.
43576 — Manuel Eiras.
43576 — Gregorio L. Rodríguez.
43576 — Visconti y Gioia.
43576 — Juan Pedro Cruz.
43576 — Paulino Mandrache.
43576 — Zenón E. Fernández.
43576 — Conrado Alayón.
43576 — E. M. González.
50332 — Enrique F. Castañera.
50332 — Miguel Aubet.
50334 — Juan Pelozzi.
50334 — Felipe Cassaniti.
50334 — Pedro Caraballo.
50588 — Esteban S. y Jesús Soler.
50599 — Pedro B. Pereyra.
50599 — Domingo Arnerg.
50599 — Federico Prando.
50601 — Víctor Migraji.
50601 — Luis Moro.
50601 — Félix G. Fernández.
50601 — Juana Arizcun.
50601 — M. Pin Marques.
50601 — Manzi Agustín.
50601 — Luis A. Pujado.
50601 — Luis Rossi.
50601 — Isabelino Maspolet.
50601 — Luis Della Spina.
50601 — Rogelio Fuentes Guaves.
50601 — Juan Martínez.
50601 — Pedro Perrone.
50601 — Santiago Seceri.
50601 — Mieze Bringer.
50601 — Elías B| de Pérez.
50601 — Reinhold Lovenz.
50601 — Carlos Fornaro.
50601 — Sandalio Tonossi.
50601 — Belen Velar
50601 — Dobrotinich Félix.
50601 — Excequiel C. Camarino.
50601 — Juan V. Pagani.
50601 — Olipio Aipusso.
50601 — A. J. Tudurí.
50601 — José Pedro Bergés.
50601 — Emilio Vuletich.
50601 — Febo Fernández.
50601 — Juan J. Elena.
50601 — Esteban Marfetan.
50601 — Carlos Fernaro.
50601 — Manuel Pazos.
50601 — Miguel Skafan.
50601 — Luis Arlegui.
50601 — Eligio Testone.
50601 — Francisco Greco.
50601 — Gaudencio Rondoni.
50601 — Roberto Musso.
50601 — Ulvio Meneguzzi.
50743 — Alejandro A. Berrutti.
50755 — Manuel Calvo.
50755 — Cipriano Linarez.
50781 — Emistocle L. Rodríguez.
50781 — José Del Río.
50929 — Ricardo Viña.
50929 — José González Acosta.
50940 — Esteban Cuñietti.
50940 — Carlos Crosa.
50944 — José Costa Meneses.
50944 — Manuel A. Rey.
50944 — Ramón Rey.
51016 — Alfredo Fernández Larramendy.
51016 — Juan F. Fernández.
51076 — Juana B. de Cabaña.
51244 — Sdad. Horacio Paiva y Cía.
51244 — Alberto Basso y Daniel G. Acevedo.
51244 — Alberto Basso.
51244 — Pascual Novelli.
51252 — L. Badiner.
51252 — Emilio J. Noppa.
51252 — Eduardo Dagliotti.
51252 — Eugenio G. Pereyra.
51283 — Hugo Bonifacino.
51283 — Luis Collins.
51283 — Emilio Sogliano.
51283 — José Ma. Ventimiglia.
51283 — Arturo Wulff.
51283 — Elías Salomón.
51283 — Julio Grosso.
51283 — Francisco Sosa.
51283 — José Elías.
51283 — Angela P. de Martínez.
51283 — Prudencio Garrido.
51283 — Vicente S. Martínez.
51363 — Raymundo Grecco y otros.
51363 — Raymundo Zaffaroni.
51407 — Modesta Berchesi de Cappanera.
51407 — Agapito Lorenzo y otro.
51424 — Pedro Cogurno.
51424 — Pedro, Juan y María Cogurno.
51444 — Enrique Queirolo.
51444 — Cayetano Liguori.
51444 — Hermán Thode Buxareo.
51578 — Marcelino Morín.
51578 — José Sacón.
51636 — Clemente Troppiano.
51636 — Gasparino Tambuzzo.
51626 — Donato Sbrocco.
51636 — Alfredo Justo De Armas.
51636 — Justo Silvetti.
51636 — Ernesto Zanditto.
51636 — Julio Spetta.
51636 — Prolacio Cotabeiro.
51636 — Reymundo Zebky.
51636 — Alejandro Sipos.
51636 — José Ma. Maseda.
51735 — Domingo Pazos.
51735 — Enrique García.
51744 — Angela Viglione.
51744 — G. D'Angelo y Pablo Podestá.
51962 — Juan A. Ottonello.
52024 — Florencio Rosso.
52024 — Esteban Benedictti.
52052 — Salvador Amgel Galiano.
52052 — Luis Andrés Banchero.
52062 — Manuel Doldán.
52062 — Rotucia Carbone.
52062 — Américo F. Carbone.
52062 — Enrique López Orjales.
52076 — Cosme González.
52076 — Diego Haro.
52076 — Diego Haro.
52076 — Pedro Capella.
52108 — Francisco Mórtola.
52108 — Héctor Servetti Harriage.
52113 — José Linares.
52113 — Santiago Baruffa.
52123 — Antonio M. Cotelo.
52123 — José V. Savio.
52123 — Antonio Joaquín.
52123 — Diego Romeo.
52123 — Antonio Artesi.
52123 — Eugenio Dibueno.
52123 — Luis M. Colombo.
52123 — Francisco Mazzoni.
52282 — José García Coucciño.
52282 — Facundo Blasco.
52282 — Benito T. González.
52282 — Gabriel Bregante.
52282 — Juan Carlos Puzzi.
52282 — Domingo Gurmando.
52282 — Antonio Casas.
52282 — Manuel Suárez.
52282 — Jesús Martínez.
52282 — Rosendo García.
52282 — Cayetano González.
52282 — Juan Marcos.
52282 — Enrique Luis Canture.
52282 — Toribio Lemos.
52282 — Joaquina M. Geudes.
52282 — Emilio Dalcery.
52282 — José Ma. Rico.
52282 — Rosalía P. de Fernández.
52282 — Daniel Laureiro.
52282 — Silverio Loriente.
52282 — Antonio Vigo.
52345 — Adalberto Roberto Barthel.
52352 — Isolina M. de Oggiani.
52406 — Antonio y Ricardo Zicari.
52421 — Rodrigo Campos.
52448 — Galileo Bosio.
52448 — José Garrido.
52448 — Manuel Cotelo.
52448 — José Pérez Pevol.
52579 — Manuel García.
52592 — José Gómez Soto.
52592 — José Ambrosio Giacchello.
52601 — María Luisa C. de Onetto.
52601 — Roberto Ducos.
52621 — Guillermina B. de Pita.
52621 — Federica S. de Brenso.
52625 — María G. de Gregorio de Decia.
52625 — Jesús González.
52723 — Joaquín Moreira.
52723 — José García Vidal.
52749 — Amadeo Granese.
52749 — Aureliano Crespi.
52749 — Eduardo A. Iglesias.
52888 — Alberto Vaccaro.
52888 — Juan Castiglioni.
52929 — Lázaro Perazzo.
52929 — José Nervo y otros.
68393 — Antonio Carle.
68393 — Joaquín Cuervo.
83067 — Plácida H. de Gargiulo.
83067 — Fco. Juan Del Bene.
83067 — Alberto Peluffo Cherro.
101684 — Vicente Falco.
101684 — María D. Martorell Echenique.
104540 — Antonio Cobelli e Isidro Viera.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-3418-v.nov.3.

**CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas destinadas al taller de carpintería de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1932. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-3411-v.nov.18.

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Noviembre próximo, para el suministro de uniformes y polainas para carteros, e impermeables para mensajeros del Telégrafo Nacional, de acuerdo con las condiciones contenidas en el respectivo pliego, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Administración todos los días hábiles, desde las 13 horas a las 18.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado, a la hora 15, en presencia de todos los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-3438-v.nov.10.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 400.000 litros de caña pura de La Habana.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 21 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-3413-v.nov.11.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

Víctor Rivera, uruguayo, editor, domiciliado en la calle Ganaderos número 4180, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de "El Libro Verde de los Teléfonos", que manifiesta ser de su exclusiva propiedad, el que está dividido en tres secciones:

"Abonados telefónicos por gremios, calles y números de aparatos, independientes entre sí, pudiendo cada una de ellas formar volumen aparte". Al efecto acompaña dos ejemplares de la mencionada publicación, 1.a edición, año 1932, segundo semestre. — Montevideo, Octubre 29 de 1932. — Arturo Scarone, Director.

$4.80 Nov.1.o-3417-v.nov.4.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
**ACTA N.o 23558**

Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PETIGALES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.1.o-3408-v.nov.18.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GARCIA MOYANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pereyra número 3312, y doña ELSA CARAFI ARREDONDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1453-v.nov.8.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 29 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN CARMELO PIFANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Maldonado número 1578, y doña MARIA ADELA CATELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1448-v.nov.8.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1321, y doña CARMEN ANTONIA RICART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1447-v.nov.8.

### 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Avellaneda número 52, y doña NORBERTA LLAMAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Avellaneda número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac

(Gratis) 1452-v.nov.8.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ELERD, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Alemania, domiciliado en la calle J. M. Muñoz número 1083, y doña LYDIA RENEE VILASECA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle J. M. Muñoz número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1449-v.nov.8.

### 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENINCASA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dupard número 23, y doña ELIDA CAVIGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 1450-v.nov.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO FERRER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Acosta número 129, y doña ELENA SINFOROSA GADEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Acosta número 129 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 1451-v.nov.8.

**SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA**

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 28 del corriente, se autorizó a don Remo Queirolo Cassaglia para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

$3.50 Nov.1.o-3412-v.nov.4.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-3402-v.nov.12.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan J. Sartori, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 555, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Sagunto F. Pérez Fontana y el señor don Gregorio Perdomo Pintos, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Juan J. Sartori". — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.1.o-3400-v.nov.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abelia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Bassi de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-3403-v.nov.12.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elisa N. o Narizano de Aguirre y de don Matías Alberto del Corazón de María Aguirre o Alberto Aguirre Narizano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.1.o-3401-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Duborgel de Cardellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-3404-v.nov.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Cipriano Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-3405-v.nov.12.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Porticorbo o Ponticoris o Ponticorvo o Panticoris o Ponticor o Ponticoso o Ponticola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase y emplázase especialmente a doña María Cristina o Cristina Diacarino de Ponticorbo para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-3399-v.dic.6.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO**

**Estado de créditos**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Luis Arlegui se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, la que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de treinta días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.29-3346-v.nov.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Miguel Fígoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Nov.1.o-3421-v.nov.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Córsico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-3419-v.nov.12

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brigante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Nov.1.o-3409-v.nov.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Eufemio Varela, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 11 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-3406-v.nov.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isabelino Seijas y María o Eustaquia María Haydée Maureles, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 28 de 1932. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.

$4.50 Nov.1.o-3415-v.nov.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomeno Denis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Octubre 26 de 1932. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$4.50 Nov.1.o-3407-v.nov.12.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

JUDICIAL

Propiedad - esquina: calles Ramón Márquez 3449, y Pestalozzi, con dos solares y comodidades para familia. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra Elías Cernelos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 4 1|2 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Cerrito (12.a sección judicial de este Departamento), empadronado con el número 119.130 y señalado con el número 28 en el plano de subdivisión levantado en Febrero y Marzo de 1928, por el agrimensor don Mario E. Percovich, teniendo una extensión superficial de doscientos cincuenta y cinco metros sesenta y tres decímetros, teniendo 12 mts. de frente al Este, a la calle Ramón Márquez, cuya puerta está señalada con el número 3449; 21 mts. 4 cent. al Norte, dando frente a la calle Pestalozzi; al Sud, linda con el solar 27 y en la línea del fondo, al Oeste, 12 mts. 30 cents. lindando con el solar 26 del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).

$36.40 Nov.1.o-3425-v.nov.17.

**ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO**

JUDICIAL

El sábado 19. Sin base. Una propiedad: Larrañaga número 559 y próximo a Rivera. Rematarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Angel Antoniello con la sucesión de Leonardo Panizzi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 19 de Noviembre próximo, a las 4 y 1|2 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 2 en el plano levantado el once de Noviembre de 1926 por el agrimensor Luis Caselli, con una superficie de ciento setenta y cuatro metros cincuenta decímetros, con 10 mts. 30 cents. de frente al Este, a la avenida Larrañaga número 559, entre las de Gral. Prim y J. P. Varela; dieciséis metros treinta y dos centímetros al Norte, lindando con propiedad de Andrés Allosia; diez metros al Oeste, confinando con el solar 1 del mismo plano; dieciocho metros cincuenta y ocho centímetros al Sur, limitando con el solar número 36, de otro plano. Este bien está empadronado con el número 23.377. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso de venta; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1418.

$41.60 Nov.1.o-3392-v.nov.19.

**ANTONIO GIANOLA**

**Juzgado Ldo. Departamental de Cerro Largo**

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República O. del Uruguay contra Armando Artigas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a la hora dieciséis y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate al mejor postor, por el martillero señor Antonio Gianola, del siguiente bien: Una fracción de campo de ciento cuarenta y siete hectáreas, dos mil setecientas veinticinco centiáreas ubicadas en la quinta sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, José Domínguez Casariego; por el Este, José Casio Guasque; por el Sud, Domingo Sierra, camino vecinal por medio, y por el Oeste, Elías Pírez y Juan Antonio Olivera. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario

$19.20 Nov.1.o-3426-v.nov.15.

**CESAR A. OSIMANI**

**Juzgado Letrado Departamental de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Penco y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 10 horas, el rematador propuesto señor César A. Osimani, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de chacra número dieciséis, según el plano levantado en Diciembre de 1924, por el agrimensor Daniel V. Reihante, compuesta de sesenta hectáreas seis mil novecientos cincuenta y dos metros sesenta y tres decímetros, con mil trescientos setenta metros al Nord-Oeste, a calle de ocho metros de ancho y con la fracción quince; seiscientos ochenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Sud-Oeste, con la fracción diecisiete; ochocientos veintinueve metros diez centímetros al Sud-Este, lindando con campos de Augusto Decoud y al Nord-Este, el arroyo Itapebí Grande, que la separa de campos de la sucesión Jacquet. Segundo: La fracción número diecisiete del mismo plano antes citado, compuesta de una superficie de sesenta y dos hectáreas seis mil seiscientos ochenta y ocho metros ochenta y dos decímetros, con quinientos ochenta metros de frente al Nord-Oeste, a calle diecisiete metros de ancho, por medio, con las chacras números nueve, diez y once; mil ciento sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Nord-Este, de frente también a calle ocho metros de ancho, por medio, con la chacra número quince y una línea amojonada, con la chacra dieciséis; mil cuarenta y nueve metros veinte centímetros al Sud-Oeste, de frente, en parte, a calle ocho metros de ancho, por medio, con la fracción diecinueve y en el resto, línea amojonada, por medio, con esta última chacra y la fracción dieciocho. Se previene que estas fracciones están ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento de Salto. Se hace constar: 1.o Que este remate se efectuará en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas; 2.o Que los bienes a subastarse soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay: el primero, por la suma, de $ 7.548.00 y el segundo, por $ 5.200.41 hasta el 7 de Octubre de 1931, adeudándose, además, las cuotas e intereses vencidos hasta la fecha; 3.o Que los adquirentes de dichas fracciones podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 4.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos de las propiedades a rematarse se encuentran depositadas en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiéndose recabar todos los informes en la "Sección Fomento Rural y Colonización", calle Treinta y Tres número 1464, de la ciudad de Montevideo; 6.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Salto, Octubre 19 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$132.00 Nov.1.o-3434-v.nov.19.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY. — COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. — COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. — COMPAÑIA EXTENSION AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.**

TARIFAS ESPECIALES C. 101, C. E. 43, C. N. 57 y C. O. 51

**Para regir desde el 1.o de Noviembre hasta el 15 de Diciembre de 1932**

GANADO

Trasladado de campo por invasión de la langosta

Se concederá una rebaja de 15 o|o en la tarifa vigente para ganado que se transporte para cambiar de campo de una estación a otra, en trenes de 12 wagones, por lo menos, y cuyo punto de desembarque sea a mayor distancia de 100 kilómetros de Montevideo.

Para acogerse a esta rebaja deberá presentarse un solicitud a la Administración, donde conste:

A) Nombre del dueño de la hacienda.
B) Ubicación del campo de donde se retira y al que va destinado el ganado.
C) Cantidad de animales.
D) Se acompañará cuenta y el recibo por el flete.

Previas las comprobaciones del caso, se efectuará la devolución del 15 o|o. — Montevideo, Octubre de 1932. — H. H. Grindley, Administrador General.

$4.00 Nov.1.o-3420-v.nov.1.o.